

ESP.: 2018/AI/03/126

#### **AYUNTAMIENTO PLENO**

#### Sesión Ordinaria del día 26 de Abril de 2018

#### **ASISTENTES**

ALCALDESA PRESIDENTA Mª CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

**CONCEJALES** 

Euzko Abertzaleak

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
IKER AGIRRE BARTZENA
IDOIA BLASCO CUEVA
XABIER LOSANTOS OMAR
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA

DIONI ANDRES BLANCO **Esnatu Leioa** 

RUBEN BELANDIA FRADEJAS DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN Mª DOLORES LOZANO MUÑOZ

EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA ARITZ TELLITU ZABALA

Socialistas Vascos:

JUAN CARLOS MARTÍNEZ ILAMAZARES ENARA DIEZ OYARZUN ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

Grupo Popular de Leioa:

XABIER ÖLABARRIETA ARNAIZ JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA: JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ

TRADUCTOR DE EUSKERA

D. KOLDO BIGURI

INTERVENTORA D<sup>a</sup> EIDER SARRIA GUTIERREZ

**SECRETARIA** 

Dª CHIARA CAMARÓN PACHECO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN URBIETA GONZALEZ, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por Secretaria General DOÑA **CHIARA CAMARÓN PACHECO**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

#### I.- PARTE RESOLUTORIA

#### 1°.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:

- - Pleno ordinario del 22.03.2018

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.



#### **ACUERDO PLENARIO**

El Ayuntamiento Pleno aprobó, <u>por unanimidad</u> de todos los miembros presentes en la sesión, el acta de la sesión plenaria celebrada el 22 de marzo de 2018 no existiendo observación a la misma.

#### 2°.- INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES A 31/12/2017:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 22, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 17 de abril de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

#### **ACUERDO PLENARIO**

Sometida la propuesta a votación, el pleno por mayoría de <u>doce votos a favor</u>, emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos habiéndose registrado <u>ocho abstenciones</u> de los tres Concejales presentes en la sesión de Esnatu Leioa, de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa –en el caso de Doña Naiara Goriena Zilloniz por el voto delegado en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi-, y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, acordó:

1º Aprobar la rectificación del inventario a 31-12-2017.

2º Remitir el expediente a la Diputación Foral de Bizkaia a tenor de lo dispuesto en el artículo 7. a) 7. de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

#### **INVENTARIO AYUNTAMIENTO**

EPÍGRAFE	SALDO INICIAL 01/01/2017	ENTRADA	SALIDAS	AMORTIZADO	SALDO FINAL 31/12/2017
1.Bienes Inmuebles y Vías Públicas	143.184.476,98	1.351.565,23	0,00	-2.983.852,53	141.552.189,68
Terrenos	13.369.587,93	0,00	0,00	0,00	13.369.587,93
Edificios	50.835.581,95	0,00	0,00	-943.912,23	49.891.669,72
Mejoras Inmuebles	15.948.184,76	529.982,63	0,00	-810.981,71	15.667.185,68
Instalaciones	562.114,40	0,00	0,00	-18.818,66	543.295,74
Vías públicas	62.469.007,94	821.582,60	0,00	-1.210.139,93	62.080.450,61
	143.184.476,98				
2.Derechos Reales	9.011.730,66	21.326,25	0,00	-316.899,81	8.716.157,10
3.Muebles Histórico – Artísticos	1.030.934,01	0,00	0,00	0,00	1.030.934,01
4. Valores Mobiliarios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.Vehículos	269.847,07	9.438,00	0,00	-42.805,19	236.479,88
6.Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.Otros bienes muebles	1.982.433,39	279.287,19	-11.140,66	-696.640,97	1.553.938,95
8. Concesión de nichos y derechos revertibles	501.046,45	0,00	0,00	0,00	501.046,45
TOTAL	155.980.468,56	1.661.616,67	-11.140,66	-4.040.198,50	153.590.746,07



#### SEPARATA DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

EPÍGRAFE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	AMORTIZADO	TOTAL EPÍGRAFE
Inmuebles y Vías Publicas	8.894.024,80	0,00	0,00	-81.917,44	8.812.107,36
Derechos Reales	7.209.867,25	0,00	0,00	-61.895,99	7.147.971,26
TOTAL	16.103.892,05	0,00	0,00	-143.813,43	15.960.078,62

#### RESUMEN DEL INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO

EPÍGRAFES	PATRIMONIO GENERAL	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	SALDO FINAL 31/12/2017
1. Bienes Inmuebles y Vías Públicas	132740082.32	8.812.107,36	141.552.189,68
2. Derechos Reales	1.568.185,84	7.147.971,26	8.716.157,10
3. Muebles Histórico – Artísticos	1.030.934,01	0,00	1.030.934,01
4. Valores Mobiliarios	0,00	0,00	0,00
5. Vehículos	236.479,88	0,00	236.479,88
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00
7. Otros bienes muebles	1.553.938,95	0,00	1.553.938,95
8. Concesión de nichos y derechos revertibles	501.046,45	0,00	501.046,45
TOTAL	137.630.667,45	15.960.078,62	153.590.746,07

#### **EUSKARAREN ERAKUNDEA**

EPÍGRAFES	SALDO INICIAL 01/01/2017	ENTRADAS	SALIDAS	AMORTIZADO	SALDO FINAL 31/12/2017
1.Bienes Inmuebles y Vías Públicas	0,00	0,00	0,00		
Terrenos	0,00	0,00	0,00		
Edificios	0,00	0,00	0,00		
Instalaciones	0,00	0,00	0,00		
Vías públicas	0,00	0,00	0,00		
2.Derechos Reales	0,00	0,00	0,00		
3. Muebles Histórico – Artísticos	0,00	0,00	0,00		
4. Valores Mobiliarios	0,00	0,00	0,00		
5. Vehículos	0,00	0,00	0,00		
6. Semovientes	0,00	0,00	0,00		
7. Otros bienes muebles	125.698,71	2.703,05	0,00	-17.112,64	111.289,12
8.Concesión de nichos y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00		
TOTAL	125.698,71	2.703,05	0,00	-17.112,64	111.289,12



#### **FUNDACIÓN SOINU-ATADIA**

EPÍGRAFES	SALDO INICIAL 01/01/2017	ENTRADAS	SALIDAS	AMORTIZADO	SALDO FINAL 31/12/2017
1.Bienes Inmuebles y Vías Públicas	0,00	0,00	0,00		
Terrenos Edificios Instalaciones Vías públicas	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00		
2.Derechos Reales	21.321,63	0,00	0,00	-4.264,32	17.057,31
3.Muebles Histórico – Artísticos	0,00	0,00	0,00		
4. Valores Mobiliarios	0,00	0,00	0,00		
5. Vehículos	0,00	0,00	0,00		
6.Semovientes	0,00	0,00	0,00		
7.Otros bienes muebles	306.772,80	6.144,31	0,00	-38.839,08	274.078,03
8. Concesión de nichos y derechos revertibles	0,00	0,00	0,00		
TOTAL	328.094,43	6.144,31	0,00	-43.103,40	291.135,34

# 3°.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LOS PISOS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PARA SITUACIONES DE URGENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 40, adoptado en la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, de fecha 18 de abril de 2.018, certificación del cual consta en el expediente (EXP. 2018/AI/11/028):

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

### Intervención de D. Juan Carlos Martínez Llamazares, del Grupo Municipal Socialistas Vascos.

Arrasti on denori. Bueno, en primer lugar agradecer a todos los grupos la labor que han desarrollado y las aportaciones, porque sé que era un tema un poquito árido y, bueno, pues eso, quiero agradecerlo. Ya visteis que os di un poquito más de tiempo porque entendía que igual con cuatro o cinco días era complicado poder tomar conciencia de un tema tan complejo como éste, pero bueno, os dimos un par de días más porque, entiendo, que aterrizar en ese tipo de asuntos para todos es complicado. Entonces, primero agradeceros el esfuerzo que habéis hecho todos en aportaciones o dudas o al menos en haberlo leído.

Es verdad que llevábamos bastantes semanas o meses trabajando este tema. Realmente no teníamos una experiencia, un antecedente de otros municipios del cual pudiéramos tomar ejemplo y prácticamente nos encontramos con una hoja en blanco, y básicamente no teníamos



ese precedente porque estamos hablando de un servicio nuevo que se introdujo en el decreto de Cartera que entró en vigor a finales del 2016 y, por tanto, pues bueno, nos encontramos con una situación que era nueva y que, bueno, pues se nos exigía cubrir determinadas situaciones carenciales.

Por una parte, el servicio del piso de acogida para mujer víctima de violencia doméstica. Como ya comenté, como ya comentamos en la Comisión, "violencia doméstica" no es contradictorio con la violencia de género ni es contradictorio con la violencia machista; simplemente un concepto está embebido dentro del otro. Dentro de la violencia machista entra no solamente, evidentemente, la violencia de género, la violencia machista, la violencia del hombre contra la mujer, sino que entran todo tipo de violencias en el seno de una relación familiar y doméstica, es decir, entre hermanos, padres e hijos, hijos y padres, etc. Entonces, por tanto, el legislador quería poder cubrir no solamente ese tipo de situaciones, sino aquellas que se puedan dar en el entorno familiar. Se elige el concepto "violencia doméstica", insisto, porque es un concepto que engloba un concepto más amplio, e insisto, dentro de él está el de violencia, el que todos tenemos en mente que es el de violencia de género, pero también aquellas otras que, insisto, probablemente sean de menor impacto y menor demanda, pero que también hay que cubrir.

Y por otra parte teníamos el piso de urgencia o emergencia, que viene a recoger unas situaciones que se recogen en la propia Cartera, unas situaciones que, bueno, no voy a reproducir en este momento, porque era un listado complejo, pero básicamente tiende a cubrir una situación de necesidad de vivienda y que el legislador entiende que ese primer impacto, esa primera recogida la haga el Ayuntamiento.

Entonces tanto con el piso de acogida, como con el piso de urgencia, cubrimos de sobra los estándares o las exigencias que nos marca la Cartera en cuanto a número de plazas. El piso de acogida nos marca el decreto, por lo menos, en la última comunicación que nos llegó, hablaba de tres plazas y nosotros tenemos una vivienda para seis. Y en el piso de urgencia—tenemos ahora mismo dos pisos de urgencia— y también la situación o, digamos, la disponibilidad que tenemos supera o triplica el ratio que nos marcan en este caso desde Eudel, porque tenemos dos viviendas de seis plazas cada una de ellas.

Y, simplemente, por entrar en más detalle -y también lo comentamos un poco porque algún que otro concejal me pidió que no había estado en la Comisión pero que quería conocerlo un poquito en profundidad-, estamos hablando de que la Cartera establece dos tipos de servicios: los municipales y los forales. Es decir, vais a poder encontrar servicios que tienen una acogida, digamos, o tienen un reparto competencial municipal, y el otro será foral; habrá otros que sean exclusivamente municipales y habrá otros que sean exclusivamente forales. En este caso tenemos que uno de los elementos, el piso de acogida, tiene naturaleza municipal y naturaleza foral.

El de urgencia no, el de urgencia es exclusivamente municipal. Pero en este caso, para diferenciar en qué casos el Ayuntamiento interviene y en qué casos interviene la Diputación, pues fundamentalmente estamos hablando de las intensidades, es decir, de la necesidad de apoyo. Y las intensidades en el caso del Ayuntamiento municipal son de baja intensidad, es decir, no exige prácticamente más que una vivienda para una persona que necesita recuperarse, que necesita reinventarse quizás fuera del entorno de violencia que ha sufrido, pero que no necesita ningún apoyo más desde el punto de vista de especialistas, aunque puntualmente lo pueda necesitar. Sin embargo, si esta persona, esta mujer, junto con su familia, dependientes, tanto menores como dependientes o personas con discapacidad, necesitan de un mayor apoyo especialista porque la violencia ejercida ha sido mayor, porque ha sido a veces psicológica, etc., en este caso entraría directamente la Diputación Foral básicamente porque dispone de un equipo de trabajadores de



los que no dispone el Ayuntamiento, y el legislador ha querido que las violencias, digamos, de carácter leve sean cubiertas por el municipio, y las de carácter medio y grave sean cubiertas por la Diputación Foral. Es la única diferencia.

Y la otra diferencia es de lógica: el periodo, al ser un impacto en este caso, una acogida, un abordaje de carácter leve, estamos hablando de cuatro meses, prorrogable por otros cuatro. Entiendo que en la Diputación Foral, probablemente, por el perfil de demandante el periodo sea mayor. También se puede dar el caso de que empiece dentro del piso municipal y por un casual demande una situación diferente —cae en una fuerte depresión, situaciones que a todos se nos pueden ocurrir— y se necesite que esa persona desaloje esa vivienda municipal y acuda a un recurso foral. Entonces muchas veces en este periodo pueden acontecer muchas circunstancias, pero solamente quería que vierais que, en el caso del piso de acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica, la competencia es doble: foral y municipal, y es básicamente un poco la diferencia.

Entonces con esto, con este recurso, lo que procuramos, sobre todo, es ir cumpliendo este decreto de Cartera, que de repente nos encontramos —como recordáis, lo hemos hablado en alguna ocasión— con un montón de competencias de servicios nuevos que tenemos que acometer y que, bueno, pues disponemos de los recursos, los recursos físicos en este caso nos permiten disponer de esos inmuebles, pero hay otra serie de competencias o de recursos de los cuales no podemos tener una disposición efectiva y lo tenemos que resolver de otra manera.

Entonces, por ejemplo, sabéis que dentro de la Cartera también todo aquello que tenga que ver con la dependencia, lo hemos resuelto favorablemente. Si recordáis, porque lo hemos aprobado en alguna otra ocasión, la prestación vinculada al servicio del centro de día para personas dependientes, pues lo podemos resolver con una prestación, puesto que el Ayuntamiento, como otros muchos, no dispone de un centro que reúna esas características porque no se ha demandado en el pasado y tampoco se había considerado necesario. Entonces ya sabéis que disponemos de plazas suficientes otorgadas por parte de la entidad, el Centro de Día de Leioa, que está arriba de los Servicios Sociales, y disponemos de plazas suficientes para poder cubrir la demanda que se pueda producir. De hecho, a día de hoy tenemos dos mujeres que han demandado ese servicio y nosotros lo cubrimos económicamente.

Entonces vamos poco a poco desarrollando, vamos poniendo en marcha esa cartera, y sobre todo lo que más nos preocupa es tanto todos los recursos de nivel municipal como a nivel de área. A nivel municipal tenemos el programa, tenemos un SAT, que ya conocéis, bastante bien implementado; tenemos un Zainduz, que Leioa fue uno de los primeros municipios que estableció el programa para cuidadores en Bizkaia, entonces eso no necesitamos ponerlo en marcha porque ya lo teníamos.

Y donde tenemos un poco más el problema, y yo creo que al final lo tienen todos los municipios, es en aquellas competencias que tienen que ver con la comarca, donde se tiene que poner de acuerdo con un amplio espectro de municipios, de zonas, de mancomunidades, donde es complicado ponerse de acuerdo porque siempre hemos entendido que la distribución geográfica que se hizo desde Gobierno Vasco, quizás no atendió suficientemente bien, digamos, la sociología de las diferentes zonas, y bueno, que no es lo mismo unas zonas que otras en Bizkaia y, aunque estén próximas en kilometraje, son muy diferentes en todos los sentidos, la idiosincrasia no tiene nada que ver. Entonces nosotros nos hemos encontrado con que tenemos que compartir competencias con zonas como Uribe Aldea, donde realmente no tenemos una vinculación sociológica evidente.

Y ahí, bueno, pues ahí es un poco el esfuerzo de todos, de la comarca para ir cerrando determinados servicios, que va a costar un poquito más por lo que acabo de decir, lo cual no



significa que el Ayuntamiento decida —y de hecho lo está haciendo así— que, aunque la comarca no se ponga de acuerdo, nosotros no vamos a dejar de hacer atención. Entonces tenemos que, si la comarca por las razones que sea no termina de conformarse y no termina de generar una dinámica positiva, pues eso no significa que el Ayuntamiento, por ejemplo, en el mundo de la exclusión, no tenga que tomar decisiones, porque al final los ciudadanos y los usuarios no entienden de distribuciones geográficas, administrativas, competenciales, etc., y entonces sí que es verdad que este Ayuntamiento está apostando además por no esperar a llegar a ese consenso con la comarca, sino, si toca, pues abordar, hacer los abordajes municipales cuando la demanda se produzca.

Y bueno, pues con esto, insisto, vamos cerrando poco a poco a nivel local. Creo que con esto tenemos cerradas ya las competencias municipales, insisto, el SAT, el Zainduz, el piso de acogida, el piso de urgencia, y con esto dejamos prácticamente cerradas las competencias que nos corresponden al Ayuntamiento como municipio. Y como área, pues el tema que hemos comentado de la dependencia. Y bueno, pues sin más, si hay alguna duda respecto al reglamento lo podéis comentar con vuestros compañeros, pero bueno, felicitaros por el trabajo porque es un tema, insisto, complicado; por las aportaciones que habéis hecho y, bueno, esperando que no tengamos que utilizarlos nunca.

#### Intervención de D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.

Arratsalde on. Sí, pues solo voy a decir que reiteramos el voto afirmativo sobre el reglamento y felicitar a todo el área por el trabajo realizado, pero sí que vamos a decir que son temas muy importantes y, como dijimos en Comisión, consideramos que cada piso debe tener su reglamento, un reglamento para piso de acogida y un reglamento para piso de urgencia social.

### Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Yo voy a ser breve, pero añadiendo un poco a lo que decía Juan Carlos respecto a la comarca que yo no sé si es tanto las diferencias sociológicas que tenemos entre los municipios, creo que no es tanto eso como que es complejo también desde el punto de vista jurídico establecer una serie de líneas de acción entre mancomunidades y ayuntamientos. Sí es verdad que aunque sociológicamente no seamos tan diferentes probablemente, sí que las necesidades que podemos tener unos municipios frente a otros también son diferentes, pero jurídicamente yo creo que es donde está un poco el mayor problema. Pero bueno, nosotros seguiremos trabajando, como ha dicho Juan Carlos, en al menos tener solucionadas las necesidades de plazas que podamos llegar a tener en Leioa, independientemente de que el tema con la comarca vaya más despacio, con más lentitud.

#### **ACUERDO PLENARIO**

Leída la propuesta y sometida a votación, el pleno, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida en el artículo 133.4 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 49 y 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los Concejales presentes en la sesión—en el caso de Doña Naiara Goriena Zilloniz por el voto delegado en Don Aritz Tellitu Zabala, en aplicación del artículo 25.6 de la La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi- acordó:





Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de los pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica y para situaciones de urgencia del Ayuntamiento de Leioa, cuyo texto se incluye en el presente acuerdo:

Segundo.- Acordar la apertura de periodo de información pública y audiencia a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/198, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, insertando anuncio al efecto en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el portal de transparencia municipal, en este último caso, incluyendo el texto aprobado.

Tercero.- En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo procederse entonces a la publicación de la elevación a definitivo del acuerdo y del texto de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación. Y en caso de que existiesen alegaciones se procederá a su resolución y en su caso aprobación definitiva y publicación.

#### ETXEKO INDARKERIAREN BIKTIMA DIREN EMAKUMEENTZAKO ABEGI-ETXEEI ETA LARRIALDI-EGOERETARAKO ETXEEI BURUZKO ARAUDIA. LEIOAKO UDALA

HITZAURREA

Herritar guztiek dute etxebizitza duina izateko eskubide, eta hori da gure antolamendu juridiko eta sozialaren oinarrizko printzipioetako bat; Espainiako Konstituzioaren 47. artikuluan jasota dago, zeinetan xedatzen den Espainiako biztanle guztiek eskubidea daukatela etxebizitza duin eta egokia izateko, eta botere publikoek bultzatu egingo dituztela eskubide hori gauzatzeko beharrezko baldintzak.

Hori horrela, gainera, emakumeen kontrako indarkeria gisa ulertu behar dugu kalte edo oinaze fisiko, sexual, psikologiko edota ekonomikoa eragin dezakeen edozein ekintza edo omisio, baita kontrol- zein mehatxu-jokabideak ere, betiere familiarteko giroan edota egungo zein iraganeko harreman afektibo baten inguruan gertatzen bada. Emakumea kontrolatzeko, menpean hartzeko eta haren gaineko autoritate eta botere-harremana ezartzeko helburuz etxeko giroan egiten den indarkeria orori erreferentzia egiteko erabiliko dugu emakumeen kontrako etxeko indarkeria terminoa.

Otsailaren 18ko 4/2005 Legeak, Emakume eta Gizonen Berdintasunari buruzkoak, 57. artikuluan xedatzen duenez, «foru eta toki administrazioek bermatu egingo dute euren eskumenen esparruan etxeko indarkeriaren biktimei babesa eta behinbehineko ostatua emateko nahikoa abegi-neurri egongo direla». Era berean, «20.000 biztanle baino gehiagoko udalerrietan eta biztanle kopuru hori gainditzen duten

#### REGLAMENTO DE LOS PISOS DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y PARA SITUACIONES DE URGENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

#### PREÁMBULO

El derecho a una vivienda digna para todos los ciudadanos y ciudadanas constituye uno de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, que establece que todos los españoles y españolas tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

Siendo esto así, debemos entender además la violencia doméstica contra las mujeres como cualquier acción u omisión, conducta de control o de amenaza que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y/o económico para éstas, siempre que se produzca sobre la base de una relación familiar y/o afectiva actual o previa. Para referirse a la violencia doméstica que se ejerce de forma continuada contra la mujer con el objetivo de controlar, someter, dominar y mantener una posición de autoridad y poder en la relación, utilizaremos así, el término maltrato doméstico a la(s) mujer(es).

Según establece la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en su Artículo 57, "las administraciones forales y locales, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la existencia de recursos de acogida suficientes para atender las necesidades de protección y alojamiento temporal de las víctimas de maltrato doméstico". Así mismo, "los municipios de más de 20.000 habitantes y las mancomunidades de municipios





zerbitzu-mankomunitateetan, etxeko indarkeriaren biktimen babes- eta harrera-beharrak asetzeko abegietxeak izan beharko dituzte ezinbestean».

Horretaz gain, oso kontuan izan behar dugu gure Autonomia Erkidegoan argitaratutako araudirik berritzaileena, Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren Prestazio eta Zerbitzuen Zorroa alegia. Izan ere, 2015eko urriaren 6ko 185/2015 Dekretuan jasota dagoen horrek xedatzen duenez, udal-esparruan larrialdi-egoeretarako ostatu-baliabideak eduki beharko dira etxeko indarkeriaren biktima diren eta egoera gainditzeko prozesuan dauden emakumeentzako (babes-neurri berezirik ezarri gabe ere).

Aurretik aipatutakoaz gain, udalek antzeko beste baliabide batzuk izan beharko dituzte premia edo larrialdi sozialeko egoeran dauden pertsonek behinbehineko ostatu gisa erabili ahal izan dezaten.

Aipatutako guztia kontuan hartuta, apirilaren 7ko 2/2016 Legeak, Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoak, eta apirilaren 2ko 7/1985 Legeak, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituenak, aitortzen duten toki-araudia betez; udalak gizarte zerbitzuen antolamendu, plangintza eta kudeaketa arloan dituen eskumenak baliatuz; eta 2/2016 Legearen 17.1 artikuluaren 2, 13, 27 eta 28. ataletan zein 7/1985 Legearen 25.2 artikuluan jasotako eskumenak ardatz hartuta, Leioako Udaleko Gizarte Ekintza Sailak adierazitako tipologia bakoitzeko errekurtso bana esleitu dio Udalerriari. Horretarako, «Etxeko Indarkeriaren Biktima diren Emakumeentzako Abegieta Gizarte-larrialdi egoeran duden Pertsonentzako Abegi-etxeen araudia. Leioako Udala.» Araudi honetan, hortaz, honela xedatzen da mota Etxeen egitura, antolamendu horietako funtzionamendua; helburua izanik elkarbizitza egokia lortzea, horien problematika ebazten laguntzea eta bizimodu normalizatua izan dezaten ahalbidetzea.

Araudi hau, hortaz, beharrizan eta eraginkortasun irizpideetan oinarrituta sortu da, interes orokorreko gaia delako eta hauxe delako baliabideok eskuratu ahal izateko aukera-berdintasuna lortu eta bermatzeko tresna egokiena. Era berean, Etxebizitzetako erabiltzaileen eskubide eta betebeharrak arautzen ditu, baita arau-hausteak eta zehapenak tipifikatzen ere; hala, segurtasun juridikoaren printzipioak bermatzen ditu eta arauen bitartez beharrizanei erantzuteko gutxieneko betekizunak ezartzen, betiere proportzionaltasun printzipioa betez.

Araudi honetan ezarritako betebeharrak zehazteko orduan, ez-beharrezkoak edo osagarriak diren karga

ya constituidas o que se constituyan para la prestación de servicios que superen el mencionado número de habitantes, tienen la obligación de disponer de pisos de acogida para atender las demandas urgentes de protección y alojamiento temporal de las víctimas de maltrato doméstico.".

Teniendo en cuenta además que la regulación más novedosa en nuestra Comunidad Autónoma, la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, publicada en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre de 2015, establece que, desde el ámbito municipal, se habrá de contar con un recurso de alojamiento de urgencia para aquellas mujeres víctimas de violencia doméstica en proceso de superación de la misma (sin requerir medidas de protección).

Además del recurso anterior, los ayuntamientos contarán con otros dispositivos similares para aquellas situaciones de emergencia o urgencia social, que precisaran de una alternativa temporal de alojamiento.

Atendiendo a todo lo anterior, en uso de la potestad normativa local reconocida por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de las competencias municipales en materia de ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales y las recogidas en el art. 17.1 apartados 2, 13, 27 y 28 de la citada Ley 2/2016 y 25.2 de la Ley 7/1985, el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Leioa ha procedido a dotar al Municipio de un recurso para cada una de las tipologías detalladas, dictando para ello el siguiente "Reglamento de los Pisos de Acogida para Mujeres Víctimas de la Violencia Domestica y para Personas en Situación de Urgencia Social del Ayuntamiento de Leioa". El presente Reglamento establece así la estructura, organización y funcionamiento de ambos Pisos para lograr una buena convivencia, encaminada a facilitar la resolución de su problemática y su incorporación a la vida normalizada.

Este Reglamento ha sido elaborado por tanto, en base a los principios de necesidad y eficacia, por tratarse de una cuestión de interés general, y siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de su objetivo en condiciones de igualdad en el acceso. De igual manera, regula derechos y deberes de las personas usuarias de los Pisos y la tipificación de infracciones y sanciones, garantizando los principios de seguridad jurídica, si bien conteniendo la regulación mínima imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma, cumpliendo con el principio de proporcionalidad.

La regulación de las obligaciones establecidas en esta normativa se ha planteado tratando de evitar cargas



administratiboak saihesteko ahalegina egin da, betiere araudiaren aplikazioan Gizarte Zerbitzuen Sailaren baliabide-kudeaketa arrazionalizatzen saiatuz, batez ere, etxeko indarkeriaren biktima diren emakumeentzako Abegi-etxeei dagokienean.

Azkenik, gardentasun printzipioaren arabera araudi hau sortu eta behin-behinean onartu aurretik, egin beharreko aurretiko kontsulta egin da. Hala, legez ezarritako prozedura bideratzeko unean audientzia eta jakinarazpen publikoa burutuko dira eta, gardentasunaren webgunearen bitartez, arau eguneratua eskuratzeko erraztasun eta unibertsaltasuna ahalbidetuko da.

#### LEHENENGO ATALA. ABEGI-ETXEAREN ETA LARRIALDI-EGOERETARAKO ETXEAREN XEDEA, HELBURUA ETA KOKAPENA.

#### 1. Artikulua.- Xedea.

1.- Abegi-etxea premiazko gizarte zerbitzua da, honako xedeak dituena:

- a. Etxeko indarkeriaren ondorioz babesgabetasun egoeran dauden emakumeei behin-behineko harrera ematea. Zerbitzua jasotzeko aukera izango dute bakarrik dauden emakumeek zein beren menpe bizilagunak dituztenek (seme-alaba adingabe zein adinez nagusiak edota menpekotasuna duten pertsona helduak). Abegi-etxearen helburua da, hortaz, etxeko indarkeriak eragindako egoera gainditzea eta bizitza berrantolatzen laguntzea.
- Harreran hartutako emakumeei euren egoera pertsonalaren inguruan hausnartzeko espazio eta denbora ematea, eta euren etorkizuneko bizimodua zer norabidetan bideratu birpentsatzen laguntzea.
- Harreran hartutako emakumeen autonomia pertsonala suspertu eta sustatzea, eta segurtasun sentimendua sendotzea.
- d. Gizarteratzen lagunduko dieten oinarrizko baliabideak erraztea eta aholkularitza eskaintzea.
- 2.- Larrialdi-egoeretarako Etxea epe laburrerako ostatua behar duten pertsona edota bizikidetzaunitateei bideratuta dago, gizarte arloan larrialdi edo premiak eragindako ostatu gabeziari aurre egin ahal izan diezaioten.

administrativas innecesarias o accesorias y con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos en el Área de Servicios Sociales y en concreto en el Piso destinado a acogida a mujeres víctimas de violencia doméstica.

Por último, en cumplimiento del principio transparencia, previo a la elaboración y aprobación inicial del presente reglamento, se ha cumplido con el trámite preceptivo de consulta previa y se prevé se tramite el procedimiento legalmente establecido con inclusión del trámite de audiencia e información pública y se posibilite, a través página de transparencia, entre otros, el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma.

## TÍTULO PRIMERO. OBJETIVO, FINALIDAD Y UBICACIÓN DEL PISO DE ACOGIDA Y EL DE URGENCIA.

#### Artículo 1.- Objetivo.

1.- El Piso de Acogida se configura como un servicio social de urgencia para:

- a. Dar acogida temporal a las mujeres solas o acompañadas de personas que dependan de ellas y convivan con ellas habitualmente, ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, como de otras personas adultas dependientes, que se encuentren en situación de indefensión por causas de violencia doméstica, donde poder recuperarse y superar una situación de violencia doméstica.
- Permitir que las mujeres acogidas dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.
- Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal, favoreciendo su sentimiento de seguridad
- d. Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su inserción social.
- 2.- El Piso de Urgencia está diseñado para aquellos casos de personas y/o unidades convivenciales que requieren de una estancia de corta duración para poder hacer frente a la carencia de alojamiento derivada de una situación de emergencia o urgencia social.



#### 2. Artikulua.- Helburua.

Araudi honen helburua da Leioako Udalaren jabetzapeko etxebizitzak eskuratu eta erabiltzeko prozedura arautzea.

Zentzu horretan, Etxebizitza biak barne hartzen dituzten higiezinak zerbitzu publikora bideratutako domeinu publikoko ondasun juridikoak dira; hori dela eta, horien aldi baterako okupazio-hitzarmenek izaera administratiboa izango dute eta beren klausula propioen arabera arautuko dira, baita Araudi honetan eta, xedatu gabeko alderdietan, zuzenbide administratiboko araudiaren arabera ere; betiere, aurretik xedatutakoari kontra egiten ez dioten alderdietan haren ordez eskubide zibileko araudia aplikatzearen kalterik gabe.

Interes publikoari dagokionez, Araudi honetan xedatutakoa interpretatu eta aldatzeko orduan, Leioako Udala izango da Administrazio-araudiak udalerriei ematen dizkien eskumenen titular; eta Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioak izango du udalerrietan araudiaren inguruan planteatzen diren gorabeherak ebazteko eskumena.

#### 3. Artikulua.- Kokapena.-

Etxebizitza biak Leioan daude; baina, segurtasun arrazoiak direla medio, eta harreran hartutako emakumeen zein beren familien anonimotasuna babesteko, ez da Abegi-etxearen helbidea publikoki iakinaraziko.

### BIGARREN ATALA. ERABILTZAILEEN ALTA ETA BAJEN ERREGIMENA.

#### LEHENENGO ATALA. ALTA EGITEKO BALDINTZAK.

#### 4. Artikulua.- Abegi-etxea

- 1.- Araudi honen arabera, harreran jasotzeko aukera izango dute etxeko indarkeriaren ondorioz babesgabetasun egoeran dauden emakume guztiek (adinez nagusiek nahiz adingabe emantzipatuek); dela bakarrik, dela bere menpe dauden bizilagunekin (semealaba adingabe zein adinez nagusiak, edota menpekotasuna duten pertsona helduak).
- 2.- Abegi-etxea eskuratu ahal izateko, baldintza hauek bete beharko dira:
  - Etxeko indarkeriaren biktima izatea, bere alde babes-neurriren bat aitortuta izan zein ez.

#### Artículo 2.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad el establecimiento de las normas reguladoras del procedimiento de acceso y utilización de viviendas, cuyos derechos de propiedad, o cualesquiera otros, correspondan al Ayuntamiento de Leioa.

En este sentido, los inmuebles donde se ubican ambos Pisos tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público destinado a un servicio público, por lo que los acuerdos de ocupación temporal del mismo tendrán naturaleza administrativa y se regirán por sus propias cláusulas, por este Reglamento y, en lo no dispuesto anteriormente, por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

El Ayuntamiento de Leioa, dispondrá de las facultades que otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación, por razones de interés público, de lo establecido en el presente Reglamento y será competente para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con los mismos, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 3.- Ubicación.-

Ambos Pisos tienen su sede en el Municipio de Leioa, si bien por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres acogidas y su familia, no se dará a conocer públicamente la dirección del Piso de Acogida.

#### TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS

### CAPÍTULO PRIMERO. REQUISITOS DE ACCESO

#### Artículo 4.- Piso de Acogida

- 1.- A efectos del presente Reglamento se considera mujer susceptible de ser acogida a toda aquella mujer, mayor de edad o menor emancipada, sola o acompañada de personas que dependan de ella y convivan con ella habitualmente, ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, como de otras personas adultas dependientes, que se encuentren en situación de indefensión por violencia doméstica.
- 2.- Para poder acceder al Piso de Acogida, se deberán reunir las siguientes condiciones:
  - Ser víctima de violencia doméstica, tenga o no reconocida a su favor alguna medida de protección.





- Etxebizitzan sartzeko onarpena berariaz adieraztea. Onespena alta egiteko kontratudokumentuan islatuko da, 1. ERANSKINA dokumentu gisa.
- Segurtasuna bermatuko dion bestelako etxebizitzarik ez edukitzea edo une horretan bertan erabili ezin izatea.
- d. Adinez nagusia edo adingabe emantzipatua izatea.
- e. Udalerriko erroldan izena emanda izatea edo Udalak eta administrazio publikoak beste herrietatik datozen pertsonentzako hitzarmen, lankidetza-protokolo edo antzekoen babespean egotea. Azken kasu horri dagokionez, erakunde parte-hartzaileen arteko lankidetza eta harrera-gastuen finantzaketa ebazteko kontuan izango da, alde batetik, artatutako emakumeari inolako kalterik ez eragitea eta, bestetik, aipatutako erakundeek beren gain hartu beharreko erantzukizunen artean desorekarik ez eragitea.
- f. Jokabidearen nahasmendurik ez izatea edota zerbitzuaren funtzionamenduan zein haren elkarbizitza normalean kalte larria eragin dezakeen jarrerarik ez izatea, eta bere buruari, gainerako erabiltzaileei zein esku hartzen duten profesionalei arriskurik eragin diezaiekeen inolako jokabiderik ez izatea. Gizarte Zerbitzuen Sarearen irismen eta eskumenetatik harago dagoen osasun-arreta espezializaturik edota iraunkorrik behar ez izatea.
- g. Eguneroko zereginak burutzeko hirugarren baten laguntzarik behar izatea edota beste pertsonentzako arriskurik dakarren ezintasun edota gaixotasun fisiko/psikikorik ez izatea, ezta zentro horietako elkarbizitza normala astora dezakeenik ere.
- 3.- Euskal Autonomia Erkidegoan erroldatuta ez dauden eskatzaileen kasuan, eta premia-irizpideari erreparatuta (Gizarte Zerbitzuen Legearen 3.3 artikulua), ostatu-baliabidea eskuratzeko aukera izango dute hala eskatzen duten emakumeek, baldin eta beren menpe seme-alabak (adingabeak izan zein ez) edo menpekotasuna duten helduak badituzte. Bizkaiko Foru Aldundiaren Emakumeak Babesteko eta Familiei Laguntzeko Zerbitzuarekin egingo dira dagozkion kudeaketak, eskatzailea haren titulartasunpeko baliabideren batean sar dadin.

Hala eta guztiz ere, erabilgarri dauden plazen arabera

- Manifestar de forma fehaciente su consentimiento para el ingreso, el cual quedará reflejado en el documento contractual de ingreso, que se recoge como ANEXO 1.
- c. Carecer de vivienda alternativa donde poder residir en condiciones de seguridad o no poder disponer de ella de forma inmediata.
- d. Ser mayor de edad o menor emancipada legalmente.
- e. Estar inscrita en el padrón del municipio o venir de otra localidad en ejecución de los oportunos convenios, protocolos de colaboración o análogos que el Ayuntamiento pudiera suscribir con otras administraciones públicas. En este último supuesto, la colaboración entre las instituciones implicadas y la financiación de los gastos derivados de la acogida se articulará de modo que, por un lado, no suponga un perjuicio para la mujer acogida y que, por otro, no genere un desequilibrio entre las responsabilidades que hayan de asumir dichas instituciones.
- f. No padecer trastornos de conducta y/o presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia en el mismo o que supongan riesgo para la propia persona, para otras personas usuarias o para las o los profesionales que pudieran intervenir. No precisar, así mismo, de una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de la Red de Servicios Sociales.
- g. No padecer incapacidad o enfermedad física y/o psíquica que conlleve la necesidad de asistencia de terceras personas para la realización de las tareas básicas de la vida cotidiana o que pueda conllevar riesgo para terceras personas o que supongan alteración de la normal convivencia en dichos centros.
- 3.- En el caso de las personas solicitantes que no estén empadronadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y atendiendo al criterio de urgencia (art. 3.3 de la Ley de Servicios Sociales), podrán acceder con carácter puntual al recurso las mujeres que lo requieran, acompañadas de personas que dependan de ellas y convivan con ellas habitualmente, ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, como de otras personas adultas dependientes. Se harán las gestiones necesarias con el Servicio de Mujer e Intervención Familiar de la Diputación Foral de Bizkaia con el fin de que ingrese en un recurso de su titularidad.

No obstante se somete el ingreso a la existencia de plazas



esleituko da ostatu-baliabidea erabiltzeko aukera; edozelan ere, plaza kopurua beteta egonez gero, emakumeari eta bere familiari behin-behinean beste aukera bat bilatzen lagunduko zaio.

#### 5. Artikulua.- Larrialdi-egoeretarako Etxea

- 1.- Larrialdi-egoeretarako Etxea eskatzen duten pertsona edo bizikidetza-unitateek honako baldintzak bete beharko dituzte:
  - a. Adinez nagusia izatea eta egunerokotasunean autonomia osoa izatea.
  - b. Egoitza efektiboa eta errolda Leioan bertan izatea, gutxienez eskaera aurkeztu baino 4 hilabete lehenagotik. Salbuespena izango dira kargupean adingabeak dituzten pertsonak, menpekotasun egoera aitortuta dutenak edota % 65 edo gehiagoko menpekotasun maila dutenak; horrelako kasuetan ez da inolako antzinatasunik eskatuko.
  - c. Eskaera eragin duen gertakaria jazo den unean, 12.000 €tik gorako ondasun higigarri edo higiezinik ez edukitzea, 15.000 €koa pentsiodunen kasuan. Zenbateko horretatik kanpo geratzen da, hala dagokionean, ohiko etxebizitzaren, garaje partzela eta trastelekuaren balioa (etxebizitza barne hartzen duen higiezinean bertan zein bizitokitik hurbileko beste higiezin batean egon litezke).
  - d. Pertsona edo familia-unitate eskatzailearen hileko diru-sarrera garbiak, oro har, egokitu lekiekeen Diru-sarrerak Bermatzeko Errentaren (DSBE) hileko zenbatekoaren % 175 baino handiagoak ez izatera. Diru-sarrera horien zenbaketa egiteko, maiatzaren 25eko 147/2010 Dekretuaren, Diru-sarrerak Bermatzeko Errenta arautzen duenaren, 3. atalean xedatutakoa aplikatuko da.
  - e. Pentsio publikoak jasotzen dituzten pertsona edo familia-unitate eskatzailearen hileko dirusarrera garbiak, oro har, Pentsioen Osagarrien modalitatean egokitu lekiekeen Diru-sarrerak Bermatzeko Errentaren (DSBE) hileko zenbatekoaren % 175 baino handiagoak ez izatea.
  - f. Artikulu honen 2f puntuan adierazitako kausen ondorioz etxebizitza egokirik ez izatea (hala bat-batean sortutako arrazoiengatik nola kausa sozial/familiarrengatik).

disponibles, sin perjuicio de buscar una alternativa provisional a la mujer y su familia que lo necesite en caso de que el cupo de plazas esté completo.

#### Artículo 5.- Piso de Urgencia

- 1.- Las personas o unidades convivenciales que soliciten el acceso a un Piso de Urgencia, deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Ser mayor de edad y tener autonomía en las actividades de la vida diaria.
  - b. Tener residencia efectiva y empadronamiento en el municipio de Leioa con al menos 4 meses de antelación a la presentación de la solicitud, salvo en los casos en los que haya menores a cargo, personas con reconocimiento de la situación dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 65 %, en los que no se exigirá antigüedad alguna.
  - c. No disponer, en el momento del acaecimiento del hecho desencadenante de la solicitud, de patrimonio mobiliario e inmobiliario superior a 12.000€, y 15.000€ en el caso de pensionistas, excluido el valor de la vivienda habitual, una parcela de garaje y un trastero, si los hubiese, pudiendo estar localizados tanto en el mismo inmueble en el que se encuentra la vivienda como en otro inmueble cercano al domicilio.
  - d. Personas o unidades familiares cuyos ingresos netos mensuales no superen el 175% de la cuantía mensual de la Renta de Garantía de Ingresos con carácter general (RGI) que les pudiera corresponder. Para el cómputo de estos ingresos será de aplicación lo previsto en el capítulo 3 del Decreto 147/2010, de 25 de mayo, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos.
  - e. Personas o unidades familiares perceptoras de pensiones públicas cuyos ingresos netos mensuales no superen el 175% de la cuantía mensual de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), en su modalidad de Complemento de Pensiones que les pudiera corresponder.
  - f. Carecer de alojamiento adecuado, por causas sobrevenidas o de índole socio familiar señaladas en el punto 2 f del presente artículo.



- g. Familia-unitatearen beharrizanetara egokitzen ez den bestelako etxebizitza-aukerarik ez edukitzea.
- Iraungi gabeko zerga eta udal-tasen ordainketa egunean izatea, eta gizarte larrialdi edota premiarako laguntza gisa jasotako dirulaguntzak justifikatuta edota itzulita izatea. Salbuespena izango da dagokion udal arloak ordaintzeke zeuden zorren gainean likidazioplana esleitu duela egiaztatzen bada, baldin eta onartutako epeetatik gutxienez 3 ordainduta badaude. Salbuespena izango dira euren kargura adingabeak dituzten familiaunitateak, menpekotasun egoera edota % 65 edo gehiagoko urritasun-maila aitortua duten pertsonak. Horiek guztiak a) eta b) ataletan eskatzen diren lehendabiziko hiru epeen ordainketa justifikatzetik salbuetsita egongo dira, baldin eta estali beharreko beharrizan gisa zorpetutako zerga eta tasek kolektibo horiei eragiten badiete.

Onartutako ordainketa-planaren ondorioz ezarritako araua ez betetzeak etxebizitzan baja eragingo du; baldin eta aurretiaz Gizarte Zerbitzuen Saileko Agintaritza Teknikoak egoera arrazoitzen duen txostenik jaulki ez badu. Balizko txosten horretan, kontuan izan beharko dira kaltetutako pertsonen babesgabetasuna eta Larrialdi-egoeretarako Etxean jarraitzeko beharra, betiere Araudi honetan jasota dauden gainerako baldintzak betetzen badira.

- 2.- Araudi honen arabera, eskatzaileak etxebizitza behar larria duela ulertuko da jarraian adierazita dauden egoeretako batean baldin badago:
  - a. Etxola, kaseta, bizitoki informal edo behin-behineko eraikinetan bizi izatea, eskabidea aurkeztu baino sei hilabete lehenagotik edo luzaroago.
  - b. Bizigarritasun baldintza okerrak edo higiene-osasun arloko gabezia larriak dituen etxebizitza batean bizi izatea.
  - c. Hondamendi natural (uholde edo antzeko) baten ondorioz ohiko etxebizitza galdu izana.
  - d. Ezbehar (sute, leherketa edo antzeko) baten ondorioz ohiko etxebizitza galdu izana.
  - e. Ostatua behar duen pertsona edo familiaunitatearen ohiko etxebizitza berehala eraitsi edo hustea dakarren aurri-

- g. No contar con otra opción de vivienda que se adapte a las necesidades de la unidad familiar
- h. Estar al corriente en el pago de los impuestos y tasas municipales no prescritas así como en la justificación y/o devolución de cualquier subvención percibida en concepto de ayudas de urgencia y/o emergencia social, salvo que se acredite haber obtenido del área municipal correspondiente un plan de liquidación respecto a deudas pendientes y se hubiesen abonado al menos 3 de los plazos aprobados. Se exceptúan los casos de aquellas unidades familiares con menores a cargo, personas con reconocimiento de la situación de dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 65 %, las cuales exentas de justificar el abono de los tres primeros plazos requeridos en los apartados a) y b) siempre que tanto las tasas e impuestos adeudados como las necesidades a cubrir afecte a estos colectivos.

El incumplimiento sobrevenido del plan de pagos aprobado, constituirá causa de baja de la estancia, salvo informe debidamente motivado y emitido por la Jefatura Técnica del Área de Servicios Sociales, que tenga en cuenta la especial vulnerabilidad de las personas afectadas y la necesidad de mantener la estancia en el Piso de Urgencia, siempre que se mantengan el resto de requisitos exigidos en el presente Reglamento.

- 2.- A los efectos del presente Reglamento, se considera que la persona solicitante tiene necesidad urgente de vivienda, cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:
  - Residir en chabolas, casetas, infravivienda o construcciones provisionales con una antigüedad superior a los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
  - Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad o con graves deficiencias higiénico sanitarias
  - c. Haber perdido su vivienda habitual como consecuencia de un desastre natural (inundación o similar).
  - d. Haber perdido su vivienda habitual como consecuencia de un siniestro (incendio, explosión o similar).
  - e. Declaración de ruina que conlleve el derribo y desalojo inmediato del inmueble que sirviera de domicilio habitual a la persona o



adierazpena indarrean egotea.

- f. Eskatzaileen segurtasun fisiko edo emozionala arriskuan jar dezakeen familiarteko gatazka larria egotea, epe laburrera bestelako ezein baliabiderekin ebatz ezin daitekeena.
- 3.- Edozelan ere, arrazoi horietako edozein gertatzearekin batera baliabide ekonomiko falta egiaztatu beharko da, etxebizitza beharra berehala asetzeko aukerarik ez dutela, alegia. Azken horrek eskatzaileari egotzi ezin dakizkiokeen kausek eragindakoa izan behar du, baita eskaria aurkeztu den data baino lehenagokoa ere. Era berean, etxebizitza beharra argudiatzeko adierazitako kausak berariaz egiaztatu eta justifikatu behar dira, eta administrazioak edozein momentutan frogatu ahal izango du egitatea, beharrezkotzat jotzen dituen udal txosten teknikoen bitartez.
- 4.- Larrialdi-egoeretarako Etxeak edukiera jakin bat dauka. Ondorioz, etxebizitzan gehienez bi familia-unitate baino ezin daitezke egon aldi berean, biak batuta, sei kide baino gehiago izan ezin daitezkeelarik. Pertsona bakarreko bizikidetza-unitateen kasuan, hiru unitatek partekatu ahal izango dute Etxea. Uneren batean familia-unitateak eta pertsona bakarreko bizikidetza-unitateak elkarrekin egongo balira, guztira, ezin izango dira bost pertsona baino gehiago izan.
- 5.- Etxea hutsik egonda, hura erabiltzeko baldintzak betetzen dituen pertsona edo familia-unitate batek baino gehiagok eskabidea aurkezten badu, lehentasuna izango dute honako kasu hauek:
  - a. Larrialdi-egoeretarako Etxea erabiltzeko eskaera lehenago egin duenak.
  - b. Babes daitekeen kontingentziatik eratorritako eskaera bat baino gehiago egonez gero, lehentasuna izango dute beren kargura adingabeak edota menpekotasuna zein % 65 edo gehiagoko urritasuna duten pertsonak dituzten familia-unitateek.
  - c. Adierazitako profilak betetzen ez dituzten familia-unitateak egongo balira, diru-sarrerarik txikienak frogatzen dituzten pertsona edo familia-unitateei esleituko zaie Larrialdiegoeretarako Etxea.

#### BIGARREN ATALA.- ESKURATZEKO PROZEDURAK

6. Artikulua.- Ohiko Prozedura Arrunta:

unidad familiar necesitada de alojamiento.

- f. Conflicto familiar grave, que ponga en riesgo la seguridad física o emocional de las personas solicitantes, que no pueda ser resuelto con otro tipo de recurso a corto plazo.
- 3.- En todo caso, la concurrencia de cualquiera de estos motivos ha de ir unida a la efectiva falta de recursos económicos con los que la unidad familiar pudiera paliar de forma inmediata su necesidad de vivienda. Esta última ha de tener su origen en causas no imputables a las personas solicitantes y ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Así mismo, cualquiera de las causas alegadas de necesidad de vivienda deberá ser objeto de acreditación o justificación fehaciente, sin perjuicio de su posible comprobación administrativa a través de los informes técnicos municipales que se estimen pertinentes.
- 4.- El Piso de Urgencia tiene un aforo determinado. En consecuencia, la vivienda solo podrá ser ocupada al mismo tiempo por un máximo de dos unidades familiares, no pudiendo superar la suma de ambas los seis miembros. En caso de unidades convivenciales unipersonales, podrán compartir el Piso hasta tres unidades. Si llegasen a coexistir en algún momento unidades familiares y convivenciales unipersonales, la suma de los miembros totales no podrá superar el número de cinco.
- 5.- Cuando la vivienda estuviese desocupada y existiesen solicitudes de más de una persona o unidades familiares que cumplan, en principio, los requisitos necesarios para ser beneficiarias del uso de la misma, se dará prioridad a los siguientes supuestos:
  - a. El solicitante que hubiese formulado con anterioridad el acceso al Piso de Urgencia.
  - En el caso de existir varias solicitudes derivadas de la misma contingencia protegible, tendrán preferencia aquellas unidades familiares con menores a cargo y/o personas con reconocimiento de la situación de dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 65 %, y/o personas dependientes a cargo
  - c. En el caso de que no existiesen unidades familiares con los perfiles indicados, se adjudicará el Piso de Urgencia a aquellas personas o unidades familiares que puedan acreditar menores ingresos.

### <u>CAPÍTULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO</u>

Artículo 6.- Procedimiento Ordinario común:



1.- Abegia eskatzen duen pertsona edo familiaunitateak Leioako Udaleko Oinarrizko Gizarte Zerbitzuetan aurkeztu beharko du eskabidea, Herritarrentzako Arreta Zerbitzuetan (Udalaren HAZ eta Gaztelubide), edo urriaren 1eko 38/2015 Legean, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzkoan, hartara ezarritako erregistroetan. Horretarako, Araudi honen I. Eranskinean jasota dagoen adierazpen-eredua erabili beharko da, eta ezinbestekoa izango da eskatzaileak aurreko artikuluetan adierazitako egoeraren bat izatea.

Eskabidearekin batera, I. Eranskinean ezarritako dokumentazioa aurkeztu beharko da bost eguneko epean, baita hizpide ditugun ostatu-baliabideak eskuratzeko Leioako Udalak Araudi honetan ezarritako baldintzak egiaztatzeko eska dezakeen beste edozein dokumentu ere.

Oinarrizko Gizarte Zerbitzuek jaso eta bideratuko dute eskabidea, eta, hala dagokionean, beharrezkoak diren txostenak jasoko dituzte gehienez hilabeteko epean; etxebizitza aldi baterako erabiltzeko eskabidea Alkatetza Dekretu bidez ebatziko da, bertan okupazioaren baldintzak jaso beharko direlarik.

Administrazio-ebazpena kontrakoa izango balitz, eskatzaileek ezin izango dute dagokion abegi-baliabidea erabili, legez aurreikusitako helegite administratiboak aurkeztearen kalterik gabe.

2.- Larrialdi-egoeretarako Etxearen kasuan, administrazio-espedientearen betearazpenerako, Oinarrizko Gizarte Zerbitzuek beharrezkotzat jotako udal sailen laguntza jasoko dute; eta beren eskumenari dagokion txostena jaulkiko dute zazpi eguneko epean, eskatzailearen egoera baloratuz.

#### 7. Artikulua.- Premiaz Eskuratzeko Prozedura.

- 1.- Espedientearen ohiko ebazpena iritsi arte itxaron ezin den egoeretan, pertsona edo familia-unitate batek abegi-baliabideetako bat berehala eskuratu behar duenean, Alkatetza Dekretu bidez behin-behineko baimena eman ahal izango da dagokion pertsona etxea erabiltzen has dadin, nahiz eta eskabidea formalizatu gabe egon eta beharrezko dokumentazioa aurkeztu ez. Ondoren, hala dagokionean, behin-behineko baimena baliozkotzeko prozedura arrunta abiatuko da berehala.
- 2.- Premiazko prozeduraren bitartez etxea erabiltzen hasi ondoren behin-behineko baimena jaso duen pertsonak espedientea abiatu edo izapidetzeko oztoporik jartzen badu, edo, prozedurari jarraiki, aurkeztutako eskaera ukatzea erabakitzen bada,

1.- La persona o unidad familiar demandante del recurso de alojamiento deberá formalizar la solicitud en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Leioa, en los Servicios de Atención Ciudadana municipales (SAC Ayuntamiento y Gaztelubide), así como en los registros habilitados al efecto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según declaración-modelo que figura como Anexo I al presente Reglamento, siendo imprescindible que la persona o personas se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en los artículos anteriores para cada vivienda.

Junto con la solicitud, en el plazo de cinco días deberán acompañar la documentación que se establece en el citado Anexo I, así como cualquier otra que le pueda ser exigida por el Ayuntamiento de Leioa, a los efectos de comprobar y verificar los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento para el acceso a cualquiera de los recursos de alojamiento contemplados en el mismo.

Recibida la solicitud de ingreso, la misma será tramitada por los Servicios Sociales de Base y recabados que sean, en su caso, los informes municipales que procedan, en el plazo máximo de un mes, mediante Decreto de Alcaldía se resolverá sobre la solicitud de ingreso temporal en la vivienda, en el cual se establecerán las condiciones de ocupación.

En caso de que la resolución administrativa fuera desfavorable, las personas solicitantes no podrán tener acceso al respectivo recurso de alojamiento, sin perjuicio de interponer los recursos administrativos legalmente previstos.

2.- En el caso del Piso de Urgencia, para la cumplimentación del expediente administrativo, los Servicios Sociales de Base podrán contar con el auxilio de aquellas áreas municipales que se estime necesario, las cuales emitirán en un plazo máximo de siete días el informe preceptivo de su competencia en el que se valorará la situación de las personas solicitantes.

#### Artículo 7.- Procedimiento de Acceso Urgente.

- 1.- En aquellas situaciones en las que se precise la ocupación inmediata de alguna persona o unidad familiar de cualquiera de los recursos de alojamiento por razones que no permitan esperar a la resolución ordinaria del expediente, mediante Decreto de Alcaldía se podrá autorizar provisionalmente la entrada en el piso correspondiente de las personas que se estimen oportunas, incluso cuando no se haya formalizado la solicitud ni presentada la documentación preceptiva. Inmediatamente después se dará inicio al procedimiento ordinario para convalidar, en su caso, la autorización provisional.
- 2.- En el caso de que, tras el ingreso por el procedimiento de urgencia, las personas a las que se les haya reconocido provisionalmente el mismo se negaran a colaborar en el inicio o trámite del expediente o que, en virtud de éste, se acordase la denegación de la solicitud planteada, se les



etxebizitza uzteko agindua jakinaraziko zaio erabiltzaileari, eta bertatik alde egin beharko du gehienez bost egun naturaleko epean, jakinarazpena jaso duen egunetik zenbatzen hasita. Ezezkorik jasoz gero, erabiltzaileak nahitaez kanporatzeari ekingo zaio.

#### HIRUGARREN ATALA.- ETXEAK MANTENTZEKO EKARPENA, EGONALDIA ETA IRAUPENA.

#### 8. Artikulua.- Etxeak mantentzeko ekarpena.

1.- Abegi-etxearen mantentze-gastuak (argia, ura, gasa, zaborrak, estolderia eta jabeen erkidegoa) udal aurrekontuari kargatuko zaizkio, ez beste inori. Gainera, harreran jasotako emakumeak bere zein berekin bizi diren pertsonen (4. artikuluan adierazitakoen) mantenurako baliabide ekonomiko nahikorik ez duen kasuetan, Udalak ahalik eta azkarren bideratuko ditu eskubidez eskuratu ditzakeen baliabide ekonomikoak.

Harreran jasotako emakumea beste udalerri batetik datorrenean, bere zein bizilagun dituen pertsonen mantentze-gastuak jatorri-udalak bermatu beharko ditu, 4. artikuluan aipatutako hitzarmen edo protokoloetan adosten denaren kalterik gabe.

2.- Larrialdi-egoeretarako Etxean, harreran hartuko den pertsona edo familia-unitatearen egoera ekonomikoa aztertuta, hartara onartutako udal araudian ezarritako zenbatekoak ordaindu beharko dira etxebizitzaren mantentze-gastuen kontzeptuan.

#### 9. Artikulua.- Etxebizitzan egonaldia.

- 1.- Etxebizitzan egonaldi egokia ahalbidetze aldera, honako bizikidetza-arauak ezarriko dira:
  - a. Etxebizitza bietako erabiltzaileek beren ohiko etxebizitza gisa erabili beharko dute abegietxea, ez beste ezein helburutarako. Egonaldiak iraun bitartean, etxebizitza zein higiezina osatzen duten elementu komunak egoki erabili beharko dituzte, eurenak izango balira bezala, eta berariaz bete beharko dituzte Jabeen Erkidegoak ezarritako estatutu-arauak edo, halakorik ezean, Jabeek onartzen dituzten arauak.
  - Erabat debekatuta dago etxebizitzako espazioetan erretzea. Edozelan ere, abenduaren 26ko 28/2005 Legean, tabakismoaren aurkako osasun-neurriak eta tabako-produktuen salmenta, horniketa, kontsumoa eta publizitatea arautzen

comunicará la obligación de abandonar la vivienda, lo que deberán llevar a cabo en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde la recepción de la notificación. En caso de negativa, se instará al desalojo forzoso de las personas usuarias.

# CAPÍTULO TERCERO.- DE LA CONTRIBUCIÓN AL SOSTENIMIENTO DE LOS PISOS, DESARROLLO Y PLAZO DE LA ESTANCIA.

### Artículo 8.- Contribución al sostenimiento de los pisos.

1.- Los gastos de mantenimiento (luz, agua, gas, basuras, alcantarillado, y comunidad de propietarios) del Piso de Acogida serán sufragados exclusivamente con cargo al presupuesto municipal. Además, en aquellos casos en los que la mujer acogida no cuente con recursos económicos suficientes para garantizar su manutención y la de las personas descritas en el artículo 4 que se trasladen a vivir con ella, el Ayuntamiento tramitará con la mayor celeridad posible, lo recursos económicos oportunos a los que pudiera tener derecho.

Para el caso de que la mujer acogida proceda de otro municipio, los gastos de manutención de la misma y la de las personas que se trasladen a vivir con ella, quedarán garantizados por el mismo, sin perjuicio de lo que se acuerde en los convenios o protocolos mencionados en el artículo 4.

2.- En el Piso de Urgencia, una vez contemplada la situación económica de la unidad familiar o unipersonal a acoger, se deberán abonar, en concepto de gastos de mantenimiento de la vivienda, las cantidades que se establezcan en la correspondiente normativa municipal que se apruebe al efecto.

#### Artículo 9.- Desarrollo de la estancia.

- 1.- En orden al buen desarrollo de la estancia, que pudiera ser compartida, se establecen las siguientes normas de convivencia:
  - a. Las personas usuarias de ambas viviendas deberán ocuparlas exclusivamente para su destino y vivienda habitual. Durante el plazo de ocupación deberán hacer un buen uso de la vivienda, como si fuera propia, y de los elementos comunes del inmueble de que forman parte, las normas estatutarias que rijan la Comunidad de Propietarios y las que reglamentariamente apruebe, en su defecto, la Propiedad.
  - b. Queda prohibido fumar en los diferentes espacios de la vivienda. En todo caso, deberá observarse lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los



dituenean, xedatutakoa bete beharko da.

- Ezin da istripua eragin dezaketen objektu arriskutsurik eduki edo erabili.
- d. Debekatuta dago etxean animaliarik edukitzea, txakur gidariak izan ezik, baldin eta etxebizitzan egoki bizi ahal izateko beharrezkoa bada edo erabiltzaileak hala aholkatzen duen txosten profesionala badauka; betiere, helburu bertsuetarako etxebizitza bera erabiltzen duten erabiltzaileekin bateraezina ez bada.
- Berariaz debekatuta dago alkohola eta menpekotasuna sortzen duten bestelako substantziak kontsumitzea.
- f. Etxebizitza, altzariak eta gainerako objektuak mantentzeko zereginak etxean bizi diren pertsonen ardurapekoak izango dira, eta ezin izango dute material antihigieniko edo arriskutsurik gorde.
- g. Erabiltzaileak ezin izango du, bere kasa, inolako obrarik egin erabiltzen ari den etxebizitzan. Instalazioetan matxuraren bat egonez gero, Udalari jakinarazi beharko zaio berehala.
- h. Erabiltzaileek oker edo behar ez bezala erabiltzearen ondoriozko kalteren bat antzemanez gero, erabiltzaileek beraiek hartu beharko dituzte beren gain horiek konpondu edo ordezteko lanek eragindako gastu guztiak.
- Dagokion denboraldia pasata, etxebizitza Udalari itzuli beharko zaio, berau eskuratu zen unean zegoen bezalaxe.
- 2.- Erabat debekatuta dago, berariaz, etxebizitzatik kanpoko edozein pertsona bertara sartzea, bereziki Abegi-etxeari dagokionean. Salbuespena izango dira Leioako Udaleko langileak edo haren baimena duten profesionalak, betiere beren eskumenen egikaritzean dihardutenean. Era berean, Abegi-etxeko erabiltzaileek ezin izango diote inori etxearen kokapenaren berri eman, ezta berekin bizi diren pertsonen inguruko informaziorik ere. Salbuespen gisa, Larrialdiegoeretarako Etxea erabiltzeko eskubidea behinbehinekoa izango da beti, inola ere ez behin betikoa.
- 3.- Abegi-etxeren erabiltzaile den emakumeak Gizarte Zerbitzuen Saileko erreferentziazko langile teknikoen babesa izango du, eta haiek lagunduko diote prozesu osoan zehar. Harekin egingo du gizarteratze-ibilbidea, bere egoera hobetzea helburu, eta behar besteko

productos del tabaco

- No estará permitida la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente.
- d. Se prohíbe la tenencia de animales domésticos en el piso, salvo caso de perros guía, en caso de resultar necesarios o que exista un informe profesional que así lo aconseje en aras al óptimo desarrollo de la estancia, siempre y cuando no fuera incompatible con la residencia de otras personas usuarias en la misma vivienda para idénticos objetivos.
- Se prohíbe expresamente el consumo de alcohol y otras sustancias adictivas
- f. Las tareas comunes de mantenimiento de las viviendas, mobiliario y demás enseres, correrán a cargo de las personas ocupantes de las mismas, no pudiendo almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos.
- g. No se podrá realizar, a iniciativa de las personas residentes, obra alguna en las viviendas que se hallen ocupando. En caso de alguna avería en las instalaciones, deberán dar cuenta inmediata al Ayuntamiento.
- h. En el supuesto de encontrar desperfectos ocasionados por la utilización indebida o negligente de las personas ocupantes, éstas estarán obligadas a asumir los gastos de su reparación o reposición
- La vivienda se deberá entregar al Ayuntamiento al finalizar el oportuno plazo en las mismas condiciones que encontraron cuando accedieron a la misma.
- 2.- Queda expresamente prohibido el acceso a cualquiera de las viviendas de personas ajenas a las mismas, en especial en lo que se refiere al Piso de Acogida, salvo cuando se trate de personal del Ayuntamiento de Leioa o profesionales autorizados por éste en el ejercicio de sus competencias. Así mismo, las personas usuarias del Piso de Acogida tampoco podrán dar información acerca de la ubicación del mismo o de otros residentes que convivan con ellas. Por excepción, en el Piso de Urgencia dicho acceso únicamente se podrá realizar de forma temporal, en ningún caso permanente.
- 3.- La mujer usuaria del Piso de Acogida, contará con apoyo del personal técnico en trabajo social de referencia dentro del Área Municipal de Servicios Sociales, que será la figura que le acompañe en el proceso. Realizará con ella un itinerario de inserción orientado a lograr la mejora de su



laguntza jasoko du esku-hartzearen hiru arloetan (juridikoa, arreta psikologikoa, adingabeentzako arreta protokolo espezifikoak, hezkuntza arloa, osasun arloa...). Era berean, harreran hartutako emakumeak esleitutako udal teknikariaren bisita jasoko du astean behin gutxienez, egonaldia zuzen garatzen ari dela gainbegiratzeko.

4.- Udalak eta udal zerbitzu teknikoek ez dute inola ere beren gain hartuko egoiliarrek Araudi honetan jasotako etxebizitzetan utzitako diru edo objektuak galtzeagatiko erantzukizunik.

#### 10. Artikulua.- Egonaldiaren iraupena.

- 1.- Ostatu-baliabide biak esleitzeko erregimena behinbehinekoa izango da, lau hilabetekoa; edozein kasutan, salbuespen gisa, egonaldia luzatzeko aukera izango da berariaz hala adierazi denean, gehienez beste lau hilabetez. Horretarako, Gizarte Zerbitzuen Saileko Agintaritza Teknikoak aldeko proposamena egin behar izan du aurretiaz.
- 2.- Abegi-etxearen kasuan, luzapena onartzeko, eta egoerak hala eskatzen duenean, beste profesional batzuen aholkularitza eta lankidetza jasoko da, udaleko beste baliabide batzuen (aholkularitza juridikoa, arreta psikologiko zerbitzua, ...) edota beste babes-sistema batzuen (osasuna, etxebizitza, ...) parte-hartzearen bitartez egoera aztertu eta baloratzeko eta esku-hartzea garatzeko.

### <u>LAUGARREN</u> ATALA.- EGONALDIA ETETEA.

### 11. Artikulua.- Egonaldia etetea eragin dezaketen kausak:

- a. Etxebizitzan eman daitekeen gehienezko denbora igarotzea, hala dagokionean, onartzen den luzapena barne.
- Etxebizitzaren erabiltzaileak egonaldia eteteko borondatea berariaz adieraztea, idatziz formalizatuta. Oinarrizko Gizarte Zerbitzuei jakinarazi beharko zaie.
- c. Onuradunaren heriotza.
- d. Aurretiaz jakinarazi gabe etxebizitza uztea, zazpi egun baino gehiagoan justifikatu gabeko absentzia izanik.
- Espedientea ebatzi ahal izateko beharrezkoak diren datuak edo dokumentuak faltsutu edo ezkutatzea.

situación y contará con los apoyos necesarios dentro de otros ámbitos de intervención (jurídico, atención psicológica, con protocolos de atención específicos para menores, educativo, sanitario...). Igualmente, la mujer acogida, recibirá la visita, al menos semanal, del personal técnico municipal asignado, de cara a supervisar el buen desarrollo de la estancia.

4.- El Ayuntamiento y los servicios técnicos municipales en ningún caso se responsabilizarán de las pérdidas de dinero u otros objetos de valor depositados por las personas residentes en las viviendas contempladas en el presente Reglamento.

#### Artículo 10.- Plazo de estancia

- 1.- El régimen de adjudicación de ambos recursos de alojamiento será de carácter temporal, por un plazo de cuatro meses, con posibilidad de prórroga expresa y excepcional de hasta un máximo de otros cuatro meses, a propuesta favorable de la Jefatura Técnica del Área de Servicios Sociales.
- 2.- En el caso del Piso de Acogida para la aprobación de la prórroga, y cuando las circunstancias lo requieran, se recabará el asesoramiento y colaboración de otros profesionales, a través de la participación de otros recursos municipales (asesoría jurídica, servicio de atención psicológica,...) y/o de otros sistemas de protección (salud, vivienda...) para el análisis, valoración de la situación y el desarrollo de la intervención.

#### CAPÍTULO CUARTO.- BAJA DE LA ESTANCIA.

### Artículo 11.- Constituirán causas de bajas de la estancia:

- a. El transcurso del tiempo máximo de estancia en la vivienda, incluida la prórroga que, en su caso, se apruebe.
- La voluntad expresa de las o los usuarios de las viviendas, formalizada por escrito y comunicada a los Servicios Sociales de Base.
- c. El fallecimiento de la persona beneficiaria.
- d. Abandono de la vivienda sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un periodo superior a siete días.
- e. Falseamiento de datos, documentos u ocultación de los mismos necesarios para la resolución del expediente.



- f. Erabiltzaileak etxebizitza eskuratzea eragin zuten baldintzaren bat galtzea.
- g. Etxebizitza esleitzea eragin zuten kausak desagertzea (etxebizitza propioa edo baliabide ekonomikoak edukitzea, esku-hartzearen helburuak lortzea, ...).
- h. Araudi honetan ezarritako baldintza edo betebeharren bat ez betetzea, bereziki Larrialdi-egoeretarako Etxearen kanona ordaintzeari dagokionean.
- Udalak onartutako ordainketa-planetik eratorritako arau-hausteak, Araudi honen 5.1 artikuluaren azken paragrafoan jasotako salbuespena gertatzen denean izan ezik.
- j. Zerbitzua bertan behera uztea, baldin eta Leioako Udalaren osoko bilkuran gehiengo absolutuz hala erabaki bada.
- k. Abegi-etxearen kasuan, onuraduna bertan bizi den bitartean, arreta sozio-hezigarri edota psikosoziala jasotzeko behar handiagoa duen kasuren bat antzematea edo osasun zein gizarte arloko problematikaren bat egotea, arreta espezializatua behar duena.

#### 12. Artikulua.- Bajaren ondorioak.

- 1.- d), e), f), g), h) ataletan jasotako egoeretan, behinbehinean okupatzeko baimenak Leioako Udalaren ebazpen bidez ezeztatuko dira, aldez aurretik interesdunari audientzia emanda (gutxienez hamar eguneko epean).
- 2.- Ostatu-baliabidea behin-behinean okupatzeko eskubidea automatikoki deuseztatuta, edo aurretik aipatutako kausek eraginda okupazio baimenaren deuseztapena formalki adierazita, onuradunek zenbatekoa ordaindu eta etxea hustu beharko dute, sartu ziren unean zegoen bezalaxe utzita, gehienez hirurogeita bi orduko epean. Giltzak Udalean aurkeztu beharko dituzte.
- 3.- Etxea utzi ezean, Udalak bere ondasunak ofizioz berreskuratzeko legez ezarritako prozedura bideratuko du.
- 4.- Ondasunen sustapen edo gordailuak eragindako gastuak etxetik kanporatutako pertsonen konturakoak izango dira; gastu horiek ordaintzeko beharrezkotzat jotako ondasunak Udalaren eskura atxikiko dira, eta premiamendu-prozedura bidez besterendu ahal izango ditu.

- f. La pérdida de algunos de los requisitos que motivaron el acceso a la vivienda de las personas usuarias.
- g. Desaparición de las causas que motivaron su concesión (disposición de vivienda propia o recursos económicos, cumplimiento de los objetivos de intervención....)
- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidas en el presente Reglamento, en especial el abono del canon en el Piso de Urgencia.
- Incumplimiento sobrevenido del plan de pagos aprobado por el Ayuntamiento, salvo la excepción recogida en el último párrafo del artículo 5.1 del presente Reglamento.
- j. Por supresión del servicio, previo acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Leioa por mayoría absoluta.
- k. En el caso del Piso de Acogida, que durante la estancia de la persona beneficiaria se detecte la necesidad de una atención socioeducativa y/o psicosocial de mayor intensidad o la existencia de una problemática social o de salud, que requiera una atención especializada.

#### Artículo 12.- Consecuencias de la baja

- .1.- En los supuestos recogidos en los apartados d), e), f), g), h) la revocación de la autorización de ocupación temporal se establecerá por resolución del Ayuntamiento de Leioa previa audiencia de la persona interesada por plazo mínimo de diez días.
- 2.- Una vez extinguido automáticamente el derecho de ocupación temporal del correspondiente recurso de alojamiento o declarada formalmente la revocación de la autorización de ocupación por las causas antedichas, las personas beneficiarias deberán abandonarlo y dejarlo libre y en las mismas condiciones en que lo encontraron en el plazo de setenta y dos horas, entregando las llaves en el Ayuntamiento.
- 3.- En el caso de no proceder al abandono se tramitará el procedimiento legalmente establecido para la recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento de sus bienes.
- 4.- Los gastos ocasionados por el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta de las personas desahuciadas, reteniéndose a disposición del Ayuntamiento los bienes que considere suficientes para atender al pago de dichos gastos y podrá enajenarlos por el procedimiento de apremio.



### HIRUGARREN ATALA. ERABILTZAILEEN ESKUBIDE ETA BETEBEHARRAK.

#### 13. Artikulua.- Abegi-etxeko eta Larrialdiegoeretarako Etxeko erabiltzaileen eskubideak honakoak dira:

- 1.- Aplikagarriak izango dira, alde batetik, apirilaren 6ko 64/2004 Dekretuaren, Euskal Autonomia Erkidegoko Gizarte Zerbitzuen erabiltzaileen eta profesionalen eskubide eta betebeharren gutuna eta iradokizunen eta kexen araubidea onartzen duenaren, Lehenengo Sekzioko II. Atalean xedatzen dena eta, bestetik, abenduaren 5eko 12/2008 Legearen, Gizarte Zerbitzuei buruzkoaren, 9. artikuluan xedatzen dena.
- 2.- Hain zuzen ere, erabiltzaileek honako eskubideak izango dituzte:
  - a. Araudi honetan adierazitakoaren arabera, egonaldia eteteko kausarik ematen ez den bitartean etxebizitzan jarraitzeko eskubidea.
  - Etxebizitza nork bere borondatez uzteko eskubidea.
  - Pentsamendu, iritzi, ideologia, erlijio eta sinesmen sozial, moral zein politikoak askatasunez eta errespetuz baliatzeko eskubidea.
  - d. Jaiotza, arraza, erlijio, ideologia edo bestelako edozein egoera pertsonal edo sozialen ondorioz diskriminatua ez izateko eskubidea.
  - e. Intimitate pertsonal eta familiarra errespetatua izateko eskubidea.
  - f. Intimitateari eragiten dioten datu pertsonalen gaineko konfidentzialtasun eta babeserako eskubidea.
  - g. Barne-arau eta -funtzioen gaineko informazioa jasotzeko eskubidea.
  - Bere egoerari egokitzen zaizkion zerbitzu edo prestazioen inguruko informazio eta orientazioa jasotzeko eskubidea.
  - i. Leioako Udalak eskaintzen dituen espazio eta zerbitzuak eta etxebizitzan dauden objektu, ekipamendu eta ohiko tresnak erabiltzeko eskubidea, ezarritako baldintzak errespetatuz.
  - j. Onarpen-baldintzak mantentzeko eskubidea.
  - k. Eguneroko funtzionamenduari dagozkion

### TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 13.- Son derechos de las personas usuarias del Piso de Acogida y Urgencia:

- 1.- Será de aplicación lo dispuesto por una parte en el Capítulo II, Sección Primera del Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas, y por otra lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales
- 2.- Con carácter específico, las personas usuarias tendrán los siguientes derechos:
  - Derecho a permanecer en el recurso mientras no concurra alguna de las causas de finalización de la estancia, señaladas en este Reglamento.
  - Derecho de abandono de la vivienda por propia voluntad.
  - Derecho a ser respetadas en el ejercicio de su libertad de pensamiento, opinión, ideología, religión y a sus convicciones cívicas, morales y políticas
  - d. Derecho a no ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - e. Derecho al respeto de su intimidad personal y familiar.
  - f. Derecho a la confidencialidad y a la protección de los datos de carácter personal que afecten a su intimidad.
  - g. Derecho a ser informadas de las normas y funciones internas
  - Derecho a recibir información y orientación de los servicios o prestaciones adecuadas a su situación.
  - i. Derecho al uso de los espacios y servicios ofrecidos por el Ayuntamiento de Leioa dentro de las condiciones establecidas, y de los objetos, equipamientos y utensilios de uso común que se encuentren en la vivienda.
  - Derecho al mantenimiento de las condiciones de admisión.
  - k. Derecho a la participación en la distribución y



zeregin eta jardueren banaketa eta egikaritzean parte hartzeko eskubidea.

www.leioa.eu

- l. Emandako zerbitzuari eta, hala dagokionean, Araudi honetan ezarritako konpromisoen urraketari buruzko iradokizun, kexa eta erreklamazioak aurkezteko eskubidea, betiere ostatu-baliabideen funtzionamendua hobetzera bidean.
- m. Planteatutako iradokizun eta kexen inguruan Udalaren erantzuna jasotzeko eskubidea.
- n. Beren egoera pertsonala konpontzera eta gizarteratzea bultzatzera bideratutako baliabide sozial eta espezifikoei buruzko informazioa eta aholkularitza jasotzeko eskubidea.

Bereziki, Abegi-etxeko onuradun diren emakumeen eskubideak izango dira honakoak:

- Beren gaitasunen arabera, izan dezaketen garapen profesionala aitortua izateko eskubidea.
- Erasotzailearekin harremana «legez beharrezkoa» den kasuetan baino ez izateko eskubidea.
- c. Beren intimitatea eta datu pertsonalak babestuak izateko eskubidea, baita erabiltzailearekiko zein berekin dauden pertsonekiko esku-hartzeetan konfidentzialtasuna bermatua izateko eskubidea ere.
- d. Edozein esku-hartze burutu baino lehen haren inguruko informazio egoki eta ulergarria jasotzeko eskubidea, erabiltzaileek, egoeraren jakitun izanik, askatasunez baimena eman ahal izan dezaten.
- 3.- Edozelan ere, erabiltzaileek eskubidea izango dute eskubide hauen gaineko informazioa jasotzeko, baita eskubideok egikaritzeko bideen berri jasotzeko ere, betiere informazio hori erraz ulertzeko moduan.

#### 14. Artikulua.- Abegi-etxeko eta Larrialdiegoeretarako Etxeko erabiltzaileen betebeharrak honakoak dira:

- a. Oinarrizko Gizarte Zerbitzuekin batera lan egitea, aurkeztutako eskabidea ahalik eta azkarren ebatzi ahal izateko.
- b. Oinarrizko Gizarte Zerbitzuek eskatutako

ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano.

- Derecho a presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y en su caso, el incumplimiento de los compromisos establecidos en este Reglamento, en pro del mejor funcionamiento de los recursos de alojamiento
- m. Derecho a obtener respuesta por parte del Ayuntamiento sobre las sugerencias y quejas planteadas
- n. Derecho a ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su inserción social.

Especialmente, constituirán derechos de las mujeres beneficiarias en el Piso de Acogida:

- Derecho a reconocer dentro de sus habilidades su desarrollo profesional.
- Derecho a mantener con el agresor sólo contactos en caso de "necesidad legal".
- c. Derecho a proteger su intimidad y sus datos de carácter personal, así como la confidencialidad de las actuaciones con la usuaria y las personas que las acompañen.
- d. Derecho a recibir información adecuada y comprensible, previamente a la realización de cualquier actuación, a fin de que las personas usuarias manifiesten su consentimiento con suficiente conocimiento y libertad.
- 3.- En todo caso, las personas usuarias, tendrán derecho a ser informadas, en un lenguaje fácilmente comprensible, del contenido de estos derechos y de los cauces para hacer efectivo su ejercicio

### Artículo 14.- Son deberes de las personas usuarias del Piso de Acogida y Urgencia:

- a. Colaborar con los Servicios Sociales de Base para la mejor y más pronta resolución de la solicitud formulada.
- b. Aportar la documentación requerida por parte de





dokumentazioa ezarritako epean aurkeztea, une oro arreta integral egokia bermatuko duen egiazko informazioa eskainita, udal ostatu-baliabidean sartzea eragin duen arrazoia ebazte aldera.

- c. Sarrera-dokumentua sinatzea, bertan jasota dagoen betekizuna bere gain hartuta.
- Gizarte langileek hala ezarriz gero, erabiltzaileak bere gain hartu beharko du autonomia pertsonal zein laborala lortzera bideratutako plan pertsonal eta bereizia jarraitzeko konpromisoa, eta, oinarrizko gizarte zerbitzuek beharrezkotzat jotzen dutenean, erabiltzaileak gizarteratzesinatu hitzarmena ere beharko gizarteratzea ahalbidetzeko konpromisoak beteko dituela adierazita.
- e. Elkarrekiko errespetu, tolerantzia eta lankidetzan oinarritako jarrera izatea, elkarbizitza erraztu eta hura bermatuko duten barne-arauak betez.
- f. Etxebizitzan kide dituen pertsonen duintasuna eta pentsamendu, iritzi, ideologia eta erlijio askatasuna errespetatzea, baita etxebizitzaren kudeaketaz arduratzen diren langileena ere.
- g. Erabilera komunari lotutako etxeko lanei dagokienez (pasabidea, sarrera, sukaldea, komuna), egoiliarrek funtzionamendua adostu eta bete beharko dute.
- h. Etxebizitza partekatzen denean, bizitza kolektiboari lotutako arauak bete beharko dira, hala ordutegiei nola zeregin komunak banatu eta betetzeari dagokionez; horrela baino ezin izango da bermatu etxebizitzan erabilera komuneko guneak, altzariak eta gainerako tresnak behar bezala mantenduko direla, betiere horiek ondo zainduta eta horien funtzionamendu egokian lagunduta. Pertsona edo familia-unitate bakoitzak izango du bere gela zein objektu pertsonalak txukun eta garbi izateko ardura.
- Berekin dauden menpeko pertsonen osasun, garbiketa pertsonal eta eskolaratzeaz arduratzea, baita horien ondasun pertsonalez ere. Erabiltzailearen menpe dauden pertsonak ezin izango dira, inola ere, etxean bakarrik egon, ez egunez ez gauez.
- j. Araudi honetan zein barne-

los Servicios Sociales de Base en el plazo debido, facilitando en todo momento información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver la causa que motiva el ingreso en el recurso de alojamiento municipal.

- Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de lo recogido en el mismo.
- d. En caso de determinarlo así el personal técnico en trabajo social, la persona usuaria deberá asumir el compromiso de seguir un plan de trabajo personal e individualizado de cara a lograr su autonomía personal y laboral, participando de la firma, cuando los servicios sociales de base así lo estimen, de un convenio de inclusión por parte de la persona usuaria y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en él que favorezca su inserción social.
- e. Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, con el propósito de facilitar la convivencia, y cumplir las normas internas que así lo garanticen
- f. Respetar la dignidad y la libertad de pensamiento, opinión, ideología y religión de las personas con las que se comparte el recurso y del personal encargado de la gestión de la vivienda.
- g. Respecto a los trabajos domésticos relacionados con los elementos de uso común (pasillo, vestíbulo, cocina, baño) las personas residentes deberán adoptar acuerdos y cumplirlos.
- h. Cuando la vivienda esté compartida, cumplir las normas de vida colectiva en cuanto a los horarios y la participación en el reparto y ejecución de las tareas comunes para el mantenimiento de las zonas de uso común de las viviendas, mobiliario y demás enseres, cuidándolos y colaborando en su buen funcionamiento, para garantizar su conservación. Cada persona o unidad familiar será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.
- i. Responsabilizarse del cuidado de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de las personas a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales, no pudiendo estar bajo ningún concepto solos en la vivienda de día ni de noche.
- j. El cumplimiento de lo establecido en este



funtzionamendurako arauetan xedatutakoa betetzea.

- k. Udalaren Zerbitzuko langileei sartzen utzi beharko zaie, baita horien baimena duten pertsonei ere. Intimitatea errespetatze aldera, tratamendu berezia duten salbuespen-kasuetan izan ezik, alde bien artean adostuko da ordutegia.
- Zerbitzu hau erabiltzea eragin duen egoera ebazteko beharrezkoak diren kudeaketa administratibo, judizial edota bestelakoak bideratzea.
- m. Etxea uzteko jakinarazpenean adierazitako epean etxea uztea.

Abegi-etxean bereziki, nahitaez konplitu beharko dira honako betebeharrak:

- a. Harreran hartutako emakumeen zein harekin dauden pertsonen anonimotasuna babestea, eta Abegi-etxearen helbidea isilpean gordetzea.
- b. Emakumeen eta harekin dauden gainerako pertsonen ongizatea bermatuko duten babeseta segurtasun-neurriak bete eta errespetatzea.

Erabiltzaileen artean gatazkarik sortuz gero, edo erabiltzaileek h hizkian aipatutako elkarbizitza-arauak ezartzeko adostasunik lortzen ez badute, Oinarrizko Gizarte Zerbitzuen menpeko Talde Teknikoa arduratuko da dagozkion neurriak adostu eta hartarako zuzentarauak ezartzeaz. Neurri eta zuzentarauok derrigor bete beharko dira.

### LAUGARREN ATALA. ZEHAPENEN ERREGIMENA

#### 15. Artikulua.- Arau-hausteak.

Araudi honetan jasotako betebehar eta arauak bete ezean, dagozkion neurriak ezarriko dira, zehapenei buruzko administrazio-espedientearen bitartez. Horretarako, honako dokumentuetan xedatutakoa hartuko da kontuan: 2/1998 Legea, otsailaren 20koa, Euskal Autonomia Erkidegoko Herri Administrazioen zigortzeko ahalmenari buruzkoa; 40/2015 Legea, urriaren 1ekoa, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoarena; eta 7/1985 Legea, apirilaren 2koa, Tokiaraubidearen Oinarriak arautzen dituena; baita horiek garatzen dituzten xedapenak ere.

Arau-hausteen tipifikazioari dagokionez:

Reglamento así como en las normas de funcionamiento interno

- k. Se deberá permitir el acceso a la vivienda al personal del Ayuntamiento responsable del Servicio o a otras personas autorizadas por el mismo. A fin de respetar la intimidad, salvo en casos excepcionales que habrían sido objeto de un tratamiento especial, se convendrá el horario entre ambas partes.
- l. Efectuar las oportunas gestiones administrativas, judiciales, y/o de cualquier otro orden, necesarias para resolver la situación que ha provocado el uso de este servicio.
- m. Abandonar el recurso de alojamiento en el plazo señalado en la comunicación de salida

En especial, dentro del Piso de Acogida, serán de ineludible observancia los siguientes deberes:

- Guardar el anonimato, tanto de las mujeres acogidas y las personas que las acompañan como de la dirección del Piso de Acogida.
- b. Cumplir y respetar las medidas de protección y seguridad que garanticen el necesario amparo de las mujeres y del resto de personas acogidas.

En el caso de la existencia de conflictos entre las personas usuarias o si éstas no alcanzasen un acuerdo para el establecimiento de las normas de vida colectiva mencionadas en la letra h, un Equipo Técnico dependiente de los Servicios Sociales de Base se encargará de forma armónica y consensuada de acordar las medidas oportunas y establecer las directrices correspondientes, que serán de obligado cumplimiento.

#### TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 15.- Infracciones.

El incumplimiento de las obligaciones y normas de este Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes, mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo en materia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y sus disposiciones de desarrollo.

Respecto a la tipificación de las infracciones:



#### 1- Arau-hauste arinak izango dira honakoak:

- a. Elkarbizitza eta elkarrekiko errespetuari dagozkion arauak haustea, baldin eta ostatubaliabideetan ondoeza sortzen bada.
- Etxebizitza bietako instalazio eta baliabideak behar ez bezala erabiltzea.

#### 2- Arau hauste larriak izango dira honakoak: Abegi-etxearen kasuan:

- a. Etxeko indarkeriaren biktima diren emakumeentzako Abegi-etxearen kokapenaren berri ematea.
- Harreran hartutako emakumeren baten edo horiekin bizi den pertsonaren baten identitatearen berri ematea.
- c. Etxean programatutako betebehar edo zereginetan behin eta berriro kale egitea, baldin eta behar bezala justifikatu ez bada.
- d. Abegi-etxean araututa dauden helburu, xede, arau eta elkarbizitzaren kontrako jarrerak errepikatzea.

#### Ostatu-baliabide bien kasuan:

- a. Drogak eduki eta kontsumitzea edota alkohol gehiegi kontsumitzea.
- b. Etxebizitzako tresna eta altzariak oker erabiltzeagatik urratu edo hondatzea.
- c. Hiru arau-hauste arin egitea.
- d. 3- Arau hauste oso larriak izango dira honakoak:
- e. Etxean bizi diren beste pertsonei eraso fisiko edota psikikoak egitea.
- f. Abegi-etxeko edo Larrialdi-egoeretarako Etxeko ondasun edo objektuak lapurtzea, baita bertan bizi diren erabiltzaile edo senideenak ere.
- g. Arau-hauste penala eragin dezaketen jarrerak.
- Menpekotasuna duten pertsonen ongizate fisiko edo mentala arriskuan jar dezaketen arreta-faltak.
- i. Hiru arau-hauste larri egitea.

#### 1- Se considerarán infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en los recursos de alojamiento
- b. .Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de ambas viviendas.

#### 2- Se entenderán como infracciones graves: En el caso del Piso de Acogida:

- Comunicar la ubicación del Piso de Acogida para mujeres víctimas de violencia doméstica.
- Desvelar la identidad de alguna/s de las mujeres acogidas o de las personas que les acompañan
- Las faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones o tareas programadas en el Piso sin la debida justificación.
- d. La reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por la que se rige el Piso de Acogida.

#### En el caso de ambos recursos residenciales:

- a. El consumo y tenencia de drogas y/o la ingesta abusiva de alcohol.
- Causar desperfectos por negligencia en el uso de enseres y mobiliario de la vivienda.
- c. La comisión de tres faltas leves.

#### 3- Se entenderán como infracciones muy graves:

- Las agresiones físicas y/o psíquicas a otras personas ocupantes de los pisos.
- La sustracción de bienes o cualesquiera objetos propiedad del Piso de Acogida o Urgencia, del personal o de cualquier persona usuaria y sus familias.
- Las susceptibles de constituir una infracción penal.
- d. La desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.
- e. La comisión de tres faltas graves.



#### 16. Artikulua.- Zehapenak.

Adierazitako arau-hausteak egiteak honako zehapenak eragin litzake, betiere organo eskudunak dagokion prozedura izapidetu ondoren, interesdunari audientzia eman eta ebazpena bideratuta.

- a. Arau-hauste arina egiteagatik: Udaleko Gizarte Zerbitzuen Saileko Agintaritza Teknikoaren ohartarazpena.
- b. Arau-hauste larria egiteagatik: Udaleko Gizarte Zerbitzuen Agintaritza Teknikoak idatziz egindako ohartarazpen formala. Ohartarazpena espedientean jasoko da eta erabiltzaile izaera galtzea eragin lezake, bestela esanda, Abegi-etxea edo Larrialdiegoeretarako Etxea utzi beharra.
- c. Arau-hauste oso larria egiteagatik: idatzizko ohartarazpen formala, b) atalean adierazitako termino bertsuetan, eta erabiltzaile izaera behin betiko galtzea, bestela esanda, Abegietxea edo Larrialdi-egoeretarako Etxea utzi beharra.

#### 17. Artikulua.- Proportzionaltasuna.

Zehapenak ezartzeko orduan, kontuan izan beharko dira ezarriko den zehapenaren egokitasun eta beharra, baita arau-haustea eragin duen egintzaren larritasunari egokitzen zaion ere.

Zehapenaren graduazioan honako irizpideak izango dira kontuan:

- a. Erruduntasun gradua edo egintzaren nahitasun/nahitasun eza.
- b. Arau-haustea dakarten jarreren jarraitutasun edo iraunkortasuna.
- c. Eragindako kalteak.
- d. Errepikakortasuna, urtebetean izaera bereko arau-hauste bat baino gehiago egin izana, baldin eta administrazio-bidean ebazpen irmo bidez hala adierazi bada.

#### XEDAPEN IRAGANKORRA

Larrialdi-egoeretarako Etxebizitza mantentzeko ekarpena arautzen duen Udal araudia onartu eta argitaratu arte, dokumentu honetan jasota dauden ostatu-baliabideen artean, Abegi-etxearen inguruko eskabideak bideratzeko baino ez da aplikatuko Araudi

#### Artículo 16.- Sanciones.

La comisión de las infracciones descritas, tras la tramitación del correspondiente procedimiento que en cualquier caso comprenderá la audiencia previa de la persona interesada y la resolución por el órgano competente, podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracción leve: amonestación efectuada por la Jefatura Técnica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- b. Por la comisión de la infracción grave: apercibimiento formal por escrito, efectuado por la Jefatura Técnica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, que será anotado en su expediente personal, pudiendo dar lugar a la pérdida de condición de persona usuaria o, en otro caso, la obligación de abandono del Piso de Acogida o Urgencia.
- c. Por la comisión de una infracción muy grave: apercibimiento formal por escrito en los mismos términos descritos en el apartado b) y, pérdida de la condición definitiva de persona usuaria o, en otro caso, la obligación de abandono del Piso de Acogida o Urgencia.

#### Artículo 17.- Proporcionalidad.

En la imposición de sanciones se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción.

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

- a. El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c. La naturaleza de los perjuicios causados.
- d. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Hasta que se proceda a la aprobación y publicación de la normativa municipal que regule la contribución al mantenimiento del Piso de Urgencia, el presente Reglamento será de aplicación exclusivamente para aquellas solicitudes que tengan como destino, dentro de los





hau.

recursos de alojamiento contemplados en el mismo, el Piso de Acogida.

#### AZKEN XEDAPENAK

#### 1.- Araudi hau hamabost eguneko epean jarriko da indarrean, Bizkaiko Aldizkari Ofizialean osotasunean argitaratu den egunetik zenbatzen hasita.

#### 2.- Gainera, http://leioazabalik.leioa.net / webgunean ere argitaratuko da.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

- 1.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- 2.- Se publicará además en http://leioazabalik.leioa.net /

#### 4°.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FIESTA **LOCAL PARA EL AÑO 2019:**

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Régimen Interior, el 17 de abril de 2.018, certificación del cual consta en el expediente (EXP. 2018/AI/06/119).

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención en euskera de D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.

Bai. Guk bakarrik aipatu nahi dugu, egia bada ere ados gaudela Leioako eguna ekainak 24rako erabakitzearekin, gu ez gaudela ados azaldu nahi dugu egutegi honetan berriro ere, beste urte batez, urriak 12 eta abenduak 6, Espainiako Konstituzioaren eguna eta Hispanitatearen eguna inposatzen zaizkigulako. Hala ere, baiezkoa emango diogu ados gaudelako ekainaren 24a Leioako jaia izatearekin, baina ezin dugu ahaztu berriro ere gure egutegian, gure jai egunak, jai egunek duten elementu sinbolikoa baloratuz, inposaturik etortzea eta gai honetan ere, erabakitzeko ahalmena ez izatea berriro ikustearekin. Beraz, azalpen hori emanda, Leioako eguna 24a izateari baiezkoa emango diogu, baina kritika horretan berresten gara.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Nosotros queríamos decir que, estando de acuerdo con que el Día de Leioa sea el 24 de junio, con la decisión de que sea el 24 de junio, queríamos mostrar nuestra disconformidad porque en este calendario nuevamente aparecen el 12 de octubre y el 6 de diciembre, celebraciones de la Constitución Española y del Día de la Hispanidad que se nos imponen. Con todo y con eso, vamos a aprobarlo porque estamos de acuerdo con la celebración el 24 de junio del Día de Leioa, pero sin olvidar, como digo, que nuevamente se introducen elementos impuestos en lo que se demuestra que no tenemos capacidad de decisión. Y con esta explicación pues vamos a votar a favor de la propuesta del 24 de junio, pero con la crítica que acabo de expresar.

51/2018 Dekretuak, apirilaren 10ekoak, Euskal Considerando el Decreto 51/2018, de 10 de abril Autonomia Erkidegoko langileen 2019. urteko jaiegunen egutegia onartzen du. (EHAA 2018.04.18)

Dekretuan ezarritakoaren arabera, egun

por el que se aprueba el Calendario Oficial de Fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2018. (BOPV 16.04.2018) Considerando que según lo dispuesto en Decreto



baliogabetzat hartuko dira lan ondorioetarako urte osoko igande guztiak eta jarraian aipatzen diren egunak

- Urtarrilaren 1a, asteartea Urteberri eguna.
- Martxoaren 19a, asteartea, San José eguna
- Apirilaren 18a, Ostegun Santua.
- Apirilaren 19a, Ostiral Santua.
- Apirilaren 22a, Pazko Astelehena.
- Maiatzaren 1a, asteazkena, Langileen Eguna.
- Uztailaren 25a, osteguna, Santiago Apostolua.
- Abuztuaren 15a, osteguna, Andra Mari eguna.
- Urriaren 12a, larunbata, Espainiako Jai Nazionala.
- Azaroaren 1a, ostirala, Domu Santu eguna.
- Abenduaren 6a, ostirala, Konstituzio eguna.
- Abenduaren 25a, asteazkena, Eguberri eguna.

Aipatutako dekretuaren 2. zk. artikuluan ezarritakoaren arabera, lan ondorioetarako tokian tokiko bi egunere egun baliogabe izango dira, hau da, ordaindu egingo dia eta ez dira berreskuratu beharko. Lan eta Justizia Saileko lurraldeordezkariek zehaztuko dituzte egun horiek, udaletako, udalbatzek proposatuta. Egun horiek izan daitezke edo berdinak ez lurralde historikoetako udal-mugarteetan. Dekretua argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera hilabeteko epean egin behar dute proposamena udalek, eta kokapenagatik dagokien lurralde-ordezkaritzara bidali.

Eusko Jaurlaritzaren Lan eta Justizia Sailaren Bizkaiko Lurralde-ordezdariaren jaso den jakinarazpenean Bizkaiko Lurralde Historikoko Udal guztietan jaieguna aurreikusten da 2019ko uztailaren 31a, asteazkena, izango dela.

Tradizioz, Leioako herriko jaia ekainaren 24a izaten da, San Juan eguna, Osoko Bilkurari herriko jaia izateko 2019ko ekainaren 24, astelehena, izendatzea proposatzen zaio.

tendrán la consideración de días inhábiles a efectos laborales todos los domingos del año y las festividades de:

- 1 de enero, martes, año nuevo.
- 19 de marzo, martes, San José
- 18 de abril, Jueves Santo.
- 19 de abril, Viernes Santo.
- 22 de abril, Lunes de Pascua de Resurrección.
- 1 de mayo, miércoles, Fiesta del Trabajo
- 25 de julio, jueves, Santiago Apostol
- 15 de agosto, jueves, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, sábado, Fiesta Nacional.
- 1 de noviembre, viernes, Todos los Santos
- 6 de diciembre, viernes, Día de la Constitución Española
- 25 de diciembre, miércoles, Natividad del Señor

Considerando, según el artículo 2 de dicho Decreto, serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días con carácter de fiestas locales, que se establecerán por los Delegados Territoriales del Departamento de Trabajo y Justicia, a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos respectivos, pudiendo ser comunes o no en los diversos términos municipales de cada municipio. Debiéndose remitir a la respectiva Delegación dicha propuesta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de dicho Decreto.

Considerando que se ha recibido comunicación de la Delegación Territorial de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco indicando que la fiesta común para todos los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia, es previsible que sea el 31 de julio de 2019, miércoles.

Considerando que tradicionalmente se viene designando como fiesta local de Leioa el día 24 de junio, festividad de San Juan, se propone al Pleno municipal la designación como fiesta local el día 24 de junio de 2019, lunes.

#### ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno <u>por unanimidad</u> de todos los corporativos presentes en la sesión acordó:



PRIMERO.- Proponer para el año 2019, como fiesta local del municipio de Leioa, el día 24 de junio, lunes.

SEGUNDO.- Remitir la certificación del presente acuerdo plenario a la Delegación Territorial de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco.

# 5°.- MOCION A LA TOTALIDAD ALTERNATIVA PRESENTADA POR LOS GRUPOS EUZKO ABERTZALEAK Y SOCIALISTAS VASCOS A LA MOCIÓN PLANTEADA POR EL GRUPO POPULAR DE LEIOA SOBRE RECHAZO DE CELEBRACIÓN DE HOMENAJES A ETARRAS:

Considerando el dictamen nº 19, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, el 17 de abril de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

#### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Bueno, lo único, como una cuestión de orden, si me permite la Alcaldesa, como es una moción —la que viene a este Pleno— alternativa presentada por el Grupo Eusko Abertzaleak y Socialistas Vascos, entiendo que procedería que fueran los grupos proponentes de esta moción quienes iniciaran el debate.

### Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Sí, sin problema.

#### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

O iniciar primero la defensa o por qué se ha presentado esta moción en Comisión, que ha sido finalmente la que ha venido a este Pleno.

### Intervención de D. Juan Carlos Martínez Llamazares, del Grupo Municipal Socialistas Vascos.

Sí. A ver, sin pretender, porque además creo que no vamos a decir lo mismo, en primer lugar sí es verdad que bueno, pues hubo un comentario -yo no estuve en la Comisión- que me dolió especialmente del Grupo Popular hablando o criticando, creo que habló de indignidad o algo así, "indigna". Bueno, si realmente esta enmienda a la totalidad fuera indigna, entiendo que tendría que preguntar a sus compañeros del Parlamento Vasco por qué votaron ellos al primer punto favorablemente y se abstuvieron en el resto, salvo que entendamos que hay varios PP. Entonces yo analizando, porque todo esto tiene el recorrido que tiene, entonces se presenta una moción similar en el Parlamento, hay una enmienda con un debate bastante, dentro de las diferencias de opiniones creo que bastante constructivo y, en ningún momento, ningún miembro del PP utiliza ese tipo de terminología cuando se refiere al texto. Yo me he leído entera la intervención de Borja Sémper, y no, la verdad es que no he visto ninguna calificación de este tipo



y, por tanto, pues me ha dolido especialmente que los compañeros de Leioa o que el compañero de Leioa lo haya utilizado.

Y tal como manifestaron todos los miembros del grupo en ese debate parlamentario del que trae causa esto -porque esto al final no deja de ser más que una transposición municipal a ese debate-, pues sí que es verdad que se procuró y se fue, creo, educado en las formas dentro de una diferencia en el fondo en algunos casos bastante evidente, y además, en la propia intervención de Borja Sémper solicita o se felicita de la rectificación que se produce en el punto primero respecto a la condena, al rechazo a los homenajes públicos a miembros de ETA, y además dice, que felicita a los grupos proponentes por haberlo incluido, y dice "y vamos a votar, por supuesto, al punto primero", "por supuesto", lo dice así, "y nos abstendremos en el resto". La segunda intervención que hace Borja Sémper es en términos parecidos, si bien es cierto que solicita la votación por puntos. Bueno, al final no se hace así, pero lo que entendí es que había unas formas muy diferentes a las que hemos comprobado en la Comisión, y eso que yo no he estado.

Entonces, realmente, creo que ha quedado claro, por lo menos, el sentir de todos los grupos tanto de la Cámara como de este Ayuntamiento que votaron mayoritariamente a esta enmienda que, simplemente, se trataba básicamente de eso, de trasponer un documento que había contado con un apoyo mayoritario en la Cámara y a pesar, insisto, a pesar de no contar con el voto favorable del Partido Popular, al menos sí hubieran podido votar favorablemente al primero y abstenerse en el segundo. Entonces, en este caso, este mismo Partido Popular, ha votado en contra de este texto, pues tendrá que explicarnos el porqué.

Y respecto al fondo de la cuestión, hay unas palabras claras de mi compañero en el Parlamento que me gustaría hacer mías, porque yo creo que además en un párrafo resume cuál es la voluntad y cuál es la línea que el Partido Socialista ha mantenido respecto al tema del fin de la lucha de ETA, del terrorismo: "El firme propósito de conseguir una convivencia cimentada en la verdad, en el reconocimiento de las víctimas, en la deslegitimación plena de las razones que se esgrimieron para asesinar, amenazar, acosar, extorsionar o perseguir a cualquier persona, y eso excluye expresamente consentir, contemporizar, permitir o excusar ni un solo acto de exaltación de quienes ejercieron ese terror y, por lo tanto, expresamente excluir cualquier acto que humille a las víctimas, que se aplauda a quienes perpetuaron durante medio siglo la extensión del miedo o la aniquilación del adversario". Es una intervención mucho mayor, pero creo que aquí se resume bastante y si alguien ha tenido alguna duda al respecto creo que este texto lo aclara.

Es más, habiendo analizado el documento planteado por el Partido Popular yo no estoy en contra del documento, evidentemente, ni lo voy a declarar indigno. No, no estoy en contra, no me parece que esté mal, simplemente que se trataba de trasponer una serie de puntos que nos parecía que eran mucho más globales, que enriquecían el texto, y de hecho realmente, aquí se cita expresamente al Ayuntamiento en la enmienda, pero yo creo que si nosotros hacemos una interpretación extensiva de la propia enmienda transaccional, se habla siempre, no concretamente de Leioa, sino de todos los pueblos, es decir, estamos hablando realmente de un rechazo a los homenajes públicos que se realizan a las personas bien por su condición de pertenencia a ETA o bien porque utilizaron o justificaron la violencia como medio para conseguir fines políticos. Dichos homenajes son contrarios a la defensa de los derechos humanos y suponen una revictimización para las víctimas.

Entonces yo realmente, insisto, estoy de acuerdo con el documento planteado por el Partido Popular. En este caso, al tratarse de una enmienda a la totalidad, porque lo que vengo a decir no significa que estemos en contra sino que el texto presentado enriquece y además ha tenido una valoración política en otro foro que quizás haya tenido mayor tiempo para analizarlo y yo, evidentemente, no hubiera votado que no a lo que plantea el Partido Popular, simplemente



que por la estructura y por la forma de determinarse tanto el debate como la votación, la enmienda a la totalidad se votaba en primer lugar, y se votó favorablemente, y por tanto, tal como establece el ROM, no hay una votación posterior a esta enmienda. Pero yo creo que en esta enmienda una parte sustancial de la moción planteada por el Partido Popular está incluida en el texto, y por eso el Partido Popular del Parlamento Vasco, al punto uno habría votado afirmativamente si se hubiera podido permitir votar por puntos, cosa que la presidencia no permitió, y se hubiera abstenido respecto del resto.

Entiendo, y voy terminando, y eso así lo manifestó Borja Sémper en su intervención, entiendo que probablemente el aspecto que más puede chirriar es el punto 6, relativo al ejercicio de los principios de reinserción y resocialización que deben tomarse en consideración para avanzar en una convivencia lo más armonizada posible. Esto no es ni poner a los presos a la misma altura que las víctimas o a las víctimas a la misma altura que los presos, como se ha llegado a decir, sino simplemente que se hace una lectura global, integral de todo y se van desarrollando una serie de puntos que empiezan con el punto número 1, que es el rechazo total a los homenajes públicos, y yo creo que ahí estamos todos de acuerdo. Y el resto de puntos creo que si los leemos, no los voy a leer porque yo creo que los conocemos todos, entiendo que deberíamos estar todos de acuerdo.

¿Puede haber una discrepancia respecto al hecho de haber incluido...? Al final tampoco podemos olvidar que en todo este conflicto, desgraciadamente hay un actor más, que son los presos. Y digo desgraciadamente porque si no hubiera habido violencia, evidentemente, no habría presos. Eso es de una lógica aplastante rajoyana. Entonces a lo que vengo es a que realmente al final es un actor más, es un actor indeseable pero es un actor que está ahí y tampoco podemos eludirlo. Y simplemente de lo que se trataba básicamente era de recordar que todos, y hasta los presos de la banda terrorista ETA, tienen derecho a una reinserción y a una resocialización, porque lo que no tendría ningún sentido es que en una cárcel unos estuvieran señalados de una manera, tú tienes derecho y tú no tienes derecho.

Y del mismo modo que nos oponemos frontalmente a la prisión permanente revisable, porque precisamente entendemos que todos tienen derecho a una oportunidad, pero bueno, no es el debate ahora, realmente entendemos que estas personas han cumplido una condena, podemos estar de acuerdo o no, puede ser más, puede ser menos, doctrina Parot, ahí podemos tener todos los debates que queráis, pero han salido y han cumplido con la sociedad, y aunque no estemos de acuerdo, y nos oponemos frontalmente a que sean jaleados en la calle como si hubieran ganado un Gran Premio de MotoGP, eso no significa que no tengan derecho a rehacer su vida, a intentar encontrar un trabajo, un oficio y, bueno, a intentar ser un ciudadano más, porque han cumplido, porque no han hecho trampa. Digo que no han hecho trampa, es decir, o sea, en su caso se han beneficiado de medidas de reinserción penitenciarias, permisos penitenciarios, en fin, de determinadas políticas de los diferentes gobiernos tanto populares como socialistas, y realmente han cumplido con la sociedad y están en la calle, nos guste más o nos guste menos. Eso no significa que tengan que ir escondidos con una capucha.

Nos oponemos frontalmente a esos homenajes, porque creo que violentan a las víctimas, revictimiza la situación, recuerdan a las familias lo que han tenido que sufrir, insisto, y ser jaleados en la calle creo que nos tendría que dar vergüenza a todos, pero eso no significa que no reciban el reconocimiento privado de su familia, de sus amigos. Al final es una persona que está privada de libertad y que creo que tiene derecho también, siempre que haya cumplido con el Estado de derecho y haya cumplido con la sentencia que le marcan los tribunales, creo que tiene derecho a recuperar su vida, a recuperar a su familia, a recuperar a sus amigos, a rehacerla, y eso es lo que se recoge aquí. Aquí no se recoge ni jalear a los presos ni hacer ni reconocerles nada, sino



simplemente recordar, creo además que lo comentó Idoia en su intervención, tenemos que recordar aquí que la ley está para cumplirla.

Entonces también es triste que tengamos que recordar que estos principios aparecen en la Constitución Española, como entendemos que no tiene que haber presos de primera y de segunda, creo que todos tienen esa oportunidad. Puedo entender que este término o el hecho de estar colocado aquí pueda generar inconveniente en el Partido Popular, pero, insisto, sus compañeros en Lakua se hubieran abstenido en este punto, o sea que entiendo que de algún modo dan pasos, aunque no estén cómodos, pero dan pasos para que la sociedad cada vez se integre más y consigamos ir superando, con respeto a las víctimas, sin olvidar, con memoria, pero que vayamos superando y quemando etapas..

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.** Entiendo que hay dos proponentes en la moción, que es el Partido Socialista y el PNV.

Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Yo intervendré al final, Xabier.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.** ¿Entiendo entonces que no defiende la moción el PNV?

Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Sí, Xabier, la defenderé al final.

#### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Bien, bueno, yo he apuntado literalmente unas palabras del portavoz del Partido Socialista que, bueno, pues dejan a las claras hasta dónde llega la contaminación en el lenguaje. "Los presos en este conflicto es un actor más, son un actor más y hay que tenerlos en cuenta", o sea, esto lo podría haber firmado perfectamente Arnaldo Otegi y cualquier representante de EH Bildu, es decir, hablar de conflicto, de los presos como actor en el conflicto, pues bien, no extraña, no extraña la posición del Partido Socialista si llegamos a estos términos, a estos términos de asumir ya, internamente, este tipo de lenguaje que bueno, que nos lleva a esto, a que éste es un conflicto y que ETA es la expresión de un conflicto histórico entre, Euskadi y España, y bueno, esto es lo que hemos oído, esto es lo que se ha oído.

El tema del conflicto está ahí, o sea, la banda terrorista no ha surgido porque un grupo de terroristas hayan querido imponer una serie de ideas concretas al resto de la sociedad, sino porque son la expresión de un conflicto, y los presos son la expresión de ese, son un actor más, por supuesto que son un actor más, y entonces hay que tenerlos en cuenta, claro, y entonces los metemos en la moción. Cuando hablamos de las víctimas, ojo, hay que hablar de los asesinos presos, digamos, y juzgados que están en la cárcel también. ¿Cómo les vamos a dejar de lado si son una expresión del conflicto? Claro, es que todo cuadra.

Al final nos vamos a un relato, a una memoria que es la que se quiere imponer por parte ahora de EH Bildu y pues no sé, el Partido Socialista parece que se encuentra cómodo ahí y no tiene ningún reparo en firmar con el PNV este tipo de propuestas en las que mezclamos a las víctimas con los asesinos. Y claro, es que tienen derecho a reinserción y resocialización, y las víctimas tienen derecho a resocialización y reinserción. ¿Los ochocientos y pico asesinados qué



reinserción y qué resocialización tienen? Es indigno mezclarles aquí. Claro que es indigno y lo repetiré hasta la saciedad donde haga falta. Es indigno, me causa repulsa.

Esto se podía acabar en el punto quinto y ya está. ¿Por qué hay que meter esto? ¿Por qué hay que meter a los presos? Los presos han tomado una decisión o estas personas han tomado una decisión de formar parte de una banda terrorista y están en la cárcel por haber cometido asesinatos o actos delictivos, y ya está, y se juzgará y se aplicará lo que diga la ley, lo que establezca la ley, y saldrán antes, después, según lo que establezca la ley, pero es el camino de la ley, pero es que el de las víctimas, no podemos mezclar todo.

Y yo pues lo siento y si no le ha gustado pues lo vuelvo a repetir: es indigna esta moción. Me parece, y puedo utilizar calificativos más graves pero bueno, me causa repulsa, me causa repulsa democrática y, bueno, pues esta es la línea. Y por eso el Partido Popular no está en el Foro para la Paz y la Convivencia de Bilbao, por eso no está en la Ponencia sobre Memoria y Convivencia del Parlamento Vasco. ¿Por qué? Pues porque se pretende una mezcla, un totum revolutum de mezclar muy diferentes cosas para construir un relato, un relato concreto alejado de lo que ha sido, lamentablemente, lo que hemos vivido, y todavía estamos viviendo los últimos coletazos en Euskadi y en el conjunto de España.

Entonces presentamos una moción en la que pedimos que se impida la celebración de actos de homenaje a miembros de la banda terrorista ETA. Más simple no se puede ser. Sabemos, evidentemente, que hay una moción aprobada en el Parlamento Vasco a la cual nuestro partido dio su voto favorable al punto uno, pero ¿por qué presentamos esto en los ayuntamientos? Pues porque pensamos que tiene que dar un paso más y decir: nos comprometemos a impedir la celebración de actos de homenaje, en la medida, evidentemente, de las posibilidades del Ayuntamiento. No creo que sea ninguna moción, ninguna propuesta descabellada. Bueno, pues se presenta una moción alternativa y, bueno, pues evidentemente ya lo dije, nosotros estaríamos a favor de ese punto primero, pero es que el conjunto de la moción, repito, con ese punto seis ahí de coletilla, pues es que no hay por dónde cogerlo.

Y claro, y luego cuando el punto dos dice que también el Ayuntamiento de Leioa recuerda la obligación inexcusable e inaplazable de los poderes públicos de garantizar las políticas que expresen reconocimiento de las víctimas, cuando tenemos —lo dije también en Comisión— un monolito, una piedra, una placa en Leioa de un miembro de una banda terrorista, que hay que decirlo porque aquí también Esnatu ya se refirió a este tema, un miembro de una banda terrorista, también es cierto, asesinado por otra banda terrorista pero no deja de ser un miembro de una banda terrorista, ¿Y qué ha hecho el Ayuntamiento? Nada. No, al contrario, es decir, no facilitar o impedir ... Nada, nada para quitar ese monolito. ¿Qué hemos hecho?

Es que luego, es que Leioa es un ejemplo sangrante de determinados ejemplos. Acaba de salir ahora un libro en homenaje a lo que fue la primera víctima, al guardia civil asesinado, Pardines, por la banda terrorista ETA. Bueno, pues en Leioa hemos tenido durante décadas una calle dedicada a los hermanos Etxebarrieta, es decir, a los asesinos, y se quitó porque hubo una orden judicial o por un mandato judicial. Por mandato judicial. Y luego el PNV, todavía tiene la desfachatez de traer aquí esto, la obligación inexcusable. Pero si has tenido durante décadas en tu Ayuntamiento una calle dedicada a un terrorista y no la has quitado más que por mandato judicial. Pero ¿de qué estamos hablando?

Por tanto, es que vamos, evidentemente vamos a votar en contra de esta moción alternativa, muy especialmente, es evidente, por ese punto seis. Y luego también habla, hace referencia el punto cinco a la ponencia de memoria y convivencia, que es otro escenario para la mezcla de víctimas y para apoyar el relato de EH Bildu, otro escenario perverso. Por tanto, no vamos a apoyar esta moción y, bueno, nos reafirmamos en la validez de nuestra moción inicial,



que creemos que podría haber sido aprobada por una mayoría de este Ayuntamiento sin ningún problema.

### Intervención en euskera de D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.

Bai. Nik nahiko labur egingo dut. Izan ere, bakarrik azaldu nahi dut gure abstentzioa.

Gure abstentzioa izango da ez dugulako sartu nahi, bizi dugun egoera politiko honetan, bakea eta konponbidearen alorrean urratsak emateko saiakerak ematen dauden egoera politiko honetan horrelako eztabaida batean, non eztabaida zantzu batean, non erabiliko den batak besteari horrelako gai serio batekin gauzak leporatzeko eta Alderdi Popularraren lehenengo interbentziotik ikusi dugu horrela izango dela.

Izan ere, berak nik uste dut argi eta garbi esan duela zergatik hasi zen mozio hau lantzen, bai parlamentuan eta bai udal desberdinetan. Hau da, memoria eta bizikidetzaren ponentzian ez dute parte hartzen eta berau oztopatu nahi dute kanpotik, ez soilik bizikidetzaren ponentzia, baizik eta beste hainbat forotan ere, ez bakarrik parlamentuko foroetan, eman daitezkeen urrats desberdinak oztopatzeko helburu argia besterik ez du. Horregatik, ongietorrien alorra erabaki zuen bere jomugan jartzea eta horren aurkako mozioekin aurrera tiratzea.

Guk ez dugu eztabaida honetan sartu nahi; guk badakigu ez direla omenaldiak, ongietorriak direla, eta beraz beraien terminologietan ez erortzeko eta horrelako eztabaida zantzuetan ez erortzeko, nahiago dugu abstentzioa eman eta ea Euskal Herrian ematen diren urratsak baliagarriak diren bestelako ondorioak ere konpondu ahal izateko, zeren eta presoan afera hor dugu, Frantziak urratsak eman ditu, Espainiar Estatua mugitzetik oso urrun dago, eta uste dugu badela garaia afera hau ere konpontzeko. Guk baloratzen dugu bakearen bidean erakundeak izan dezakeen erantzukizunak hartzen ari dela, urratsak ematen ari dela, askok baloratuko dituzue ez nahiko moduan, beste batzuk poztuko zarete emandako urratsez, baina uste dugu memoria eta elkarbizitza bat sortzeko horrelako terminoetan edo eztabaidetan sartzea ez dela batere onuragarria. Beraz, gaurkoan abstentzioa bozkatuko dugu eta ez dugu eztabaida zantzu batean sartu nahi. Eskerrik asko.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Yo voy a ser breve porque solamente quiero exponer el motivo de nuestra abstención, y nos vamos a abstener porque no queremos entrar en esta situación política en la que vivimos en un momento en que se están dando pasos, se está intentando dar pasos para avanzar, pues entrar en un debate en el que se pretende utilizar este tipo de debates serios para echarse los trastos a la cabeza los unos a los otros, como hemos visto en la intervención del Partido Popular. Ha dicho muy claro él por qué empezaron a trabajar esta moción y a traerla a los diferentes ayuntamientos y al Parlamento; porque, como ha dicho él, no participan en la ponencia de convivencia y quieren torpedearla desde fuera utilizando este texto para torpedear todas estas iniciativas que se están dando en el Parlamento y fuera, en otros foros, y bueno, pues por ello decidieron salir en contra de esta ponencia mediante esta moción.

Nosotros tenemos muy claro que no se trata de homenajes, sino que son bienvenidas, y no hay que caer en las terminologías que utilizan desde el Partido Popular ni entrar en estos debates, que consideramos estériles, y por ello nos vamos a abstener esperando que los pasos que se están dando en nuestro país sirvan para ir solucionando situaciones, como también la situación de los propios presos. Ya se han dado pasos en el caso francés, mientras que el Estado español está muy lejos de moverse, y pensamos que ya va siendo hora de empezar a solucionar también estas cuestiones. Nosotros pensamos que las instituciones están dando los pasos necesarios también para solucionar estas situaciones, algunos se alegrarán, otros no se alegrarán tanto, pero pensamos que para crear convivencia y



demás es preciso no entrar en este tipo de debates que son absolutamente perjudiciales para la convivencia justamente, y por ello, digo, vamos a abstenernos y no vamos a entrar en este debate.

#### Intervención de D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Esnatu Leioa.

Nuestro va a votar a favor de la moción alternativa presentada por los grupos Eusko Abertzaleak y Socialistas Vascos, en primer lugar, porque nace como alternativa a una moción planteada por el Partido Popular que pedía que el Ayuntamiento impidiera la celebración de homenajes, cuando es evidente que en ninguna parte del ordenamiento jurídico figura que el Ayuntamiento tenga capacidad ni sea su función impedir homenajes. Podrá decir, si pretenden hacerse en locales municipales, que no los cede para tal función, pero está absolutamente fuera de las competencias municipales el impedir que se celebren homenajes a nadie. Lo segundo que plantea esta moción es que hay que diferenciar lógicamente entre el derecho de las personas cercanas a quienes salen de la cárcel a recibir a sus familiares y la celebración de homenajes, y si no lo puedes impedir, lo que te queda es dar opinión sobre si es conveniente o no, y la moción considera que la celebración de homenajes no es una cuestión que aporte a la construcción de una convivencia basada en los derechos humanos y en el reconocimiento de los derechos de todas las víctimas.

La moción que se va a aprobar, a la que vamos a votar a favor, también plantea unas vías para hacer frente o dónde tratar y hacia dónde llevar esta cuestión, y sería en la ponencia que al respecto hay constituida en el Parlamento Vasco, donde se tratan tanto la situación de las víctimas como la memoria necesaria ante las violaciones de los derechos humanos que se han producido en Euskal Herria. Entonces, por lo tanto, hay una alternativa, hay una vía de trabajo para seguir avanzando en la construcción de una convivencia basada en el respeto a los derechos humanos de todas las personas, y por eso vamos a votar a favor.

Y también tenemos que decir que nos preocupan algunas situaciones que se dan. Algún medio relataba hace poco que tenemos ahora mismo más condenas judiciales por enaltecimiento del terrorismo, desde que ETA no existe, que en todos los años anteriores. Entonces aquí hay también mucha criminalización, una dinámica regresiva en la cual alguien por ejemplo como el señor Gutiérrez Salazar, el "Tigre", que ha sido considerado como víctima del terrorismo por la propia Asociación de Víctimas del Terrorismo durante muchísimos años, pues ahora el Partido Popular está empeñado en una cruzada en que se le quite un homenaje a una persona que es una víctima del terrorismo, y eso en base a que dice que era miembro de ETA. No conozco ninguna sentencia que le condene por tal cuestión. En el fondo de esto está una afirmación que creo que tenemos que hacer que es que no hay motivo para matar a otra persona ni hay motivo que justifique el matar a otra persona. Ni siquiera el ser miembro de ETA. Ni aunque lo fuera. Y ese es el mensaje principal: no hay motivos para matar a nadie ni nadie puede disponer sobre la vida de otras personas. Y entonces que estemos empeñándonos como se está empeñando el Partido Popular en que se quite un homenaje que hay a una víctima del terrorismo que hay en nuestro municipio pues no es entendible y, desde luego, no aporta nada a la construcción de una convivencia pacífica y basada en los derechos humanos y el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

### Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Respecto a la moción presentada por el PP, no quiero profundizar en ella salvo en lo que ha dicho Rubén, que es que los ayuntamientos no tenemos competencias; no solo no capacidad, capacidad igual sí, pero competencias no, para prohibir un recibimiento o una bienvenida a unas



personas que hayan podido, que hayan estado en la cárcel por razones de ser o de haber pertenecido a la banda terrorista ETA. Pero sí quiero poner en valor la moción alternativa que presentamos y que traemos a este Pleno. ¿Por qué? Porque dejamos muy claro y es muy taxativa en lo que se refiere a las víctimas. En esta moción no se mezclan las víctimas con los asesinos. No, Xabier, no los ponemos a la misma altura, ni muchísimo menos. Esta moción dice que rechazamos esas concentraciones o esas bienvenidas a las personas que han cumplido una pena en las cárceles por ser pertenecientes o asesinos, ¿por qué no voy a decirlo?, asesinos de otras personas. Lo rechazamos absolutamente, lo dejamos clarísimo en esta ponencia.

Pero además luego la gran mayoría de los puntos de esta moción lo que trata es de ponernos, y nos pone, al lado constantemente de las víctimas. Y me parece importantísimo el segundo punto —creo que es el segundo— donde nos recuerda a los poderes públicos la obligación que tenemos de reconocer, de reparar el daño causado, a todas las víctimas del terrorismo. Me parece importantísimo que eso, como poderes públicos, no se nos olvide a nadie. Y tenemos que poner, a mí me parece bien, el sexto punto. ¿Por qué no vamos a decir, además de estar en las leyes, la posibilidad de que todas las personas tengamos derechos de resocialización y de modificar nuestras conductas? Todas las personas tenemos ese derecho, lo tenemos que decir porque estamos de acuerdo con ello, no solamente porque sea un imperativo legal, porque creemos en ello, y ha habido demostraciones en muchísimos casos, en otros no, pero en muchísimos sí, y creo que todas las personas tenemos ese derecho y debemos tener esa oportunidad. Y los poderes públicos tenemos que tratar de garantizar esa posibilidad porque si no estaríamos en una sociedad, viviríamos en una sociedad muy poco democrática, porque creer en eso es creer en las personas y las personas tenemos que creer en otras personas, y esa es la forma de convivir y de modificar y de mejorar la convivencia entre las personas.

Y la ponencia de memoria se está haciendo un relato en el que no se mezcla todo. En esa memoria y en ese relato, se está elaborando con las víctimas. A mí me da pena, Xabier, y de verdad que no es una crítica, me da pena que con esa postura os alejéis de las víctimas, porque muchas víctimas quieren lo que está diciendo esta moción y están de acuerdo con lo que está diciendo esta moción y que el relato sea lo más objetivo posible. Por eso también hay que hacerlo con ellas. Y ese camino, ahí es donde está, ahí es donde está el amparo para que ese relato sea lo más objetivo posible y lo más justo posible, y que sea también, y que ese relato sirva también, como reparación para las víctimas. Entonces es que no sé, no tiene tacha, sinceramente. Me parece que esta moción y esos puntos de la moción no tienen ninguna tacha, ninguno de ellos, tampoco el texto, Xabier, y por eso traemos esta moción a este Pleno.

#### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Bueno, solo decir que el ROM en la ordenación de los debates dice en el artículo 51, punto 1.b): "El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del autor de la misma". En este caso "el autor" es Partido Socialista y PNV, tal como figura en la moción. Por lo tanto, la primera intervención correspondía al Partido Socialista, como así lo ha hecho, y al PNV. Yo entiendo que a la Alcaldesa le guste, bueno, igual al PNV le gusta hablar en último lugar, a nosotros nos podría gustar hablar también en otro orden, pero el Pleno establece que por orden de tamaño de grupo pues habla primero el más pequeño y luego, sucesivamente. Es decir, el ROM establece un orden del debate y lo que no es de recibo es que la propia Alcaldesa se salte el ROM y diga no, no, yo hablo al final, o que el PNV diga no, no, yo hablo al final. Hablará, tendrá que hablar cuando le corresponda según el ROM, le guste o no. Bueno, eso en cuanto al tema formal.

En cuanto al tema del contenido, bueno, al final no hemos hecho referencia un poco al origen de la moción en nuestra primera intervención y es que, bueno, evidentemente, tenemos



unas situaciones absolutamente demenciales en nuestras calles en el País Vasco y es que miembros de una organización terrorista que salen de la cárcel son agasajados públicamente en la calle en un espectáculo absolutamente demencial, desde luego absolutamente incomprensible en cualquier otra sociedad democrática, y cuando además esos homenajes se hacen en el ámbito interno de este mundo solo a aquellos que no se han arrepentido, porque si ese preso ha tenido una opción de arrepentimiento no son homenajeados. Es decir, que estamos, desde luego, ante una situación inasumible democráticamente en una sociedad y habría que reaccionar. y, en ese sentido, ese fue el motivo de que presentáramos nuestra moción, que ha sido rebatida por la enmienda, y que, repetimos, no consideramos que ese punto seis deba ser incluido. Lo dije en la Comisión, claro que no estamos de acuerdo, y claro que defendemos los derechos de los presos también, de todos los presos como reclusos y como personas de tener según las leyes su capacidad de resocialización, pero es que la perversión de esta moción, de esta línea que llevan los partidos, como Partido Socialista y PNV, es la de mezclar en un mismo texto estas realidades, la realidad de la víctima y la realidad del asesino. Son realidades que no podemos mezclarlas, y si las mezclamos pues no estamos a nuestro juicio obrando adecuadamente, por decirlo de alguna manera.

En cuanto al punto dos, la obligación inexcusable de los poderes públicos, al que se ha referido la señora Alcaldesa también, repito, es que respecto al caso que tenemos en Leioa de este miembro de ETA, no está, evidentemente, judicialmente así establecido, pero hay multitud de documentos que hablan de la pertenencia de esa persona a una banda terrorista, y por supuesto que no hay derecho a matar a nadie, ni al peor de los asesinos ni al peor de los delincuentes, no, no hay derecho a matar a nadie, lo que estamos diciendo es que una cosa es que se defienda eso y otra cosa es que le pongamos una placa y un homenaje en nuestro municipio a alguien que ha sido terrorista y que desgraciadamente ha sido asesinado, pero ha sido terrorista, es decir, no creemos que eso sea un modelo para nadie, ni para la sociedad ni para nada, es decir, alguien que opta por una vía terrorista para defender sus ideas y que es asesinado, es evidente que, por supuesto, que se condena la muerte de esa persona, pero de ahí a poner una placa y honrarle pues va un abismo.

Y ayer se celebró este Foro por la Paz y la Convivencia en el Ayuntamiento de Bilbao, la primera sesión, y a la cual asistieron familiares de víctimas, y en este relato que se está construyendo, tres familiares de víctimas de ETA y dos familiares de víctimas de la Policía y de la Guardia Civil, es decir, equilibrando el relato para de ese conflicto que se quiere hacer. Y el alcalde de Bilbao, Aburto, decía, dice que no hemos estado a la altura moral debida seguramente, y son palabras que se han destacado en los medios de comunicación, "seguramente no hemos estado a la altura moral debida". Pues seguramente no ha sido así y aquí en Leioa, lo vuelvo a repetir, no se ha estado a la altura moral debida cuando hemos tenido calles dedicadas, repito, a miembros y a asesinos de una banda terrorista. Y he mencionado a los asesinos o al asesino del guardia civil Pardines, pero también hemos tenido una calle, una avenida, Eustaquio Mendizábal 'Txikia', también otro miembro de ETA, durante décadas, y todavía estamos esperando a que por parte del PNV en Leioa haya la más mínima palabra de disculpa pública y de reconocimiento de que eso no ha estado bien. Se retiraron las calles, repetimos, por mandato judicial, pero en ese llamamiento que hace el Alcalde de Bilbao, con el que estamos de acuerdo, de que seguramente no se ha estado a la altura moral debida, pues el PNV en Leioa está a tiempo de pedir disculpas y de decir que eso no estuvo bien, que eso no estaba bien, y yo creo que eso es parte de lo que hay que construir en esta sociedad.

Y bueno, para terminar, el próximo mes de mayo, ya en los próximos días, vamos a tener también un acto de la banda terrorista ETA, que va a anunciar no sabemos qué, y al cual van a



asistir también representantes del PNV, según parece, de EH Bildu y de Podemos. Tampoco se entiende, digamos, está todo al final vinculado, es decir, qué pintan allí representantes de fuerzas políticas en un acto de una banda, se supone de una banda terrorista. Pues nadie puede entenderlo, no casa, digamos, todo esto que se viene aquí a traer en esta moción de ir a favor de las víctimas con luego ir allí porque van a anunciar no sé qué. Pues que anuncien lo que quieran, donde tienen que ir es derechitos al cuartel de la Guardia Civil más cercano o a la comisaría de la Ertzaintza más cercana o de la Policía Nacional más cercana, todos en fila, todos los integrantes de la banda terrorista que queden. Pero ¿qué pintan allí?, ¿qué pinta allí el PNV y qué pinta allí Podemos? Pues es que todo ese batiburrillo que nos trae también esta moción es ese batiburrillo en el que están; pues vamos allí a ver qué... ¿A ver qué? No se entiende desde el punto de vista de las víctimas tampoco ese tipo de posicionamientos, y al final esta moción es un reflejo de todo ese posicionamiento que busca ese relato de que en Euskadi ha habido un conflicto y que determinadas posiciones terroristas no han sido más que la expresión de ese conflicto. Y desde luego que nosotros, vamos a estar lo más alejados posible, evidentemente, de ese posicionamiento.

### Intervención de D. Juan Carlos Martínez Llamazares, del Grupo Municipal Socialistas Vascos.

Sí, la verdad es que, yo lo había comentado en alguna ocasión, no tenía intención de hacer una réplica, pero, claro, lo que he tenido que oír aquí no lo había oído en mi vida. Entonces no puedo evitarlo.

Afortunadamente en esa reunión no está el PSOE, que yo pensaba ya que iba a estar también. Como ya hemos interiorizado el lenguaje de conflicto, ¿por qué no está el Partido Socialista ahí con los terroristas? Es que voy a tener que hacer una llamada telefónica y hay que planteárselo, porque creo que no estamos haciendo lo correcto. Claro, porque al final de todo esto, Xabier, dices bueno, pues van estos, no queda muy bien que vayan o tal, ¿qué pintan ahí?, que yo también estoy de acuerdo contigo, pero entonces si el Partido Socialista no va algo nos separará porque es que lo que he oído yo aquí es otra cosa distinta. O sea, de tus palabras, de lo último, si hubieras dicho, si nos hubieras llamado filoterroristas es lo último ... de hecho, estaba esperando que se dijera. No has utilizado el término, menos mal, pero de ahí ha faltado esto, porque yo no sé, no he hablado de conflicto ni de que el Partido Socialista haga una posverdad ni un relato ni de que estamos hablando de conflicto. Creo que he dejado clara la postura de mi grupo...

He leído la intervención de mi portavoz y yo no he hablado de conflicto. ¿He hablado de conflicto? A ver, ¿un conflicto en el sentido de que tú entiendes que es un lenguaje en el sentido de que esto está justificado por unas causas políticas y tal? Hombre, entonces me he equivocado yo, entonces me he equivocado de partido y cuando, en fin, cuando me pusieron una diana en el coche también. Es que ya me han venido, directamente me han abducido y ahora realmente... No, hombre, por favor, vamos a ser serios, vamos a ser serios. Cuando nos tiraban cócteles molotov a la casa...

No, vamos a ser serios. Ni he hablado de conflicto más allá de que se pueda utilizar en el lenguaje, en el discurso, pero no con la significación que tú estás planteando, o si no es que parece mentira, llevamos diez años de compañeros en este Ayuntamiento y después de oír eso ya es lo último que podía oír. ¿Cómo vamos a estar en el lenguaje del conflicto, de un conflicto entre estados, un país, o sea, un Estado agresor frente a un...? Hombre, por favor. Hombre, a ver, siempre que utilizo el término hablo de banda terrorista ETA, eso sí lo tengo que poner en mayúscula.



Hemos estado amenazados, nos hemos jugado el pellejo, nos han pintado en el coche. Yo no sé, creo que no tenemos que demostrar nada más, yo por lo menos. Hemos llevado escolta un montón de años, o sea, creo que tomamos una decisión arriesgándonos todos, vosotros y nosotros, y también como partidos políticos, pero, hombre, ya decir que parece que estamos asumiendo un lenguaje... No, aquí ha habido una banda terrorista, aquí ha habido un amedrentamiento durante muchos años, durante 50 años, a una población y creo que no me habréis escuchado o por lo menos a este grupo decir lo contrario, y las hemos pasado muy canutas hasta que por fin la sociedad les ha vencido, les ha vencido; la sociedad, toda en su conjunto, les ha vencido y no les ha quedado otra.

Por eso tampoco estamos de acuerdo con esa ceremonia de champán y de no sé qué que seguro que van a montar allí, pues no estamos de acuerdo, porque creo que el tema es lo suficientemente grave como para hacer mesas y para hacer actos y tal. Yo creo que la solución está muy clara. En los estertores de lo que nos encontramos ya lo único que queda es, y coincido en muchas cosas que has dicho tú, entregar las armas y responder ante las víctimas y ante la sociedad. Eso es lo que tienen que hacer. Y responder de los delitos cometidos, igual que el que roba una crema en el supermercado Eroski o igual que se responde de los delitos cometidos también. Pero realmente, a ver, yo lo siento, si he utilizado el término "conflicto" no creo que haya sido con esa finalidad. Nada, bueno, pues mira, cada uno lo entiende como lo entiende.

Y luego has comentado el tema de que yo he utilizado a los presos como un actor político y tal, ¡hombre!, o como un actor indeseable, pero es un actor en este caso. Todos los gobiernos de este país han jugado con esa arma, y no nos hagamos ahora trampas al solitario. La vía Nanclares: todos los gobiernos del Partido Popular y del Partido Socialista lo han utilizado como arma en un momento dado: les han traído, les han llevado, han hecho lo que en su momento se ha considerado conveniente, o sea que decir que no existe pues no, se han utilizado. Los dos gobiernos cuando han gobernado, tanto Aznar como otros gobiernos del Partido Socialista, lo han hecho, han utilizado a los presos. Y de hecho muchas veces, la vía Nanclares, la vías de reinserción, son para eso también, o sea que es un actor que todo el mundo reconoce que estaba ahí. No podemos negar que están en la ecuación. Por tanto, no he dicho nada que no se haya tenido en cuenta durante 20 o 30 años. Juegan un papel y los gobiernos lo han tenido que tener en cuenta, porque nosotros estamos al margen, pero estamos hablando de que en gobiernos donde se toman decisiones de gran calado y que nos afectan a todos lo han tenido en cuenta. No he introducido yo el término "preso político" como algo que de repente entra en la fórmula, no.

Luego, has comentado que por qué no se hacen homenajes a otros miembros arrepentidos, eso mismo decía además tu compañero Borja, pero también vuelvo a decir que desconozco el porqué si el Partido Popular en el Parlamento Vasco se abstuvo en ese punto seis, a pesar de que lo criticó, y está en su derecho, no he entendido la ferocidad con la que has atacado un punto que tus compañeros, que muchas veces nosotros procuramos buscar una cierta coherencia o tener una cierta disciplina y para eso utilizamos los argumentarios dentro de los grupos, entiendo, te pediría que al menos respetes que tus compañeros en el Parlamento en el punto seis se abstuvieron. Bueno, pues te quiero decir que hay otra manera de ver también la realidad, el Partido Popular tiene otra manera de ver la realidad y lo ha demostrado en el Parlamento, o sea que no creo yo, y no he sido yo el que le ha dicho a Borja Sémper lo que tenía que votar.

Y termino, porque te vuelvo a repetir, que yo he intentado ser más positivo, es que te he dicho que yo no veía mal la moción, pero la actitud ha sido de sacudir, sacudir indiscriminadamente, porque eso no es la primera vez ni la segunda, y lo seguirás haciendo. No has entendido o no entenderás los movimientos que este grupo lleva haciendo en los últimos



años. Entiendo que no los compartas, lo entiendo, pero en la condena del terrorismo no nos hemos movido un ápice, ni uno, y por eso, no he entendido esa ferocidad con la que nos tachas, nos tratas, como si realmente hubiéramos pasado el *Rubicón*—también se utiliza ese término en el debate parlamentario—, como si hubiéramos pasado al "lado oscuro" y resulta que hemos adoptado el lenguaje de la izquierda abertzale. Vamos, en absoluto, creo que los documentos están ahí y simplemente te remito a que los leas; en el ADN compartimos el noventa y tantos por ciento de lo que estamos diciendo; hay situaciones —y entiéndelo— que no, pero de ahí a echarnos encima no se sabe qué y acusarnos de relecturas y tal, pues jo, me da pena. Yo hoy venía triste sabiendo que íbamos a tener este debate y no me apetecía nada, con la semana que llevo con mil historias que todos conocéis, complicadas, no me apetecía este debate, y me has sacado ese tema y me ha dolido.

#### Intervención de D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Esnatu Leioa.

Mira, yo tengo casi como lema lo que decía una canción, esa de que "solo le pido a Dios que lo injusto no me sea indiferente". Ninguna violación de los derechos humanos es justificable y no hay ningún argumento para decir que unas víctimas deban ser arrinconadas o no tenidas en cuenta y que haya que ponerse una venda delante de los ojos para negar la existencia de distintas violaciones de los derechos humanos que se han producido.

Y lo segundo es que cada agente político tiene la responsabilidad de contribuir a generar un futuro en el que se respeten cada día más los derechos humanos de todas las personas, se respete el dolor de las víctimas y se genere un futuro de paz. Y, bueno, ese es el sentido en el que algunos representantes políticos van a asistir a un acto, que no es un acto de ETA, que es un acto promovido por actores internacionales que llevan tiempo trabajando para construir un futuro de paz. Y creo que cada uno tiene que preguntarse, y yo desde luego, me siento bastante satisfecho de que el futuro de mis hijos no vaya a conocer más cosas de todas las que se han vivido aquí, y nosotros también, desde luego, y la responsabilidad que tenemos cada uno es saber si contribuimos a tener un futuro donde se respeten todos los derechos humanos de todas las personas y eso es a lo que cada uno tiene que responder.

### Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Yo voy a ser muy breve ya en esta intervención. Si no se hubiese anunciado todavía ahora a primeros de noviembre lo que supuestamente puede llegar a ser la disolución, o llamémoslo como queramos, estaríamos criticando lo contrario, que ETA todavía existe, que no dan el paso definitivo, el último paso. Seguro que estaríamos hablando de eso. Pero yo lo que pido es respeto a los partidos que hayan decidido, uno de ellos es mi partido, estar presentes en ese acto. Entonces eso de "qué pintan allí" es que me parece un desprecio. Yo creo que entre los partidos políticos tenemos que tener un mínimo de respeto, y esas expresiones de "qué pintan allí" pues no me parecen acordes a ese respeto, por lo menos como yo entiendo, entre los partidos políticos, porque podríamos decir lo contrario de los partidos que no van a acudir, y a mí no se me ocurriría hacerlo por respeto.

Entonces creo que no podemos tampoco, no sé, estar defendiéndonos como *gato panza arriba* porque esto ha llegado a su fin. Yo creo que nos tenemos que congratular y felicitar de que haya llegado a su fin, de que mi hijo y mi hija, como decía Rubén, y estoy totalmente de acuerdo con él, no tengan que volver a hablar, no tengamos que volver a hablar de lo que nos pasaba, del dolor que suponía para la sociedad vasca y para la sociedad española. Olvidarnos de esto. No olvidarnos desde el punto de vista del daño causado y de las víctimas, de lo que han sufrido y de



lo que ha sufrido la sociedad, no, pero olvidarnos de tener que estar hablando de un nuevo atentado, de un nuevo asesinato, de una extorsión, y eso es lo que tenemos que visualizar ahora y disfrutarlo, sin olvidarnos de que el relato tiene que ser lo más cercano a la verdad posible y realizado entre todos y entre todas, y no criticar un acto que a su vez tampoco sabemos qué va a ser ni cómo va a ser, pero que yo creo que va a suponer el fin definitivo de todo.

Y eso no quiere decir que pueda haber personas que queden impunes ante los asesinatos que hayan podido producir o las extorsiones o las violaciones de los derechos humanos, por supuesto que no, porque todavía puede quedar ahí un camino o debe quedar un camino que resolver, pero yo creo que, en lugar de criticar que no sé qué partido va a ir o no sé cuál va a ir y qué pintan allí y qué no pintan allí, me parece que tenemos que respetar esas decisiones. Y esa es una obligación que tenemos como cargos políticos además, el respetarnos en esas decisiones. Bueno, he dicho que no me voy a alargar y me voy alargando. Xabier, por alusiones. Breve, por favor.

### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Bueno, sí podría, evidentemente, por alusiones, pero sí quería referirme a un punto que es de tipo formal y que no se me ha respondido o se me ha dado la callada por respuesta, y bueno, y ahora que está presente la Alcaldesa... Es en cuanto al orden del debate, es decir que el ROM establece que el debate lo tienen que empezar los proponentes, y la Alcaldesa se ha saltado ese punto y bueno, no así el Partido Socialista, y considero que eso no es propio de una Alcaldesa , yo entiendo que le pueda gustar más hablar la última que la primera, pero tiene que respetar el orden propuesto por el ROM.

### Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

No, no, no es que me guste hablar la última, ni mucho menos. Lo que pasa es que creo recordar que el ROM no dice que tenga que ser cada uno de los proponentes, y realmente como Juan Carlos lo ha hecho muy bien y ha defendido la moción muy bien, pues he entendido que no había lugar o no debía haber lugar a que yo profundizara o repitiera lo que Juan Carlos había dicho. Creo que es así lo que dice el ROM.

#### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Si me permite la Alcaldesa, brevemente ¡hombre!, es una lectura muy de parte, en este caso muy ajustada, porque pone "el autor". Pues habrá que modificar el ROM para que ponga "autor/autores", para que la Alcaldesa no se escape. Vamos a ver, lo que en el ROM se da a entender, cualquiera establece qué es "autor", el autor en este caso es doble, pues los dos hablan. Que la Alcaldesa lo quiere interpretar por ese lado, pues evidentemente le puede dar la interpretación que quiera.....

### Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Pues sí, doy esa interpretación, lo mismo que tú das la contraria, y yo creo que tampoco vamos a establecer ningún debate respecto a ese artículo del ROM.



### **VOTACION Y ACUERDO PLENARIO**

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de <u>quince votos a favor</u> emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos y por los tres Concejales de Esnatu Leioa presentes en la sesión, <u>dos votos en contra</u> emitidos dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado <u>tres abstenciones</u> de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa —en el caso de Doña Naiara Goriena Zilloniz por el voto delegado en Don Aritz Tellitu Zabala-, **ACUERDA** aprobar el siguiente texto de enmienda a la totalidad alternativa a la moción presentada por el Grupo Popular de Leioa sobre rechazo de celebración de homenajes a etarras:

- 1.- El Ayuntamiento de Leioa manifiesta su rechazo a los homenajes públicos que se realicen a personas bien por su condición de pertenecientes a ETA o bien porque utilizaron o justificaron la violencia como medio para conseguir fines políticos. Dichos homenajes son contrarios a la defensa de los derechos humanos y suponen una revictimización para las víctimas.
- 2.- El Ayuntamiento de Leioa recuerda la obligación inexcusable e inaplazable de los poderes públicos de garantizar las políticas que expresen el sentimiento de reconocimiento, reparación y justicia debido a las víctimas del terrorismo y de vulneración de derechos humanos, eliminando los agravios sufridos, y los que pudieran provocárseles, y adoptando las medidas que eviten su ofensa, humillación y revictiminacion.
- 3.- El Ayuntamiento de Leioa reitera su reconocimiento y solidaridad hacia todas las víctimas, y se compromete con la construcción de una memoria que deslegitime la justificación, aval o enaltecimiento de toda forma de terrorismo, violencia o vulneración de los derechos humanos.
- 4.- El Ayuntamiento de Leioa insta al Gobierno Vasco a continuar desarollando los derechos de verdad, justicia y reparación que corresponden a las víctimas y a reforzar su protección frente a cualquier forma de revictimización.
- 5.- El Ayuntamiento de Leioa considera que la Ponencia de Memoria y Convivencia es el ámbito adecuado para alcanzar un consenso sobre las medidas orientadas a la desaparición de simbologías y conductas que, desbordando los derechos de reunión o libertad de expresión, son expresión de enaltecimiento del terrorismo.
- 6.- El Ayuntamiento de Leioa entiende que el ejercicio de los principios de reinserción y resocialización debe tomarse también en consideración para avanzar en una convivencia lo más normalizada posible. Estos principios deben poder aplicarse a las personas privadas de libertad tanto durante como tras el cumplimiento de sus penas.

### II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

6°.- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ESNATU LEIOA INFORMANDO DE LA REASIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS EN LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS





Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Esnatu Leioa (Reg. Entrada) en el que informan de la siguiente reasignación de sus miembros en las diferentes Comisiones Informativas:

### COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO Y VIVIENDA; OBRAS Y SERVICIOS; MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

HIRIGINTZA ETA ETXEBIZITZA; OBRA ETA ZERBITZU; MUGIKORTASUN ETA INGURUMENEKO INFORMAZIO BATZORDEA

Titular Suplente

Jose Ignacio Vicente Martínez

Rubén Belandia Fradejas

Cualquier otro miembro del grupo

### COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR BARNE ARAUBIDEKO INFORMAZIO BATZORDEA

Titular Suplente

Ruben Belandia Fradejas

Ma Dolores Lozano Muñoz

Cualquier otro miembro del grupo

### COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS OGASUNEKO INFORMAZIO BATZORDEA, ONDARE ETA KONTUETAKO BEREZIA

Titular Suplente

Rubén Belandia Fradejas Cualquier otro miembro del grupo Jose Ignacio Vicente Martínez

### COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA HEZKUNTZA ETA PARTAIDETZAKO INFORMAZIO BATZORDEA

Titular Suplente

Mª Dolores Lozano Muñoz

Dessirée Ortiz de Urbina Marín

Cualquier otro miembro del grupo

### COMISION INFORMATIVA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, IGUALDAD Y COOPERACION AL DESARROLLO

GIZARTE EKINTZA, OSASUN, KONTSUMO, BERDINTASUN ETA GARAPENERAKO LANKIDETZAKO INFORMAZIO BATZORDEA

Titular Suplente

Mª Dolores Lozano Muñoz

Cualquier otro miembro del grupo

Dessirée Ortiz de Urbina Marín





COMISION INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

KULTURA, KIROL, GAZTERIA ETA HIZKUNTZA POLITIKAKO INFORMAZIO BATZORDEA

Titular Suplente

Mª Dolores Lozano Muñoz Dessirée Ortiz de Urbina Marín

Cualquier otro miembro del grupo

COMISION INFORMATIVA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO

EKONOMIA SUSTAPEN ETA GARAPEN, PRESTAKUNTZA ETA ENPLEGUKO INFORMAZIO BATZORDEA

Titular Suplente

Jose Ignacio Vicente Martínez Rubén Belandia Fradejas

Cualquier otro miembro del grupo

#### FUNDACION PUBLICA SOINU ATADIA

<u>Titular</u>	Suplente
Jose Ignacio Vicente Martínez	Cualquier otro miembro del grupo

#### EUSKARAREN ERAKUNDEA

Titular	Suplente
Rubén Belandia Fradejas	Cualquier otro miembro del grupo

El Pleno se da por enterado.

# 7°.- <u>DAR CUENTA DEL DECRETO 818/18 RELATIVO A LA ADECUACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO</u>

Se da cuenta al Pleno del Decreto 818/18, cuyo texto se transcribe a continuación:

### Antecedentes de hecho

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo n° 465 de JGL, de 22 de diciembre de 2009, se aprobó la constitución de una Mesa de Contratación General de la que formarían parte:

- Presidente:
  - El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales
  - El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
  - La Interventora o funcionario que la sustituya.
- Secretario:
  - Un funcionario del Ayuntamiento.



Además se incorporarían, según el Área a la que afecte el proceso de contratación, otros dos vocales.

Mediante Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013, se elevó a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, que en su Disp. Adicional Segunda refiere que podrá tomar parte, con voz pero sin voto, en las Mesas de Contratación Administrativa, un representante de cada grupo politico con representación en el Ayuntamiento de los que no formen parte el equipo de gobierno. Este Acuerdo fue complementado con el Decreto de Alcaldía nº 2013/15, de fecha 10 de septiembre de 2015, donde se dispuso el nombramiento de los concretos representantes políticos que no formaban parte del equipo de Gobierno para su inclusión como vocales de las Mesas.

**SEGUNDO:** Con fecha 09.11.2017 ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En consecuencia procede adecuar la composición de la Mesa de Contratación a lo señalado en la nueva normativa.

#### Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la determinada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y en concreto, el art. 326, 327, D.A. 2ª apartado I y apartado VII, D.F. 16ª LCSP.

Considerando que el art. 326 de la norma referida ut supra, refiere:

- "3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.
- La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. 4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.
- 5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda."

#### Considerando que el art. 327 de la misma norma refiere que:

"Para asistir al órgano de contratación en los procedimientos de diálogo competitivo o de asociación para la innovación que se sigan por las Administraciones Públicas, se constituirá una mesa con la composición señalada en el apartado 3 del artículo anterior a la que se incorporarán personas especialmente cualificadas en la materia sobre la que verse el diálogo o la asociación para la innovación, designadas por el órgano de contratación. El número de estas personas será igual o superior a un tercio de los componentes de la Mesa y participarán en las deliberaciones con voz y voto."

### Considerando que la Disposición Adicional Segunda de la norma reiterada establece que:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos



ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

"7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."

De conformidad con la exposición fáctica que antecede, se eleva propuesta a la Alcaldía en orden a que se disponga:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente resolución, el Acuerdo nº 465 de JGL, de 22 de diciembre de 2009, donde se aprobaba la constitución de una Mesa de Contratación General, así como el Decreto 2013/15, de fecha 10 de septiembre de 2015, sobre nombramiento de vocales de los diferentes Grupos Políticos (con voz pero sin voto) en las diferentes Mesas de Contratación del Ayuntamiento.

Desde la fecha indicada, la Mesa de Contratación asistente a Alcaldía quedará en los términos señalados a continuación.

**SEGUNDO:** La Mesa de Contratación prestará asistencia únicamente en aquellos supuestos en los que sea legalmente preceptivo, a saber, los que se relacionan en el art. 326.1 LCSP.

No obstante, en los procedimientos negociados sin publicidad y en el procedimiento recogido en el art. 159.6 LCSP, el órgano de contratación podrá decidir la participación en los mismos de la Mesa de Contratación, a la vista de propuesta justificada del Departamento de Unidad que insta la incoación del expediente de contratación. Tal circunstancia se hará constar expresamente en el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas del correspondiente expediente contractual.

Las funciones a realizar por la mesa serán las señaladas en el art. 326.2 LCSP, sin perjuicio de la delegación que se pueda realizar en el órgano de contratación.

**TERCERO:** Designar a los miembros de la Mesa de Contratación que, con carácter permanente, hayan de prestar asistencia a esta Alcaldía en los expedientes contractuales de su competencia:

#### PRESIDENTE/A:

• Titular: Alcalde/Alcaldesa.

• Suplente: Concejal /a en quien delegue.

#### **VOCALES:**

• Titular: Secretario/a General.

• Suplente: Según Decreto de sustitución de/la Secretario/a General.



- Titular: Interventor/a Municipal.
- Suplente: Según Decreto de sustitución de/la Interventor/a Municipal.

#### **SECRETARIO/A:**

- Titular: TAE Letrado/a Responsable de Contratación.
- Suplente: Según Decreto de sustitución de/la TAE Letrado/a Responsable de Contratación.

Los miembros de la Mesa de Contratación permanente identificados mediante cargos o puestos, se corresponderán con las personas que sean titulares en cada momento de los mismos.

En los procedimientos de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, la mesa de contratación tendrá la composición señalada anteriormente y además se incorporarán personas especialmente cualificadas en la materia sobre la que verse el diálogo o la asociación para innovación, de conformidad con lo indicado en el art. 327 LCSP.

**CUARTO:** Publicar la composición de la Mesa de Contratación designada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Leioa y en el Boletín Oficial de Bizkaia."

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

## Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Bueno, este tema de la modificación de la Mesa de Contratación por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público lo explicamos en una Junta de Portavoces, pero faltasteis dos de los grupos, bueno, porque al parecer tuvimos ahí un error en cuanto a la hora de la convocatoria y por eso lo he querido traer aquí para aclarar un poco este tema.

Esta nueva Ley de Contratos cambia sustancialmente muchísimos aspectos de lo que se refiere lógicamente a contratos, pero cambia expresamente la composición de la Mesa de Contratación, no tanto en cuanto a los técnicos que tienen que estar —vocales, secretario y presidencia de la propia Mesa—, pero sí en cuanto a que los cargos políticos podrían estar en la Mesa en un número no inferior a un tercio...un número no superior, perdón, a un tercio. Como somos 5 grupos políticos, pues eso obligaría a que la Mesa de Contratación tuviera 15 miembros, y en este Ayuntamiento no hay técnicos suficientes para generar o crear una Mesa de Contratación con un número tan elevado de miembros. Entonces esa es la razón por la que hemos creado, hemos propuesto, una Mesa de Contratación más reducida en número, lógicamente, porque la otra era inviable. Eso sí, podréis estar en todas las aperturas de aquellos sobres que sean públicos, tanto del sobre "B", del de ofertas, como el sobre de la oferta técnica y oferta económica, pero no en todos los casos de las Mesas de Contratación.

### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Sí, bueno, respecto a este punto, varias consideraciones. Bien, es cierto que viene derivada esta modificación en la Mesa de Contratación en la composición de una ley que establece una disposición concreta, y bueno, pues evidentemente hay que atenderla. Efectivamente, se nos informó en la Junta de Portavoces del 27 de marzo sobre los pormenores de la ley, la necesidad de cambiar y, si yo no entendí mal, o por lo menos esa fue la impresión con la que yo salí de esa Junta de Portavoces, este tema iba a pasar por Comisión de Interior. Yo me fui con la idea -idea que, efectivamente, al final se plasma en este decreto-, de que en una Comisión futura en la que



se trataría este tema, plantear, si así fuese, o si lo veíamos así conveniente o lo estimábamos necesario, una propuesta alternativa u otra propuesta. Bien, pues esto no ha vuelto a la Comisión, pero, claro, ya no podía volver porque es que el decreto ya estaba firmado. El decreto es de fecha 21 de marzo; la Junta de Portavoces es del 27 de marzo. Por tanto, estaba consumado ya el decreto y la propuesta, es decir, *a posteriori* se nos dice pero era algo ya contra lo que no podíamos hacer nada. Y repito, yo salí con la idea de que esto iba a pasar por Comisión, y creo que además lo pregunté, ¿esto pasa por Comisión?; sí, sí, se os informará. No ha habido más noticias hasta este Pleno.

Por tanto, pues hombre, en cuanto al procedimiento pues hay lagunas, hay lagunas porque no parece muy aceptable que, primero, se firme el decreto y, luego, se informe; un decreto en el que desaparecen los miembros de los partidos de la oposición de la Mesa de Contratación, es decir, una cosa sensible. Pues antes de firmar el decreto por lo menos yo creo que se debía haber tenido la consideración, o por lo menos es la impresión que ha quedado, de dar a conocer lo que iba a pasar. Y repito que no se ha traído a Comisión ni ha habido un debate posterior sobre este tema.

Bien, efectivamente la composición actual, bueno, la composición tal como queda la propuesta de Alcaldía, digamos, es que va a haber un presidente de la Mesa de Contratación, el Secretario General; la Secretaria General como vocal; la Interventora municipal como vocal, y el Secretario titular, el letrado responsable de Contratación, es decir, cuatro componentes, que es el mínimo que establece la ley. La legislación establece un mínimo de cuatro. Bien, efectivamente la Alcaldesa dice que ahí establece también que la presencia política no puede superar un tercio y si fuéramos a los máximos, es decir, que todos los partidos presentes en el municipio en el Ayuntamiento estuviéramos presentes en la Mesa de Contratación, eso llevaría a una composición de 15 y ese sería el otro extremo, es decir, frente a 4, 15.

Pero no sé, hay una vía intermedia, que es que actualmente la Mesa de Contratación está compuesta por igualmente el Alcalde o Concejal, Secretario del Ayuntamiento, Secretaria del Ayuntamiento, Interventora y funcionario, y además dos vocales se incorporarán, según establecía nuestra norma, dos vocales más según el área a la que afecte el proceso de contratación, es decir, otros dos vocales, y así se ha venido funcionando en las Mesas de Contratación, es decir, un total de 6. Bien, habría sido posible, por tanto, y entraría dentro de los márgenes, que hubiera estado presente un miembro de los partidos de la oposición en la composición de la Mesa de Contratación de forma rotatoria, como creo que se ha hecho en este Ayuntamiento, así se ha hecho en otras ocasiones con la Mesas de Contratación, que recuerdo yo en contrataciones que rotativamente los partidos políticos de la oposición teníamos un representante, en temas de Behargintza, de contratación, unos años en los que los partidos de la oposición de forma rotatoria teníamos representación en esas contrataciones. Es decir, eso estaba ahí, entraba dentro de lo que la ley establecía y era una posibilidad.

Se ha ido a lo más restrictivo, es decir, a que la oposición no esté presente como miembro de la Mesa de Contratación, y la legislación establece que la presidencia de la Mesa de Contratación puede ser, puede estar presidida por un miembro de la corporación o un funcionario. Ahí sí que el Equipo de Gobierno ha optado por la representación política cuando perfectamente podría haber sido una representación puramente técnica, es decir que la Mesa de Contratación hubiera estado presidida por un técnico funcionario y el resto de componentes, igualmente funcionarios. Ahí el Equipo de Gobierno, en este caso el PNV, ha querido seguir presente ahí en esta Mesa de Contratación, es decir, interpreto la legislación de forma restrictiva pero yo sigo y la oposición no.



Por tanto, es evidente que no podemos estar de acuerdo con esta propuesta, con este decreto. No podemos hacer nada contra ello porque está ya decretado, pero es evidente que no lo compartimos porque había una posibilidad, ateniéndonos a la ley, y ni se ha considerado, es decir, se ha ido por la vía del decreto, no se ha vuelto a tratar este tema. Por tanto, pues eso, no estamos de acuerdo y eso queríamos dejarlo claro, y además entendemos que bueno, que la interpretación que se ha hecho de la legislación va en beneficio en este caso de quien ostenta el máximo poder que es el PNV o el Equipo de Gobierno.

Pero luego además en el decreto se establece, digamos que caen, decaen, digamos, los diferentes decretos en los que se establecían los nombramientos de la Mesas de Contratación en los que figuraban miembros de los partidos de la oposición, pero no se dice nada de que el ROM establece en su disposición adicional segunda la composición de la Mesa de Contratación, yo por lo menos no leo, por lo que dice el decreto, nada o nada se dice de esta disposición adicional segunda. Por tanto, se entiende que esto sigue vigente o que, en su caso, habría que hacer una votación. No se entiende que un decreto vaya en contra de una normativa municipal. Por tanto, tendría que haber, debería haber, digamos, una modificación de este ROM porque si no de otra forma hay un conflicto, entre el decreto y el ROM tal cual está vigente a día de hoy, donde establece que los grupos políticos, cada representante tendrá un miembro en esa Mesa de Contratación con voz pero sin voto.

Bien, por tanto, queríamos dejar claro, primero, en cuanto a las formas que entendemos que han fallado; en cuanto al contenido también pues es ampliamente criticable. Creemos que en aras de la transparencia hay que intentar conjugar lo que dice la ley, evidentemente, no tiene ningún sentido estar 15 en la Mesa de Contratación, pero hay una vía, que es además muy ajustada a lo que tenemos hoy día, que era posible, que era la composición actual, más un miembro rotatorio de la Comisión o de los miembros de la oposición. Y luego está el tema de la disposición adicional segunda del ROM, que entendemos que también está vigente.

# Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Desde luego no hemos tenido, no he tenido ninguna intención de aplicar la ley de manera restrictiva para lo que a mí no me toca y de manera bondadosa para lo que me toca. Para nada. A mí no me molesta ni me importa. Creo que además siempre he estado en las Mesas de Contratación con la mayor naturalidad posible y la mayor transparencia en todos los momentos en los que habéis estado en las mismas. Para nada. Lo que hemos hecho ha sido aplicar la ley con su literalidad y para nada con ninguna intención de que estéis ausentes o no estéis ausentes.

El hecho de que contradice lógicamente el decreto y la ley lo que el ROM expresa respecto a la Mesa de Contratación, es cierto, pero bueno, yo le pido a la Secretaria del Ayuntamiento que nos asesore en esto.

La verdad es que en la Junta de Portavoces no recuerdo que quedáramos en llevarlo a la Comisión de Interior, pero no hay ningún problema en hacerlo. No me quedé yo con esa idea, la verdad, pero si es así no tengo ningún inconveniente en que se presente, o se expliquen allí nuevamente las razones si es que todavía quedan dudas al respecto.

No he conocido yo la situación en la que los partidos políticos estuvieran con un miembro de manera rotatoria. Oye, si es posible jurídicamente, por mi parte y creo que por parte del Equipo de Gobierno, no habría ningún problema en que fuera así, pero yo creo que es la Secretaria, Chiara, en su caso quien nos puede dar luz en todo esto. Chiara, por favor.

Intervención de la Sra. Secretaria, D. a Chiara Camarón Pacheco.



Sí, el tema de la Comisión Informativa, es que igual ha habido un malentendido. El decreto de Alcaldía únicamente determina la Mesa de Contratación para aquellos contratos en que Alcaldía es órgano de contratación. Para aquellos contratos en que es el Pleno el órgano de contratación, lógicamente, la composición, si se hace una composición permanente de la Mesa de Contratación, sí tiene que pasar por Comisión Informativa y por Pleno. Alcaldía como órgano de contratación es también competente para determinar la Mesa de Contratación en los contratos en los que es competencia suya. El Pleno regula los que son de su competencia como órgano de contratación. Entonces para establecer una Mesa permanente de competencia de Pleno tiene que pasar por Comisión Informativa y por Pleno. No hicimos un acta de la Junta de Portavoces, pero yo creo que se dijo que se había redactado ya el decreto de Alcaldía para esos contratos que son competencia de Alcaldía. Otra precisión que querría hacer respecto a la composición de las Mesas de Contratación es que no es únicamente que sea un técnico municipal, sino que la ley prevé que tienen que ser funcionarios de carrera; en el caso de que no haya funcionarios de carrera, tenemos que acudir al auxilio de la Diputación; si la Diputación no nos facilita funcionarios de carrera para composición de las Mesas, podemos acudir a funcionarios interinos, y nunca podemos acudir a personal eventual, o sea que no es simplemente que sean funcionarios los miembros de Mesa que no sean corporativos, sino que tenemos que seguir ese procedimiento.

### Intervención de D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Esnatu Leioa.

Yo creo que es conveniente tener en cuenta eso, que la presencia de los concejales o concejalas de la oposición hasta el momento era como vocales con voz y sin voto, y que es curioso que una ley, cuyos objetivos teóricos son aumentar la transparencia, tenga como consecuencia palpable la desaparición de observadores incómodos como eran los concejales de la oposición. Entonces la cosa es evidente, se pueden buscar vías para que haya una presencia de observadores en los trabajos de quien está legalmente designado para ello y, por lo tanto, toda la actividad de esas comisiones ya designadas o de las que se puedan designar en el futuro pues se desarrolle a puerta abierta, y puedan tener en ella presencia, como anteriormente, con voz pero sin voto, y sin ser en este caso ni siquiera miembros de la Comisión, las personas representantes de los grupos de la oposición.

## Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Bueno, yo creo que quizás requiera o debamos establecer una Mesa de Contratación para cuando el órgano de contratación sea el Pleno. Para nosotras y nosotros, Rubén, no hay observadores incómodos y cómodos, o sea, ese calificativo lo has dicho tú pero para mí ninguno de los observadores, ni cuando en la apertura de los sobres están las personas interesadas porque es público, no hay nunca nadie que me sea cómodo o incómodo, es decir, actúo con la mayor naturalidad y transparencia, y me baso, como no puede ser de otra manera, en las personas que están, en los vocales y en el secretario, que son los expertos en la materia, que yo no lo soy, y de verdad, me podéis creer o no pero yo me baso en lo que ellos dicen, como nos basamos cuando estáis o cuando habéis estado en las Mesas de Contratación los diferentes grupos de la oposición. Entonces, bueno, podemos empezar a trabajar, eso sí, en cómo puede ser la composición de la Mesa en aquellos contratos cuyo órgano de contratación es el Pleno lógicamente.

El pleno se da por enterado.



# 8°.- <u>DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 15.03.2018 HASTA EL 18.04.2018.:</u>

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

### Intervención de D. Jazael Martínez Esteban, del Grupo Popular de Leioa.

Pues empiezo yo si me lo permite la Alcaldesa. Gracias. Lo primero, no es exactamente un decreto, pero sí creía importante comentarlo aquí y era en relación a las placas que se van a poner en aquellos árboles, que hablamos en el Pleno, pasado que tenían alguna plaga. Lo consideramos muy positivo, agradecemos al Equipo de Gobierno esa medida, que ya pedíamos el año pasado, y sí nos gustaría también ir un poco más allá, como se habló en el Pleno anterior, lo de la revista o alguna cosa más.

Los decretos a los que yo voy a hacer referencia son cuatro, que van emparejados los cuatro juntos, pero dos y dos. Concretamente son los decretos 861/18, 862/18, 1000/18 y 1091/18. Los cuatro decretos son decretos que hablan sobre el procedimiento sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, y en el Pleno anterior de marzo, ya advertíamos que había, para lo que nuestro grupo era de entender, una duplicidad, porque había dos decretos, el 554/18 y 555/18, que iniciaban dos procedimientos sancionadores paralelos con dos denuncias de dos agentes diferentes por los mismos hechos al mismo ciudadano. Por lo menos es lo que salía en el decreto. Ante aquello, pues claro, nos surgían una serie de preguntas que a ver si un Ayuntamiento o una institución pública podía denunciar por lo mismo dos veces, que era algo que creíamos incomprensible, o que igual había algún defecto en los decretos y por eso pues se había colado algo. Y pedimos explicaciones, que, por cierto, no nos las han dado, entendemos que ha sido un despiste porque no se han dado ni en Interior ni en Servicios Sociales, que igual no depende de ahí pero como es tema de animales no sabemos en cuál de las dos se tenían que haber dado; creemos que en Interior, pero vamos, que no se han dado.

Y en este nuevo paquete de decretos vuelve a suceder lo mismo. El decreto 861/18 y el decreto 862/18 son dos decretos en los que se pretende multar dos veces a una persona por lo mismo, que es porque su perro no tenía chip. Entonces, claro, entendemos que puede haber un error, se transmite, se mira y se intenta poner medios, pero que mes tras mes se repita el mismo error es algo que lo vemos un poco incomprensible porque, al final no es que sea un error similar o parecido, es que es lo mismo. Lo que se está pretendiendo sancionar es a una persona que llevaba el perro suelto y sin chip. Entonces los agentes le pasan el chip, ven que no tiene chip y solo se le multa por no llevar chip. Por que estuviera el perro suelto no se propone una sanción ni una denuncia, solo por ello. Y aquí es donde entran los otros dos decretos, que son el 1000/18 y el 1091/18, en los cuales sí se denuncia y sí se propone una sanción por llevar el perro suelto.



Bueno, primero nos gustaría conocer por qué vuelve a pasar esto, lógicamente. Segundo, nos gustaría conocer si solo se le puso una multa a esa persona o se le obligó a poner el chip, porque la normativa municipal dice que todos los perros tienen que tener su chip y en los decretos lo único que pone es que se identifica, se pasa, se propone la sanción y ya está. Entonces nos gustaría conocer si se le ha obligado a la persona a que identificara al animal, como marca la normativa.

Y luego hablando, que es la segunda parte, con muchos propietarios del municipio, se empieza a calificar a Leioa como un municipio no agradable para tener animales. Es cierto que hay muchos propietarios, Iban, que agradecen que haya espacios para poder soltar a los animales, pero también es cierto que se ve cierta, por decirlo así, diferenciación a la hora de proponer sanciones. Yo digo el sentimiento que a nosotros se nos ha transmitido. Oye, también es cierto que yo he intentado defender que es muy complicado hacer equiparaciones, porque al final se parte de una denuncia, pero es cierto que a mí me han transmitido ese sentimiento y quiero dejar constancia en este Pleno.

Porque, por ejemplo, los decretos 1000/18 y 1091/18 creemos que son un claro ejemplo de ello. Son dos decretos en los cuales hay un perro suelto, dos decretos en los que se tipifica por parte del Ayuntamiento como infracción leve, se propone una sanción como una infracción leve y a los dos se les propone una sanción de 100 euros. Pero es que un perro de los dos estaba suelto en la vía pública, lo cual puede llegar a ser peligroso porque puede tirar a una persona o puede provocar un accidente, pero es que el otro perro estaba suelto por los tejados, por los tejados, eso dice el decreto. Entonces consideramos que no se puede tipificar igual que un perro esté suelto en la vía pública, que es algo que aunque no está permitido se ve habitualmente, o que un perro esté suelto por un tejado. Entonces cuando se comentan estas cosas pues la gente dice pues que no lo ve equiparable, ¿vale?

Entonces sí nos gustaría un poco que se haga un esfuerzo de verdad por analizar estos sucesos cuando pasen y que a la hora de sancionar se tenga en cuenta la gravedad o posible gravedad que derive de uno y de otro. Entonces sí nos gustaría que si no es en este Pleno, que podemos entenderlo, que en las próximas Comisiones —entendemos que en la de Régimen Interior, pero la que consideren Alcaldía y el Equipo de Gobierno— pues se nos añada y se nos amplíe la información pertinente. Gracias.

## Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Yo, en cuanto al anterior Pleno, al día siguiente hablé con Ricardo, con el jefe de Policía, porque me preocupaba también que hubiera un error, que no hubiéramos detectado el error en los decretos, y me dijo que no, sino que en alguno de los casos, no recuerdo exactamente, en alguno de los casos eran reincidentes, con lo cual la sanción era superior.

En estos nuevos decretos que me dices pues no sé si son errores o sigue habiendo, reincidencias, etc. y por eso las cuantías pueden ser diferentes, etc. O quizás puede haber algún error, no digo que no. Pero lo que tienes que tener en cuenta, Jazael, es que cuando la Policía sanciona o cuando se sanciona desde una Administración yo creo que tiene que haber una seguridad jurídica muy muy ajustada respecto al sancionado y respecto al que sanciona. Te hablo del caso del que está suelto por la acera y el que está suelto en los tejados. Pues quizás, no lo sé, si la normativa no prevé esas diferencias, esos matices, pues es posible que la sanción tenga que ser la misma sí o sí, porque tiene que haber una seguridad jurídica en ambas partes, que no sé si es el caso.



Pero bueno, pido disculpas porque no se ha explicado con mayor detalle en la Comisión de Régimen Interior, que yo creo que es donde debe estar residenciada, me parece a mí, independientemente de que sean animales, y bueno, pues lo hacemos en la siguiente. Y entonces, bueno, pues ya se explicará con más detalle y si es necesario pues no habrá ningún inconveniente en que pueda estar Ricardo y explique con detalle el tema.

### Intervención de D. Jazael Martínez Esteban, del Grupo Popular de Leioa.

Sí. Era por puntualizar que lo entiendo, que tiene que ser complicado. No lo había dicho antes, lo tenía aquí guardado, pero en este mismo paquete de decretos ha venido otro decreto, el 927/18, en el cual sí se sanciona de forma, o sea, se propone una sanción por una infracción grave. Entonces yo sé que hay esa tipología y que se estudia, pero sí creemos, lo hablamos en el Pleno anterior, que son cosas diferentes: una podía ser la reincidencia, porque me acuerdo de que había un perro que estaba suelto, y otro perro que estaba suelto cruzando la calle de un lado para otro, y que a los dos era lo mismo, y otro caso era el de la duplicidad. Entonces sí entendemos que se está aplicando en algunos casos esa diferenciación de tipología de sanción, pero lo que a mí me ha llegado y me han transmitido muchas personas, conocidos, amigos que tienen animales en este municipio, es que da esa sensación de que parece que en algunos momentos algunas personas, no estoy diciendo que por su condición de nada, sino que algunas personas tienen dos, tres, cuatro perros sueltos por la calle y se les pone una sanción y se queda ahí, otras personas llevan el perro suelto y no pasa nada, y hay otras personas... Por eso, me preocupa, me preocupa que con el esfuerzo que me consta que se hace por las zonas que hay de suelta de perros, incluso se podría hacer más, como propusimos en su día, que pudiera haber zonas valladas para determinados perros con determinados problemas, no solo perros potencialmente peligrosos sino perros que por su psicología pueden ser introvertidos y que ante un ruido salen corriendo, pues que pudieran disfrutar de esa zonas. Siempre se puede hacer más, lógicamente, pero nos preocupa que por despistes, que es lo que yo considero que pasa aquí, pequeños despistes, se pueda dar una sensación errónea de lo que se está haciendo. Entonces creo que estamos en el deber de hacer una denuncia, bueno, una denuncia suena mal, una crítica constructiva, y en éste, que es el foro correspondiente.

### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Es el decreto 895/18 y, bueno, se refiere a la contratación o adjudicación de servicio publicitario en los vehículos de Bizkaibus por un importe de 1.000 euros más IVA. Bueno, pues sí quisiéramos un poco de explicación, o por qué se ha considerado o qué motivo de esto o qué se va a publicitar o..., porque nos ha llamado la atención.

# Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Sí, es para publicitar Umore Azoka de 2018, porque entendemos, hemos entendido, que Umore Azoka, que este año es la decimonovena edición, tiene una entidad en Leioa muy importante, y no solo en Leioa sino en los municipios colindantes al menos; pone a nuestro municipio desde luego en el mapa esos días, pone a nuestro municipio en el mapa en cuanto a las artes escénicas y en cuanto a las artes de calle. Creo que el año pasado que contabilizamos más o menos que durante esos cuatro días pudieron pasar en torno a 37.000 personas por Leioa, creo que recuerdo bien la cifra, y bueno, pues que seguiremos haciendo el esfuerzo porque es un esfuerzo importante, no solo económico sino un esfuerzo de trabajo, pero creo que sacamos esos días la cultura a la calle, acercamos la cultura a las personas, ponemos casi las artes escénicas y las



artes de calle en la puerta casi de nuestras casas, tenemos muchos visitantes, es bueno para la economía local, es bueno para el pequeño comercio y la hostelería, y este año hemos querido dar este paso de que, a pesar de que es muy conocida Umore Azoka, pues que a través de Bizkaibus pueda serlo un poco más todavía.

### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Bien, pues agrademos las explicaciones y nos parece adecuado y positivo. Y es más, siempre echamos en falta, ya no solo en la Umore Azoka, y si nos permite la Alcaldesa como recomendación, yo creo que durante todo el resto del año pues hay épocas, no sé, en Navidad o en diferentes épocas del año en las cuales el esfuerzo publicitario -también hay que organizar eventos para que haya ese esfuerzo publicitario-, tiene que estar más presente. Y me estoy refiriendo, Bizkaibus está bien y está bien ahí, que se haga publicidad, pero por ejemplo Metro Bilbao es el principal medio de comunicación de Bizkaia sin lugar a dudas, y ahí siempre hemos echado en falta algún anuncio de Leioa. Vemos de Erandio, vemos de Getxo, vemos de Santurtzi, vemos de Portugalete, vemos de Sestao, y Leioa nunca está. Pues bueno, animamos al Equipo de Gobierno a profundizar en esta línea porque creemos que es positiva.

# Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Me alegro de que te guste la idea, pero, o sea, y de verdad que te tengo cariño, pero tengo que decir lo que te voy a decir y es que una de vuestras enmiendas al Presupuesto este año era que Umore Azoka no se celebrara cada año. Creo que proponíais cada dos años, creo recordar. Y me gustaría también saber, pensando un poco en futuro, si un día pagamos a Metro Bilbao anuncios de algo de Leioa qué tendríamos que oír o qué tendría que oír por vuestra parte. Igual te pido la opinión antes de tomar esa decisión por si acaso.

### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

No sé, se hace el comentario entre risas y no sé a qué viene la risa. A ver, que estemos de acuerdo con que se publicite algo que se hace en Leioa no quita para que, evidentemente, pensemos que toda la inversión que se hace en la Umore Azoka durante cuatro días estaría mejor invertida si hacemos algo más, digamos, diseminado durante todo el año, y tendríamos más posibilidades de hacer campañas publicitarias en Bizkaibus, Metro Bilbao y donde fuera. Por tanto, evidentemente, que tengamos un planteamiento diferente respecto a la Umore Azoka en sí, que no nos parece en absoluto mal pero sí pensamos que bueno, que esa gran inversión, repito, se podría hacer de otra forma.

Y luego, evidentemente en Metro Bilbao, evidentemente, está claro... ¡hombre!, si aparece en los paneles de Metro Bilbao determinada información donde no queda claro si es publicidad o es información del Equipo de Gobierno, como así hemos denunciado en este Pleno, donde se ha utilizado a nuestro juicio dinero público para enmascarar algo como una información sin decir que es publicidad del Ayuntamiento, si aparece así pues lo denunciamos. Pero lo que hemos visto de otros ayuntamientos es anunciar eventos y evidentemente si eso lo hace el Ayuntamiento de Leioa estaremos encantados, porque será un signo evidente de que se hace un esfuerzo, y lo contrario pues es preocupante. Cuando vemos Santurtzi, vemos Portugalete, vemos Sestao, vemos Erandio, vemos Getxo y no lo vemos en Leioa pues da imagen de lo que nuestro fenomenal Equipo de Gobierno está haciendo o dejando de hacer, que a nuestro juicio es mucho.



Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Bien, pues lo tendré en cuenta, dado tu beneplácito ya previo.

### Intervención en euskera de D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.

Bai. Lehenengo komentatu nahiko nituzke bi dekretu, uste dut batera doazenak edo erlazioa dutenak; lehenik eta behin da 885 eta ondoren dator 1.067, non hitz egiten da de un contrato administrativo de suministro y mantenimiento de equipamiento para la sala de fitness del polideportivo municipal de Leioa. Bueno, ikusten dugu gainera zein aurrekontu-partidatik aterako den, eta gogoratu nahi dugu partida hau guk aurkeztutako emendakin baten bidez dela, baina ezin dugu ahaztu gabe utzi denbora asko pasatu dela aurreko kontratua bukatu zenetik, denbora asko pasatu da makinaria egoera larrian dagoenetik, eta azkenean ia-ia urtebete beranduago daukagu hornidura eta mantentze kontratu berriaren dekretua. Urtebete beranduago, urtebete non ekipamendu hauek erabili izan dituzten kirolariek eta herritarrek ez dituzten makinak behar bezalako egoeran izan. Eta bueno, berandu badator ere, pozten gara nonoiz aldaketa hauek iristearekin, eta eskatu nahiko genukeena da aldaketa hau ahalik eta arinen ematea.

Hala ere, aipamen bat egin nahi dugu. Izan ere, guk behin eta berriro aipatu dugu kiroldegia eta kiroldegiko zerbitzuak kudeatzeko dagoen modalitatearekin ez gatozela bat. Guk jarraitzen dugu kiroldegiaren zerbitzuak modu zuzenean udalak berak kudeatu behar dituela defenditzen, eta beraz aipaturik utzi nahi dugu kudeaketa ereduaren gaineko birplanteamendu bat ematea ezinbestekoa dela. Izan ere gainera, duela urtebete galdetzen genuenean ea hurrengo kontratua edo hurrengo kudeaketa zer eratan egingo zen, aipatzen zitzaigun hori erabakitzeke zegoela, eta azkenean osoko eztabaida eman barik edo batzordeko eztabaida eman barik erabaki da zerbitzuen kudeaketa enpresa bati ematea eta Udalak berak bere gain hartzea aldaketa. Espero dugu behintzat makinak ahalik eta arinen modu eraginkor batean aldatzea, baina kritika txiki hori mantendu beharra dugu, guk uste dugulako kudeaketa ereduak ere bere garrantzia duela momentu honetara iristeko. Izan ere, kudeaketa ereduaren ondorioz uste dugu ez dela zerbitzua behar bezala eman, makinen egoera ikusirik bereziki.

Bigarren dekretua izango litzateke 881 dekretua, non hitz egiten da komunikazio kanpaina baten gainean. Komunikazio kanpaina hori da bosgarren edukiontziaren gainekoa, non aipamena egiten den Leioak eduki duen bilakaerari, bai birziklapenean eta bai birziklatzen ez den kantitate horiei buruz. Uste dugu poliki-poliki urrats txikiak ematen ari direla aldaketa bat emateko, uste dugu oraindik ez direla nahikoak aldaketa hauek; izan ere, Europako estandarrak edo helburuak kontuan hartzen baditugu, nahiko erronka potola dugu aurretik. Baina, bai nahiko nuke elementu bat aipatu; izan ere, bertan, eta hau nik uste dut ere garrantzia duela, aipamena egiten zaio honek, herritarrek birziklatzeak, dakarren ondorio ekonomikoari, eta ondorio ekonomikoa positiboa da. Guk askotan aldarrikatu dugu birziklatzen duen herri batek ez dituela soilik ondorio ekologiko positiboak izango, baizik eta baita ondorio ekonomiko positiboak ere. Uste dugu herritarrek ere hori ezagutzeak berebiziko garrantzia duela, eta ados gaude berau horrela informatzearekin. Baina erregu bat mantendu nahi dugu eta uste dugu, gainera, ezinbestekoa dela bonifikazio bidez, hau da, laguntza horiek non gainera komertzio lokala bultzatzen laguntzen duten, birziklatzen duten herritarrei bonifikazio horiek mantentzearena, ez bakarrik aurten. Gure erregua izango litzateke herritar horiek, non berain esfortzuarengatik udalaren karga ekonomikoa birziklatze alorrean txikitzen duten, bada saritzea. Bat, saritzea merezi dutelako, eta bi, gainera horrela ere uste dugulako, herritar gehiago animatu daitezkeela birziklapenaren erronkara. Eta bai, saritu beharra dago, zeren eta gainera azkenik azpimarratu nahi dut bi onura ekartzen dizkigutela birziklatzen



duten herritar guztiek: bata ekonomikoa, aipatzen den bezala, eta bestea, garrantzitsuena eta ezin dena ahaztu, ekologikoa. Beraz, erregu argia, badakit aurten berau mantentzeko konpromisoa dagoela, datuak daudenean *bonifikazio* hori emateko konpromisoa dagoela, baina mesedez eskatu nahiko genuke konpromiso hau urtez urte mantentzea.

Hurrengo dekretua izango litzateke 847.a, non aipatzen den Mendibile Jauregia, kasu honetan ez da udalak alokatu egin duelako, baizik eta udalak inbertsioak burutu dituelako. Noski, guk askotan Mendibile Jauregiaz hitz egin izan dugunean esan dugu udalaren instalazio bat izanik, pena bat dela honek erabilera publikoa ez izatea, eta erabiltzen duenean alokatu behar izatea. Baina noski, orain inbertsioak ikusterakoan, gainera 3.037,40 euro gehi 637,85 euroko BEZa kostatzea suposatuko duenean, kezkatzen gaitu. Beraz honekin, betiko proposamena: Mendibile Jauregiaren erabilera udalak berreskuratzea eskatu nahiko genuke, baina era berean, enplegu batzordean nahiko genuke azaltzea orain dagoen hitzarmena eta zergatik hitzarmen honen bidez udalak ordaindu behar dituen kantitate hauek eta ea uste dugun hau bidezkoa den.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

En primer lugar, quería comentar dos decretos que están relacionados. El primero es el 885/18 y luego, el 1067/18. Se habla de un contrato administrativo de suministro y mantenimiento de equipamiento para la sala de fitness del polideportivo municipal de Leioa. Vemos, además, de qué partida presupuestaria va a salir. Además quiero recordar que esta partida vino a través de una enmienda nuestra, pero no podemos olvidar que ha pasado mucho tiempo desde que la maquinaria está en una situación mala y casi un año más tarde pues nos encontramos con el decreto de un nuevo contrato de mantenimiento, un año más tarde donde los deportistas que han utilizado estos equipamientos y la ciudadanía que los ha utilizado no han encontrado las máquinas en buena situación y, aunque venga tarde, bueno, nos alegramos de que por lo menos hayan llegado ya estas modificaciones y lo que solicitaríamos es que se realicen lo más rápidamente posible.

Con todo, sí queremos decir que, como hemos dicho en otras ocasiones, a la hora de gestionar los servicios del polideportivo no coincidimos con la modalidad de gestión. Nosotros seguimos considerando que es necesario que esta gestión se desarrolle de forma directa por parte del Ayuntamiento y queremos que quede en acta o que quede claro que nosotros querríamos un replanteamiento de este modelo de gestión. Ya hace un año, cuando preguntábamos sobre el siguiente contrato en qué modalidad se iba a hacer, se nos respondió que todavía estaba por decidir y, sin que se diera un debate en Pleno ni tampoco en las comisiones, pues se ha tomado una decisión a través de una empresa y asumir el Ayuntamiento la modificación. Bueno, esperemos que al menos las máquinas estén habilitadas lo más rápida y eficazmente posible, pero quiero recordar esta crítica que acabo de mencionar, porque pensamos que el modelo de gestión también es importante, porque, como consecuencia de este modelo, justamente es por lo que el servicio no se ha garantizado de la manera de adecuada vista la situación de las máquinas, como digo.

El segundo Decreto es el 881/18, en el que se habla de una campaña de comunicación en referencia al quinto contenedor, campaña en la que se habla o se comenta la evolución del reciclaje en Leioa y de la parte que no se recicla, y pensamos que sí que se están dando pequeños avances para dar un cambio en esta forma que no son suficientes en todo caso para acercarnos a los estándares y a los objetivos que se plantean en Europa y que, por tanto, nos enfrentamos a un reto muy importante, pero sí que querría aportar un nuevo elemento en el sentido de que —a mí me parece que también es importante— se habla aquí, en este decreto de las consecuencias económicas positivas que tiene para la ciudadanía el reciclaje. Nosotros hemos dicho en muchas ocasiones que un pueblo que recicla no solamente recibe beneficios ecológicos, sino también económicos, y en ese sentido pensamos que es necesario que la propia ciudadanía tenga consciencia de este hecho, y estamos de acuerdo, por lo tanto, con que se planteen estas campañas informativas. Pero querríamos en este sentido traer un ruego, porque pensamos que es necesario plantear bonificaciones o ayudas, entre otras, para promover que los comercios locales mantengan el reciclaje, y



nuestro ruego sería que se tenga en cuenta el esfuerzo que realizan los ciudadanos que ayudan de esta manera a reducir la carga económica del Ayuntamiento y, por lo tanto, premiar a esta ciudadanía o a esta parte de la ciudadanía que recicla, que además puede servir para animar a más ciudadanos y ciudadanas al reto del reciclaje, y premiar a estas personas o a estos comercios porque, como digo, es un beneficio doble el que nos aportan: un beneficio económico, como se dice aquí claramente, y el otro, que es más importante y no se puede olvidar, el beneficio ecológico. Por lo tanto, mi ruego es claro. Ya sé que este año existe el compromiso de mantenerlo y cuando se plantee esa bonificación, pero solicitaríamos nuevamente que este compromiso se mantenga año tras año.

El siguiente decreto es el 847/18, en el que se menciona el Palacio Mendibile, en este caso no por un alquiler del Ayuntamiento sino por las inversiones desarrolladas por el Ayuntamiento, y claro, ahí nosotros en muchas ocasiones cuando hemos hablado de este edificio hemos sostenido que siendo una instalación del Ayuntamiento no tenga un uso público, un uso del propio Ayuntamiento, y que se tenga que alquilar. Pero ahora vemos que hay inversiones y que el coste, aquí aparece tres mil y pico euros más el IVA, bueno, pues visto este coste pues nos preocupa este hecho. Entonces vuelvo a traer aquí la propuesta que hacemos, que hemos hecho en otras ocasiones, de recuperar su uso para el Ayuntamiento y en la Comisión de Empleo, querríamos que se explique el convenio actualmente en vigor y por qué el Ayuntamiento tiene que pagar estas cantidades y si esto es legítimo. Y esto es todo.

### Intervención en euskera de D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Lehenengo bi dekretuak nik erantzungo dizkizuet, bueno, hiruak.

Lehenengo biak, fitness sala dela eta, denborak... Ahalik eta arinen egin dugu, badakizu eta jakin badakizu zer nolako prozedurak erabiltzen diren, eta prozedura legalak, behintzat niri gustatuko litzaidakeena baino askoz ere geldoagoak dira. Dena dela, aprobetxatu egingo dut momentu hau esateko, azken finean, denon artean be nolabaiteko gizartearekiko pedagogia bat egin behar dela arlo honetan, ez da? Askotan aipatzen da "ez dute lizitazioa atera...", "lizitazioa ateratzen dutenetik kontratatzen denerako...", eta gero kritika hori egiten duten asko dira zalantzan jartzen dutenak prozeduran ez dakit zer nolako esku hartzeak-edo egon ahal diren. Lizitazioak diren modukoak dira, honek bere prozedura dauka, badago orain epe bat aurkeztu ahal diren lizitatzaileak euren eskaintzak-edo aurkezteko, dakizuenez gero, behin lehenengo gutun azala zabalduta, egin beharko da eskaintza guztien balorazioa, balorazio teknikoa, eta horren ondoren zabaldu beharko da azkeneko gutun azala, izaten dena arlo ekonomikoa edo are hobekuntzen arlokoa, ez da? Behin hori guztia edukita, eta jada behin irabazlea nor izan den edukita, badakizue hor ere epe bat dagoela dokumentazioa aurkeztu behar delako, kontratua sinatu behar delako, eta horrek be denbora bat eramaten du. Saiatzen gara ahalik eta arinen egiten eta sufritu egiten dute tekniko gaixoek, ez da? Baina saiatzen jarraituko gara ahalik eta arinen prozedura hauek betetzen.

Bosgarren edukiontziaren inguruko iragarpena edo etxeetara agindu zen propaganda hori dela eta, lehenengo eta behin hauxe azalduko dut: bai, Europak esan duenarenetik ez gaude hurbil hemen Leioan, baina esan beharra dago, eta Mari Carmenek honetaz nik baino askoz gehiago daki, baina prozedura Bizkaian ez dela amaitzen hemen, udalerrian. Zorionez, badauzkagu nahiko fabrika, nahiko sistema eraginkorrak, eta gero zabor arruntetik be bai TMBra doan hainbat zabor banatu egiten da eta, beraz, tasak ere asko hobetzen dira udalerritik irteten direnekin konparatuta. Dena den, jarraitu egingo dugu lanean, badakigu eta helburu potoloa eta garrantzitsua da, eta guztiona gainera, birziklapen tasak hobetu egin behar direla, honetaz ez gara inoiz... ez dugu etsiko inoiz "zabor 0" hori delakoa lortu arte, nahiz eta badakigun hori izatez ezinezkoa dela.

Eta poztea be bai azken finean egin duzuen aldaketagatik, ez da, *chip* aldaketa bonoa dela eta, hasiera batean zegoen proposamena zen zigorra egitea, hau da leioaztarrak zigortzea, eta



orain bat egiten duzue udal gobernu honek hartutako erabaki batzuekin eta bueno, saritzea hobeto ikusten duzue. Espero dezagun benetan *chip* aldaketa bat izatea, eta ez batzuk hasi zareten moduan esaten, laster hauteskundeak datozelako *chip* aldaketa bat izatea baino.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Bueno, a los dos primeros decretos, tres, voy a responder yo. Los dos primeros, en relación con la sala de fitness, bueno, como sabéis vosotros perfectamente, se han utilizado los procedimientos legales habilitados para estas cuestiones, que son más lentos de lo que a mí me gustaría, pero quiero aprovechar también esto para decir que, al fin y al cabo, entre todos tenemos que hacer una pedagogía de cara a la sociedad. Se suele decir que no se ha sacado la licitación, que se hace para la contratación y luego muchos de los que hacen esta crítica, resulta que son los que después ponen en duda el procedimiento por no sé qué intervención que puede haber. Las licitaciones son como son y esto tiene su procedimiento. Ahora hay un plazo, por ejemplo, para presentarse los licitadores con sus propuestas y, bueno, como sabéis todos, lo primero que hay que hacer es abrir los sobres, hacer una valoración técnica de las ofertas y a partir de ahí abrir el último sobre, que es el que habla de las cuestiones económicas o mejoras. Y con todo esto y una vez que se haya determinado el ganador, pues sabéis que hay un plazo también para la presentación de documentación, para la firma del contrato y esto también requiere su tiempo. Entonces solemos intentar que esto vaya lo más rápidamente posible y se sufre además por parte de los pobres técnicos, pero bueno, seguiremos intentando que este procedimiento se cumpla lo más ágilmente posible.

Sobre el tema del quinto contenedor, la propaganda ésta que se envió a los domicilios, bueno, en primer lugar explicar que no estamos cerca en Leioa de lo que se fija en Europa, bueno, Mari Carmen sabe mejor que yo, pero es que el procedimiento no termina aquí, en el municipio; por suerte tenemos suficientes sistemas eficaces y muchos de los residuos que van a la basura se reciclan y, por tanto, las tasas mejoran con posterioridad sobre lo que se recoge por el Ayuntamiento. Sabemos que el objetivo que se plantea y es común es importante, el de mejorar las tasas de reciclaje, y en ese objetivo nunca vamos a ceder, nunca, con el objetivo, en fin, de cero basuras o cero residuos, aunque sabemos todos que esto es de por sí imposible. Pero bueno, alegrarnos también por ese cambio de chip que os hemos visto sobre el tema de los bonos, porque vuestra propuesta inicial era castigar a la ciudadanía y ahora, bueno, coincidís con nosotros o con este gobierno municipal, al menos con parte de las decisiones adoptadas por este gobierno en el sentido de premiar a la ciudadanía y no castigar. Entonces esperemos que sea un cambio de chip y no, como algunos decís, porque vienen pronto las elecciones y por eso cambiáis el chip.

# Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

El tercero de los decretos, yo tengo que decir que ya lo he explicado algunas veces y que no hay ningún problema en que se explique con mayor profundidad en la Comisión de Promoción Económica, pero Mendibile forma parte, o el Ayuntamiento en este caso forma parte, de una asociación y ese estatus no lo vamos a cambiar. Y los estatutos de esa asociación, como bien sabéis -es que me repito mucho, tengo esa sensación de ser pesada pero es que lo habéis preguntado muchas veces y lo he explicado-, los estatutos están aprobados, esa asociación está residenciada en esa instalación municipal y el Ayuntamiento de Leioa tiene que correr con los gastos de mantenimiento que ese edificio genera, pues lo mismo que con los colegios o con cualquier otro edificio que tiene un carácter municipal. Y otra cosa es el funcionamiento de la asociación, y cada una de las instituciones que formamos parte de esa asociación pues pagamos una cantidad cuando lo utilizamos, cuando utilizamos un local o una sala para cualquier evento o para cualquier reunión en su caso de ese Palacio. Y ese estatus lo vamos a mantener así, porque nos parece importante que se mantenga esa asociación y que Mendibile Jauregia siga siendo la sede de la denominación de origen de Bizkaiko Txakolina. Creo que eso es bueno como tal para



el palacio, pero es bueno para Leioa. Entonces, bueno, pues nos vamos a mantener con el mismo estatus.

El pleno se da por enterado.

### 9°.- MOCIONES DE URGENCIA

En este apartado no se presenta ninguna moción de urgencia.

#### 10°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

#### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Sí, bueno, el primer ruego está referido al decreto de la composición de la Mesa de Contratación, que, volvemos a reiterar, pensamos que tenía que haber sido más inclusiva. En todo caso, lo que sí rogamos es que, en esta nueva composición o en estas, las nuevas reuniones en las que tengan lugar estas Mesas de Contratación, pues que los miembros o que los partidos de la oposición tengamos conocimiento también de las convocatorias de esas Mesas de Contratación para así poder acudir en su caso, si así podemos y si lo vemos conveniente, como asistentes por lo menos a las Mesas de Contratación. Es decir, que se sigan cursando las convocatorias a pesar de que formalmente ya no seamos miembros de las Mesas de Contratación.

# Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Sí, ningún problema en que tengáis conocimiento de cuándo se van a celebrar esas Mesas como acto público para que podáis estar.

#### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

El segundo, es una pregunta, ruego o pregunta. Bueno, en el último Pleno —bueno, es un tema menor, ¿verdad?, pero bueno, también creemos que tiene su relevancia— hicimos referencia a la ausencia del telón que había detrás de la Alcaldesa, de lo que no se nos había informado. Y, bueno, pues en el Pleno de hoy vemos que ese telón ha sido sustituido por una fotografía de gran tamaño del centro de Leioa de hace aproximadamente 60 años, más o menos puede ser, acompañada del escudo de Leioa y de la imagen corporativa actual del municipio. Bien, a pesar de que, efectivamente, en la Comisión de Urbanismo, había un punto en el que se trataba este tema, pero nuevamente aquí, que era lo que criticábamos en su momento en el anterior Pleno, es, digamos, el actuar a hechos consumados, es decir, ya estaba puesto todo, ya estaba todo decidido, qué se va a hacer, qué no se va a hacer, qué se decide, qué no se decide. Y bueno, pues lo que considerábamos era que esto, aunque sea un tema de menor repercusión, pues, hombre, pues una consideración habría sido el consultarlo, aunque luego la Alcaldesa haga lo que quiera, evidentemente, con el panel que quiera poner, pero una mínima consideración podría haber sido el consultarlo o comunicarlo a los miembros de la corporación o a los grupos "antes de".



Bien, no se ha hecho así y pues tenemos una imagen o una, digamos, que es la imagen que domina este salón de plenos, y ya lo he referido de manera más informal, pero sí considero, que a pesar de que a mí personalmente la imagen me gusta, es bonita porque refleja el Leioa de hace décadas y es siempre bonito recuperar y tener presente lo que ha sido en este caso nuestro municipio, aunque, bueno, muchos de los elementos urbanísticos que ahí aparecen pues siguen, pero otros no, y habla de un Leioa que ha cambiado mucho en lo urbanístico y que no es, evidentemente, éste que tenemos en la imagen. Pero, bueno, en ese sentido la imagen es bonita, pero yo lo que sí he dicho es que no considero que sea la imagen apropiada para un salón de plenos, que entendemos que debería tener un tono más institucional, que sí tenía la anterior decoración. Pero bueno, evidentemente en gustos no hay nada escrito y cada uno pone lo que considera más apropiado. Pero bueno, lo que es algo más relevante y también hicimos en el anterior Pleno el ruego de que tal cual establece el art. 85, el articulado del ROF del Reglamento de Organización de las Entidades municipales, en el que se establece, lo tengo aquí, el Art. 85.2, dice: "En lugar preferente del salón de sesiones estará colocada la efigie de su majestad el rey". Como se ha terminado esta instalación, pues quería preguntar a la Alcaldesa cuándo tiene intención o qué intención tiene respecto a la colocación de la efigie de su majestad el rey, tal como establece la legislación.

# Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Tenía la esperanza de que no me plantearas el tema de la cortina, porque te lo expliqué y lo hablamos en la última Mesa de Contratación, pero estaba equivocada. Vamos a ver, si tuviera o tuviéramos que hacer una participación de los 21 y de las 21 para cualquier pequeña o mediana decisión que tuviéramos que tomar, pues seríamos muy lentos y muy ineficaces, y no haría viable la vida administrativa. El hecho de que lo haya explicado o lo haya contado a hechos consumados, mira, la cortina, sinceramente, era horrorosa, así, o sea, es que no voy a ir con medias tintas, horrorosa, pero además, y te lo comenté el otro día, a pesar de eso, y de que sobre gustos no hay nada escrito, era antihigiénica en el sentido de que era un problema quitarla, limpiarla y aquí algunas personas somos alérgicas, y en ese tipo de cortinas, además se instala el polvo con sus ácaros, etc., y creímos en su momento que una imagen así de Leioa, un panel de estas características pues daba un poco más de no sé, no sé si llamarlo frescor, una decoración mucho más amable que el cortinón que teníamos antes. Y sin más, no ha habido ninguna otra intención más que el dejar más bonito, desde nuestro punto de vista, el salón de plenos.

Respecto al tema de la imagen del rey, pues, Xabier, no sé cuándo. No, no, no te voy a contestar en concreto cuándo, porque estamos en un salón de plenos pequeño, en un salón donde no tenemos espacio. A mí más me preocupa -y no es que me preocupe más que la ausencia de la foto del rey, ¿eh?-, y lo hablamos el otro día, a mí lo que me preocupa de este salón de plenos es que no tiene accesibilidad; ni tiene accesibilidad esta parte más alta donde estamos los concejales y las concejalas, ni tiene accesibilidad para las personas que pudieran venir con problemas de movilidad incluso a estos escaños, que son pequeños y que su entrada impediría la entrada de una persona con discapacidad o con problemas de movilidad, sean temporales o sean permanentes. Y yo creo que nos tenemos que plantear el remodelar esto de manera que cambiemos esa situación. Y cuando esto se remodele, pues bueno, veremos todo lo que es necesario instalar en el Pleno, cumpliendo, por tanto, las normativas correspondientes.



### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Bueno, lo primero, que hablemos de modo informal en una Mesa de Contratación sobre este tema u otro no quita para que una pregunta, un ruego que se ha hecho en Pleno vuelva a ser recuperado en Pleno y se responda en Pleno, es decir, no ha lugar a que ya lo hemos comentado en una Mesa de Contratación o ya lo hemos...

## Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Yo hablaba de la cortina, perdona. Nada más.

### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Bueno, pues a eso me refiero, es decir, sea en la Mesa de Contratación o en la calle, es decir, una pregunta se hace en el Pleno y hemos considerado que en el Pleno, igual que se consideró que en la Comisión de Urbanismo se tenía que hablar del tema. Y luego, hombre, los cambios; en diecinueve años que creo que llevo yo en el Ayuntamiento, quitando el tema de los micrófonos, que es el cambio más importante que ha habido en el salón de plenos en diecinueve años, y por tanto, hombre, si estuviéramos preguntando para todas las decisiones, hombre, sí, pero, estamos hablando del salón de plenos, de un cambio, el que sea, que se va a hacer y la lógica dice que, por lo menos, o el buen sentido dice, que por lo menos, se consulte antes de, evidentemente a expensas de que luego el Equipo de Gobierno o la Alcaldesa haga lo que crea más conveniente, ponga una cortina otra vez, ponga una foto o no ponga nada.

Lo más preocupante, evidentemente, es el tema de la respuesta de la efigie del rey, es decir, esto no es un tema de a ver cuándo; estamos hablando de un retrato, de una fotografía y esto no es algo que uno pueda, digamos, decir a ver cuándo....no, es que hay que ponerlo. No, es que la ley dice "deberâ", "estará colocada", es decir que la respuesta de Alcaldía no puede ser que cuando reformemos el salón de plenos ya veré. No, o sea, es que la ley hay que cumplirla. No sé, yo bastantes veces últimamente estoy oyendo que al PNV le gusta cumplir la ley, pues aquí tiene una oportunidad: cúmplase e instale ya la efigie del rey, como así lo marca la legislación.

## Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

El Estatuto de Autonomía también es una ley orgánica, cúmplase.

### Intervención de D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.

Y a mí sí me gustaría hacer, si me permite la Alcaldesa, para terminar, esta pregunta o me gustaría saber también la opinión de quien ahora mismo es Equipo de Gobierno, del Partido Socialista, respecto a este tema: si el Partido Socialista no tiene ni voz ni voto en esto respecto a la ubicación o a la presencia de la efigie de su majestad el rey en el salón de plenos.

#### Intervención de D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.

Sí, eran dos cuestiones. La primera es relativa al suministro energético. Visto que, estas semanas, después de una sentencia relativa al Ayuntamiento de Madrid, parece que las cláusulas verdes, las llamadas cláusulas verdes de energías renovables, cada vez tienen más posibilidades de ser implantadas en estos contratos, queríamos replantear un poquito la cuestión, y es que desde EH Bildu siempre hemos defendido eso y, si bien ahora, por ejemplo, sale en los medios de comunicación el hecho de que el Ayuntamiento de Madrid ha conseguido que no sea impugnado



este clausulado del contrato, nosotros tenemos que recordar que, en Euskal Herria, ha habido ya experiencias que nos indicaban que eso era posible. Es verdad que eran ayuntamientos pequeños, pero recordar que desde los ayuntamientos pequeños también empiezan grandes cambios.

Por eso, queríamos remarcar dos cuestiones en el ruego: la primera es que nos parece una pena que en el contrato de alumbrado vial no tengamos este tipo de cláusulas que fomenten la contratación verde. Yo me acuerdo de que, bueno, esa fue una de las únicas propuestas que hacíamos, una de las grandes condiciones para el "no" en dicho contrato, en dichos pliegos, que además creo que fuimos los únicos que propusimos una cláusula verde para ese tipo de contrato, pues luego vimos que no se terminaba todo ahí, que había opciones todavía en todo el suministro energético que no está vinculado al alumbrado de las calles, y propusimos vía moción que, en un futuro, en todos los contratos relativos a esto, sean introducidas cláusulas verdes, esto es, cláusulas que indiquen que el suministro energético sea 100% renovable.

Pues bueno, visto que cada vez hay más pasos, querríamos, si fuese posible, que se plantease en la siguiente Comisión de Urbanismo este tema, porque si no recuerdo mal, además, desde el Equipo de Gobierno, se decidió no debatir esta moción en el Pleno, y nosotros, además aceptamos eso porque se nos indicó que se estaba trabajando. Y visto que hay una noticia, no solo una noticia, sino que es una sentencia que abre paso también a eso, pues que se retome ese trabajo que se está haciendo desde la Oficina Técnica y que, a ser posible, en un futuro, en los contratos de energía, de suministro de energía introduzcamos esta cláusula.

## Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Sí, de acuerdo, podemos iniciar un proceso en el que vayamos valorando ese tema. A mí personalmente me parece bien que vayamos introduciendo esas cláusulas en contratos futuros.

### Intervención de D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.

Y la segunda sería relativa al tranvía, al proyecto del tranvía. Bueno, este año, este 2018, comenzamos con un debate en el Parlamento Vasco respecto al mismo y, fruto de eso, tanto los grupos políticos como la ciudadanía, pudieron saber que se iniciaba un estudio para buscar las alternativas que puede tener el tranvía, y además, se daban unos plazos de que, en breve, durante el transcurso de este curso, y ya queda cada vez menos, podíamos tener noticias acerca de si Leioa necesitaba un tranvía o si era preferible apostar por otras alternativas. Entonces queríamos saber en qué momento se encuentra el estudio de las alternativas no al tranvía, no quiero llamar alternativas al tranvía, sino preferiría decir el estudio que analice cuál es la mejor opción para unir el metro en Ezkerraldea y la Universidad, porque siempre hemos defendido que de lo que hay que debatir es de cómo unirlo sin que afecte de una manera negativa o excesivamente negativa a Leioa. Nosotros apostamos o creemos que la mejor manera es evitando que el proyecto del tranvía pase por la calle Sabino Arana y el bulevar de Udondo para que éstas puedan ser calles peatonales disfrutadas por la ciudadanía, pero, claro, queremos saber en qué momento se encuentra, y esa sería la pregunta.

Y sí queríamos hacer un ruego acerca de las cocheras ya edificadas, que, como bien sabemos, tuvieron un coste económico para la Administración Pública de 4 millones, si no me equivoco, y que a día de hoy, tras transcurrir años desde su edificación, siguen sin tener un uso, y con un deterioro consecuencia del no uso de las mismas. Entonces sí queríamos hacer un ruego y es que si en un futuro, se le plantea una alternativa al tranvía y el tranvía es rechazado, el ruego sería que el Ayuntamiento iniciase todos los trámites necesarios para poder acceder a esta instalación y así poder dar un uso social a la misma de acuerdo con las necesidades de Leioa, y



que este edificio o esta instalación no quedase en desuso en un futuro como consecuencia del abandono del proyecto del tranvía. Entonces sería una pregunta y un ruego a futuro.

# Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

Respecto al estudio que está haciendo el Gobierno Vasco de las posibles alternativas, no alternativas al tranvía o sí, la mejor solución para unir metro con la UPV y el parque científico y demás, estará probablemente, no tenemos datos, lo que nos han dicho es que puede estar en torno al mes de junio, el estudio de alternativas. Cuando lo conozcamos, cuando nos lo trasladen, pues por supuesto que os lo pasaremos u os explicaremos en qué consiste.

Con el ruego de las cocheras, vamos, lo que yo entiendo es que esa alternativa o ese modelo de transporte que sea resultante o se decida cuál es tras los estudios que están realizando, las cocheras estarán destinadas al uso de ese medio de transporte, de esa solución de transporte. No me planteo que el Ayuntamiento compre, por ejemplo, las cocheras al Gobierno Vasco. No me planteo ahora mismo o no nos planteamos esa situación. Entiendo que estarán al servicio del modelo, del elemento de transporte que se decida implantar.

### Intervención de D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.

Sí, bueno, por matizar, sí, que entiendo, el ruego iba dirigido en caso de que el nuevo modelo de transporte no necesitase de esas cocheras. Entiendo que en caso de que las cocheras fuesen necesarias para esa alternativa, el uso lógico sería emplearlas para ello. Lo que quería remarcar con el ruego es que, en caso de que no fuesen necesarias esas cocheras para esa alternativa, pues que, bueno, no solicitaba que el Ayuntamiento lo comprase, sino que fuese cedido por parte del Gobierno Vasco en compensación...

# Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

A eso le podemos llamar ruego preventivo, ¿no, Aritz?

#### Intervención de D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Esnatu Leioa.

Tengo tres ruegos. El primero ya lo hemos planteado en alguna otra ocasión. Creemos que el portal Leioa Zabalik debe tener un buscador para poder encontrar los contratos en vigor. Si a día de hoy sigue remitiendo al portal, al Perfil del Contratante, pues no tiene una función de reunir los contratos en vigor, entre otras cosas porque no es posible encontrar todos los contratos en vigor ni aunque te mires todos los que vienen. Con toda tu santa paciencia miras hasta el último y no llegas a ver lo que están, porque son en algunos casos anteriores a la propia creación del Perfil del Contratante. Y, claro, el Perfil del Contratante, sobre todo, es una forma de informar de las nuevas licitaciones que saca el Ayuntamiento, pero eso, necesitamos que allí se llegue a tener acceso a todos los contratos que están en vigor y que tenga un buscador para que, de forma temática, con las palabras clave correspondientes, se pueda acceder al contenido de esos contratos.

La segunda petición tiene que ver con una petición que habíamos hecho en Comisión de Régimen Interior de que también Leioa Zabalik publicara el conjunto de los decretos, eliminando lo que tiene que ver con datos personales. En la última Comisión se nos informó de que la Secretaría del Ayuntamiento había indicado que eso era un trabajo tremendo y que no era abordable. Nosotros lo que planteamos es que se trataría simplemente de tachar los nombres, aunque sea hasta físicamente con un rotulador, y luego posteriormente escanearlo o directamente



eliminar del texto del decreto aprobado las menciones a personas que puedan aparecer, que eso es lo que evidentemente no debe ser difundido en ningún caso. Creemos que esa labor de quitar los nombres de personas que puedan salir en los decretos es asumible y solicitamos que se reconsidere la posición de la Secretaría General del Ayuntamiento y que, en cualquier caso, el Ayuntamiento publique el conjunto de sus decretos.

Y el tercer ruego tiene que ver con una de las enmiendas que se aprobaron en los presupuestos, que recibió nuestro voto favorable, a que se establecieran actividades de animación para los fines de semana, actividades culturales, actividades de animación de calle para los fines de semana. Tenemos bastantes cosas un poco en el horizonte más inmediato, la Maskarada, la Umore Azoka, luego ya las Fiestas de San Juan, pero tenemos que plantearnos que después de las Fiestas de San Juan, en vez de llegarnos el desierto, pues nos llegue ya una programación de animación de calle para el resto del año, tal y como se aprobó en la enmienda. Esos eran los ruegos.

# Intervención de la Sra. Alcaldesa, D. <sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.

En cuanto a los dos primeros ruegos, ya sabéis que ahora estamos inmersos en un proyecto por imperativo legal y por la Ley de Procedimiento Administrativo, para el mes de octubre, tenemos que tener una plataforma electrónica, de manera que todos los trámites y todos los procesos y todos los procesos de contratación, es decir, toda la vida administrativa, tiene que estar en una plataforma electrónica, y además, con interoperabilidad con otras plataformas de otras Administraciones, con lo cual todo esto que podemos tener ahora con una deficiencia en cuanto a Leioa Zabalik y en cuanto a los contratos o en cuanto a los decretos, pues la verdad es que, Rubén, no vamos a incluir más trabajo en ello, porque el trabajo que tenemos por delante, que tienen por delante desde Secretaría, Intervención y Modernización es ingente. Y eso, cuando lleguemos a ese punto, a tener esa plataforma electrónica, yo creo que tendremos salvados muchos de los obstáculos que ahora mismo nos podemos encontrar cuando entramos en Leioa Zabalik con diferentes temas. Creo que es el momento de ir a por todas, porque además lo tenemos que hacer por imperativo legal, es decir, es que no podemos decir vamos a parar en esto y vamos a dedicarle tiempo a lo que tenemos ahora que está de una manera un poco precaria y más complicada. Entonces tenemos que trabajar para tenerlo todo, digamos, o tenerlo de la mejor manera posible. Y respecto al tema de actividades de calle los fines de semana, pues hemos pedido a la directora de Cultura, que busque, que vaya viendo qué presupuestos posibles podemos llegar a tener y a contar para iniciar, al menos algunos fines de semana, diferentes actividades de calle, y estamos un poco a la espera de que ella nos vaya dirigiendo un poco ese trabajo, ese camino. ¿Algún ruego o pregunta más? Bueno, pues eskerrik asko danori.

Y siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

V° B° LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GRAL.,